

Doctor,  
Jossue Abdon Sierra Garcés  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR  
E.S.D

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO SARA LILIANA GUTIERREZ MORALES  
RADICADO 20001418900220220016100

**JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, con domicilio en Itagüí, identificado con cédula de ciudadanía No.98.525.657 y portador de la tarjeta profesional No. 133.396 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte ejecutante, estando dentro del término legal, me permito interponer recurso de **reposición** del auto emitido el 21 de marzo de 2023 y elevado por estados del 22 de marzo de 2023, mediante el cual el despacho decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

## I. RAZONES PARA RECURRIR

- Mediante auto del 15 de diciembre de 2022 se negó la solicitud de seguir adelante con la ejecución y contrapartida el despacho requirió para que, teniendo en cuenta lo perpetuado por artículo 291 y 292 del C.G. del P y/o el artículo 8 de la Ley 2213, se realizarán las gestiones tendientes a notificar a la ejecutada.
- Teniendo en cuenta lo anterior y verificando las gestiones hechas, nos percatamos que la notificación fue hecha desde el **28 de junio de 2022**, sin embargo, por error involuntario al momento de notificarlo al despacho, la comunicación se radicó de forma incorrecta ya que el correo no correspondía al de la oficina de reparto de memoriales correspondiente.
- Posteriormente, con el fin de corregir lo relatado anteriormente y dando cumplimiento al requerimiento del despacho, mediante memorial radicado el **11 de enero de 2023**, se aportó el acuse de envío y entrega de notificación personal enviada al correo personal de la ejecutada e informado en el escrito de la demanda ( [lusackymo@hotmail.com](mailto:lusackymo@hotmail.com)), tal como lo certifica la empresa postal Domina Entrega Total S.A.S:

miércoles 11/01/2023 4:05 p. m.  
Notificaciones Judiciales <notificacionjudiciales@carteraintegral.com>  
MEMORIAL APORTANDO ACUSE DE ENTREGA DE NOTIFICACION PERSONAL Y SOLICITUD DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION BANCOLOMBIA VS SARA LILIANA GUTIERREZ MORALES rad 20001418900220220016100 2 PEQUEÑAS

Para: 'osercfp@coesdj.casajudicial.gov.co'  
CC: 'dancolombia@gmail.com'; 'ntamayo@carteraintegral.com.co'; 'dependientevalledupar@carteraintegral.com.co'

Mensaje  
MEMORIAL APORTANDO ACUSE DE ENTREGA DE NOTIFICACION PERSONAL Y SOLICITUD DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION BANCOLOMBIA VS SARA LILIANA GUTIERREZ MORALES.pdf (265 KB)

JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, mayor y vecino de Itagüí, identificado con cédula de ciudadanía No.98.525.657 y portador de la tarjeta profesional No. 133.396 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte ejecutante (**Bancolombia S.A.**), me permito aportar memorial en referencia en el siguiente proceso:

Parte demandada	Cédula de ciudadanía	Clase de Proceso	Despacho	Radicado	Municipio
SARA LILIANA GUTIERREZ MORALES	1040738582	EJECUTIVO SINGULAR	2 PEQUEÑAS CAUSAS	20001418900220220016100	VALLEDUPAR

Saludos,

JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS  
Cedula de ciudadanía No. 98.525.657  
Tarjeta profesional No. 133.396 del C. S. de la J.

Domina Entrega Total S.A.S. -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico		2022/06/30 14:00 Hoja 1/3
Domina Digital Certifica que ha realizado por encargo de <a href="#">Bancolombia</a> identificado(a) con <a href="#">NIT 890903938-8</a> el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.		
Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:		
<b>Resumen del mensaje</b>		
<b>Id Mensaje</b>	49320	
<b>Emisor</b>	notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co ( <a href="mailto:comunicado@documentosgrupobancolombia.com">comunicado@documentosgrupobancolombia.com</a> )	
<b>Destinatario</b>	lusackymo@hotmail.com - Sara Liliana Gutierrez Morales	
<b>Asunto</b>	Notificación Personal	
<b>Fecha Envío</b>	2022-06-28 16:42	
<b>Estado Actual</b>	Acuse de recibo	

## No se configuran los presupuestos del artículo 317 del Código General del Proceso.

El literal c del numeral segundo del Art. 317 del Código General del Proceso, indica:

*c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo*

Teniendo en cuenta que el memorial fue radicado el pasado **11 de enero de 2023**, el término se encontraba suspendido desde la fecha de elevación por lo que consideramos que la decisión adoptada no se cumplió con los presupuestos del artículo 317 del CGP.

## Se cumplió con la carga procesal, la ejecutada se encuentra debidamente notificado.

Teniendo en cuenta que desde el mes de **junio de 2022**, se entregó debidamente la notificación personal a la parte ejecutada, el propósito del requerimiento dado fue cumplido previo a la notificación del auto aquí recurrido; para éste punto se hace preciso traer a colación lo manifestado por la jurisprudencia sobre el objeto y alcance del desistimiento tácito y el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas:

Sobre el desistimiento tácito, jurisprudencialmente se ha establecido:

*“...en términos generales, el desistimiento tácito (i) evita la paralización del aparato jurisdiccional en ciertos eventos; (ii) permite obtener la efectividad de los derechos de quienes activan o participan en la administración de justicia, pues la efectividad de los derechos depende de la prontitud de los medios que sirven para materializarlos; (iii) promueve la certeza jurídica de quienes actúan como partes en los procesos, entre otros efectos constitucionalmente valiosos, dirigidos a que se administre pronta y cumplida justicia, y a que las controversias no se prolonguen indefinidamente a lo largo del tiempo. Por lo tanto, las limitaciones de los derechos fundamentales que resultan de la regulación acusada, no son desproporcionadas<sup>1</sup>. (Negrillas propias)*

De igual modo, el desistimiento tácito, es una consecuencia de la falta de interés de quien demanda para continuar con el proceso, pues se estructura sobre la base de una presunción respecto de la negligencia, descuido o inactividad de la parte. Ahora, con lo ya relatado se ha venido demostrando nuestro compromiso para con la acción y la terminación anormal del proceso no puede aplicarse de forma estricta y

<sup>1</sup> Sentencia C-1186 de 3 de diciembre de 2008 M.P. Manuel José Cepeda Espinosa

rigurosa, pues podría vulnerarse el acceso a la administración de justicia que le asiste a mi mandante

Respecto al alcance del desistimiento tácito, en criterio de la Corte Constitucional, cumple dos tipos de funciones<sup>2</sup>

- sancionar la negligencia, omisión o descuido de la parte demandante y
- garantizar el derecho de acceder a una administración de justicia diligente, célere, eficaz y eficiente.

El desistimiento decretado no está llamado a prosperar pues tal como consta en los documentos que se aportan con el escrito, se realizaron gestiones tendientes a notificar a la parte ejecutante y a dar cumplimiento con lo ordenado por el despacho mediante auto del 15 diciembre de 2022, éstos dan cuenta suficiente que de nuestra parte ha existido el ánimo de darle un desarrollo normal al proceso contrario a la desidia que se debe predicar al momento de terminar el proceso, de ésta forma, recordemos que la sanción procesal que surge con ocasión del desistimiento tácito, adquiere un carácter persuasivo frente al ejecutante para que éste cumpla con su papel colaborador dentro del proceso, carga que hemos venido cumpliendo a lo largo del proceso con lo cual la sanción procesal que el despacho impone es desproporcionada y rígida; en tal sentido, la Corte Suprema de Justicia, múltiples veces ha sido insistente en señalar que:

“(…)

*la exigencia de cumplir determinada carga procesal y aplicar la sanción ante la inobservancia regulada en el precepto citado, **no puede ser irreflexiva de las circunstancias especiales previstas en el referido artículo, sino que debe obedecer a una evaluación particularizada de cada situación**, es decir, del caso en concreto, para establecer si hay lugar a la imposición de la premisa legal<sup>3</sup>. (Negrilla fuera de texto)*

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE PROCEDENCIA DEL RECURSO

Prescribe taxativamente el artículo 318, 321 y 322 del CGP:

### RECURSO DE REPOSICIÓN

**“(…)- Artículo 318. Procedencia y oportunidades.**

*Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

*El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.*

*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de*

---

<sup>2</sup> Sentencia C-173 de 2019 M.P Carlos Bernal Pulido

<sup>3</sup> CSJ STC16508-2014, 4 dic. 2014, rad. 00816-01, CSJ STC2604-2016, 2 mar. 2016, rad. 2015-00172-01

*audiencia el recurso deberá interponerse por escrito **dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.** (Negrilla y subraya fuera del texto)*

*El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.*

*Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.(...)”*

(...)

### **III. SOLICITUD**

En razón de todo lo expuesto, solicito respetuosamente señor juez

**Primero.** Se revoque el auto emitido el 21 de marzo de 2023 y elevado por estados del 22 de marzo de 2023

**Segundo.** Se tenga por notificado a la parte ejecutada y se siga con el trámite correspondiente

### **IV. ANEXOS**

- Memorial radicado el día 11 de enero de 2023

**Cordialmente,**



**JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**  
Cédula de ciudadanía No 98.525.657  
Tarjeta profesional No 133.396 del C. S de la J.

Señores

**JUZGADO SEGUNDO (2°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE VALLEDUPAR – CESAR**

E.

S.

D.

<b>ASUNTO</b>	<b>RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 18-03-2021</b>
<b>PROCESO</b>	<b>VERBAL DE RESPONSABILIDAD</b>
<b>RADICADO</b>	<b>20001 41 89 002 2016 00381 00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>GRISMELDA MATILDE ROMANI MARTÍNEZ</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.</b>

**JUAN CAMILO ARANGO RÍOS**, actuando en mi calidad de apoderado especial de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, respetuosamente interpongo recurso de reposición frente al auto del 18-03-2021, en el siguiente sentido:

**I. CONSIDERACIÓN PRIMERA:**

En Auto del 20-01-2019, se dispuso la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en Auto del 21 de marzo de 2019, sin embargo, dicho Auto presentaba error en cuenta a la NIT de la compañía, error que provocó que la orden impuesta no se cumpliera.

Frente al error del NIT de la compañía, el 24-01-2020 se interpone recurso de reposición en aras de la realización de dicha corrección, mismo que pese a múltiples solicitudes de impulso, solo fue resuelto el 18-03-2021.

Si bien el recurso de reposición fue resuelto en el Auto anteriormente citado, es decir, en Auto del 18-03-2021, el mismo realizó la corrección del NIT de la compañía, pero nuevamente incurre en error en cuanto a la identificación de las partes.

Dado el yerro en la identificación de las partes que conforman el mismo, nuevamente, mediante correo electrónico del 25-03-2021 se radica recurso de reposición, sin que a la fecha el mismo haya sido resuelto o tengamos algún tipo de pronunciamiento por parte del despacho.

Conforme a la anterior, realizamos nuevamente la radicación de la interposición del recurso de reposición en contra del Auto del 18-03-2021, solicitando se enmienden los errores cometidos en cuanto a la identificación de las partes.

## **II. CONTEXTUALIZACIÓN DEL CASO Y MOTIVOS DE INCONFORMIDAD CON LOS RESUELTO**

En el presente proceso una vez se profirió sentencia y mi representada acreditó el cumplimiento de la obligación impuesta, el Despacho profirió auto del 20-01-2020 por medio del cual se decretó la terminación del proceso y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que se habían ordenado. Ahora bien, dado que el citado auto tenía un error en la determinación del NIT de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., aunado a que no se dio la orden para la devolución de los títulos o dineros que en exceso se hubieren retenido, el suscrito apoderado interpuso recurso de reposición el 24-01-2020, mismo que solo fue resuelto el pasado 18-03-2021.

Una vez conocido lo resuelto por el Despacho en el auto del 18-03-2021, observamos que nuevamente se incurrió en un error en la identificación del proceso, pues en el número 1° de la parte resolutive la identificación del partes no es la correcta, dado que se hace mención de personas distintas; y además se omitió de manera expresa dar la orden para que se hiciera la devolución de títulos o dineros que en virtud de las medidas de embargo se encontraran retenidos todavía.

Así entonces, teniendo en cuenta que ha transcurrido más de un (1) año desde la terminación del proceso, sin que haya sido posible el levantamiento de las medidas de embargo y la entrega de los títulos a favor de mi representada de los dineros en exceso que permanezcan retenidos, situación que viene generando un grave perjuicio para mi representada, nos vemos en la necesidad de interponer el presente recurso en procura de que prontamente se haga el ajuste respectivo y las entidades financieras hagan el respectivo levantamiento.

## **III. PETICIÓN**

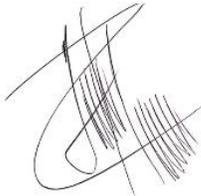
Con fundamento en todo lo expuesto, se solicita al Despacho que:

- Se aclare el numeral 1° en el sentido de tener como demandante a la señora GRISMELDA MATILDE ROMANI MARTÍEZ y como demandado a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. con Nit. 860.002.183-9
- Se complemente el numeral 2° en el entendido de ordenar la devolución de los dineros embargados en exceso que se hubieren debitado de las cuentas de mi representada y que a la fecha permanezcan retenidos ya sea por las entidades financieras que aplicaron la medida o a órdenes del Juzgado, caso en el cual se deberá hacer la entrega al suscrito de los respectivos títulos.

De no ser posible la complementación de dicho numeral en ese sentido, se adicione uno nuevo con el fin de poder recuperar la totalidad de los saldos.

De manera respetuosa pedimos se tramite esta solicitud lo más pronto posible y se le conceda prioridad, pues si bien entendemos que los errores han sido involuntarios, estos vienen generando serios perjuicios a mi representada, pudiéndose subsanar los mismos rápidamente sin necesidad de extender el asunto durante meses el asunto.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the typed name.

**JUAN CAMILO ARANGO RÍOS**  
**C.C. 71.332.852**  
**T.P. 114.894 del C.S.J.**

Medellin, agosto 31 de 2018

Ciudad

**Titular** NUMIS ESTELA OÑATE MAESTRE  
**Cédula o Nit.** 49.758.772  
**Obligación Nro.** 45990003471  
**Mora desde** 11/05/2018

**Tasa pactada en el pagaré** 13,00%  
**Tasa de mora** #N/A  
**Tasa máxima** #N/A

Liquidación de la Obligación a mar 11 de 2010		
	Valor en pesos	
Capital		19.600.000,00
Int. Corrientes a fecha de demanda		0,00
Intereses por Mora		0,00
Seguros		0,00
<b>Total demanda</b>		<b>19.600.000,00</b>

Saldo de la obligación a ago 31 de 2018		
	Valor en pesos	
Capital		13.366.854,60
Interes Corriente		618.260,84
Intereses por Mora		0,00
Seguros en Demanda		0,00
<b>Total Demanda</b>		<b>13.985.115,44</b>

**NOMBRE**

Preparación de demandas

NUMIS ESTELA OÑATE MAESTRE

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	mar/11/2010			19.600.000,00	0,00	0,00						19.600.000,00	0,00	0,00	19.600.000,00
Cierre de Mes	mar-31-2010	13,00%	20	19.600.000,00	131.280,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.600.000,00	131.280,37	0,00	19.731.280,37
Abono	abr-12-2010	13,00%	12	19.600.000,00	210.048,59	0,00	38.186,85	200.642,15	0,00	13.815,00	252.644,00	19.561.813,15	9.406,44	0,00	19.571.219,59
Cierre de Mes	abr-30-2010	13,00%	18	19.561.813,15	127.328,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.561.813,15	127.328,57	0,00	19.689.141,72
Abono	may-11-2010	13,00%	11	19.561.813,15	199.392,10	0,00	38.564,99	200.264,01	0,00	13.815,00	252.644,00	19.522.376,25	0,00	0,00	19.522.376,25
Cierre de Mes	may-31-2010	13,00%	20	19.522.376,25	130.760,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.522.376,25	130.760,44	0,00	19.653.136,69
Abono	jun-15-2010	13,00%	15	19.522.376,25	228.830,78	0,00	38.973,22	199.856,38	429,40	13.815,00	253.074,00	19.483.403,03	28.974,40	0,00	19.512.377,43
Cierre de Mes	jun-30-2010	13,00%	15	19.483.403,03	126.848,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.483.403,03	126.848,95	0,00	19.610.251,98
Abono	jul-12-2010	13,00%	12	19.483.403,03	205.148,59	0,00	39.371,56	199.457,44	0,00	13.815,00	252.644,00	19.444.031,47	5.691,15	0,00	19.449.722,62
Cierre de Mes	jul-31-2010	13,00%	19	19.444.031,47	129.415,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.444.031,47	129.415,06	0,00	19.573.446,53
Abono	ago-13-2010	13,00%	13	19.444.031,47	214.068,26	0,00	39.761,60	199.067,40	0,00	27.630,00	266.459,00	19.404.269,87	15.000,86	0,00	19.419.270,73
Cierre de Mes	ago-31-2010	13,00%	18	19.404.269,87	131.973,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.404.269,87	131.973,30	0,00	19.536.243,17
Abono	sep-13-2010	13,00%	13	19.404.269,87	216.453,39	0,00	40.258,05	198.570,95	0,00	13.815,00	252.644,00	19.364.011,82	17.882,44	0,00	19.381.894,26
Cierre de Mes	sep-30-2010	13,00%	17	19.364.011,82	128.127,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.364.011,82	128.127,20	0,00	19.492.139,02
Abono	oct-11-2010	13,00%	11	19.364.011,82	199.462,05	0,00	40.566,66	198.262,34	0,00	13.815,00	252.644,00	19.323.445,16	1.199,71	0,00	19.324.644,87
Cierre de Mes	oct-31-2010	13,00%	20	19.323.445,16	130.627,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.323.445,16	130.627,72	0,00	19.454.072,88
Abono	nov-11-2010	13,00%	11	19.323.445,16	201.813,12	0,00	41.009,01	197.819,99	0,00	13.815,00	252.644,00	19.282.436,15	3.993,13	0,00	19.286.429,28
Cierre de Mes	nov-30-2010	13,00%	19	19.282.436,15	126.688,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.282.436,15	126.688,80	0,00	19.409.124,95
Abono	dic-13-2010	13,00%	13	19.282.436,15	210.638,46	0,00	41.428,63	197.400,37	0,00	13.815,00	252.644,00	19.241.007,52	13.238,09	0,00	19.254.245,61
Cierre de Mes	dic-31-2010	13,00%	18	19.241.007,52	129.226,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.241.007,52	129.226,35	0,00	19.370.233,87
Abono	ene-14-2011	13,00%	14	19.241.007,52	219.439,44	0,00	42.096,77	197.003,46	349,77	14.050,00	253.500,00	19.198.910,75	22.435,98	0,00	19.221.346,73
Cierre de Mes	ene-31-2011	13,00%	17	19.198.910,75	131.740,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.198.910,75	131.740,78	0,00	19.330.651,53
Abono	feb-18-2011	13,00%	18	19.198.910,75	247.475,27	0,00	43.760,91	196.545,15	643,94	14.050,00	255.000,00	19.155.149,84	50.930,12	0,00	19.206.079,96
Cierre de Mes	feb-28-2011	13,00%	10	19.155.149,84	115.080,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.155.149,84	115.080,51	0,00	19.270.230,35
Abono	mar-11-2011	13,00%	11	19.155.149,84	185.645,93	0,00	42.727,98	196.101,02	0,00	14.050,00	252.879,00	19.101.966,77	0,00	0,00	19.101.966,77
Cierre de Mes	mar-31-2011	13,00%	20	19.101.966,77	127.944,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.101.966,77	127.944,55	0,00	19.229.911,32
Abono	abr-11-2011	13,00%	11	19.101.966,77	198.314,05	0,00	43.169,19	195.659,81	0,00	14.050,00	252.879,00	19.058.797,58	2.654,24	0,00	19.061.451,82
Cierre de Mes	abr-30-2011	13,00%	19	19.058.797,58	123.926,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.058.797,58	123.926,88	0,00	19.182.724,46
Abono	may-30-2011	13,00%	30	19.058.797,58	315.409,99	0,00	43.610,94	195.217,82	2.215,24	14.050,00	255.094,00	19.015.186,64	120.192,17	0,00	19.135.378,81
Cierre de Mes	may-31-2011	13,00%	1	19.015.186,64	126.560,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.015.186,64	126.560,33	0,00	19.141.746,97
Abono	jun-13-2011	13,00%	13	19.015.186,64	209.346,48	0,00	44.057,25	194.771,75	0,00	14.050,00	252.879,00	18.971.129,39	14.574,73	0,00	18.985.704,12
Cierre de Mes	jun-30-2011	13,00%	17	18.971.129,39	122.582,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.971.129,39	122.582,70	0,00	19.093.712,09
Abono	jul-12-2011	13,00%	12	18.971.129,39	198.823,63	0,00	44.479,04	194.350,37	116,59	14.050,00	252.996,00	18.926.650,35	4.473,26	0,00	18.931.123,61
Cierre de Mes	jul-31-2011	13,00%	19	18.926.650,35	124.905,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.926.650,35	124.905,03	0,00	19.051.555,38
Abono	ago-12-2011	13,00%	12	18.926.650,35	200.967,20	0,00	46.968,71	193.864,70	116,59	14.050,00	255.000,00	18.879.681,64	7.102,50	0,00	18.886.784,14
Cierre de Mes	ago-31-2011	13,00%	19	18.879.681,64	127.235,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.879.681,64	127.235,40	0,00	19.006.917,04
Abono	sep-12-2011	13,00%	12	18.879.681,64	203.108,82	0,00	47.565,13	193.384,87	0,00	14.050,00	255.000,00	18.832.116,51	9.723,95	0,00	18.841.840,46
Cierre de Mes	sep-30-2011	13,00%	18	18.832.116,51	123.247,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.832.116,51	123.247,34	0,00	18.955.363,85
Abono	oct-14-2011	13,00%	14	18.832.116,51	211.543,31	0,00	45.915,14	204.685,09	349,77	14.050,00	265.000,00	18.786.201,37	6.858,22	0,00	18.793.059,59
Cierre de Mes	oct-31-2011	13,00%	17	18.786.201,37	113.813,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.786.201,37	113.813,35	0,00	18.900.014,72
Abono	nov-15-2011	13,00%	15	18.786.201,37	208.185,52	0,00	58.227,94	180.655,68	466,38	14.050,00	253.400,00	18.727.973,43	27.529,84	0,00	18.755.503,27
Cierre de Mes	nov-30-2011	13,00%	15	18.727.973,43	121.609,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.727.973,43	121.609,50	0,00	18.849.582,93
Abono	dic-19-2011	13,00%	19	18.727.973,43	240.777,08	0,00	46.998,03	191.831,23	932,74	14.050,00	253.812,00	18.680.975,40	48.945,85	0,00	18.729.921,25
Cierre de Mes	dic-31-2011	13,00%	12	18.680.975,40	124.020,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.680.975,40	124.020,70	0,00	18.804.996,10
Abono	ene-30-2012	13,00%	30	18.680.975,40	311.194,95	0,00	47.463,01	191.365,75	2.215,24	14.360,00	255.404,00	18.633.512,39	119.829,20	0,00	18.753.341,59
Cierre de Mes	ene-31-2012	13,00%	1	18.633.512,39	126.052,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.633.512,39	126.052,49	0,00	18.759.564,88
Cierre de Mes	feb-29-2012	13,00%	29	18.633.512,39	306.527,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.633.512,39	306.527,90	0,00	18.940.040,29
Cierre de Mes	mar-31-2012	13,00%	31	18.633.512,39	499.449,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.633.512,39	499.449,88	0,00	19.132.962,27
Abono	abr-9-2012	13,00%	9	18.633.512,39	555.459,49	0,00	48.015,55	190.864,22	10.260,23	14.360,00	263.500,00	18.585.496,84	364.595,27	0,00	18.950.092,11
Cambio de Tasa	abr-11-2012	12,69%	2	18.585.496,84	376.730,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.585.496,84	376.730,68	0,00	18.962.227,52
Cierre de Mes	abr-30-2012	12,69%	19	18.585.496,84	492.017,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.585.496,84	492.017,13	0,00	19.077.513,97
Cierre de Mes	may-31-2012	12,69%	31	18.585.496,84	680.116,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.585.496,84	680.116,07	0,00	19.265.612,91
Abono	jun-1-2012	12,69%	1	18.585.496,84	686.183,78	0,00	44.870,90	190.407,20	14.361,90	14.360,00	264.000,00	18.540.625,94	495.776,58	0,00	19.036.402,52
Cierre de Mes	jun-30-2012	12,69%	29	18.540.625,94	671.315,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.540.625,94	671.315,27	0,00	19.211.941,21
Abono	jul-9-2012	12,69%	9	18.540.625,94	725.792,80	0,00	52.498,01	189.956,37	16.485,62	14.360,00	273.300,00	18.488.127,93	535.836,43	0,00	19.023.964,36
Cierre de Mes	jul-31-2012	12,69%	22												

NUMIS ESTELA OÑATE MAESTRE

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	nov-30-2012	12,69%	23	18.439.252,45	1.033.022,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.439.252,45	1.033.022,55	0,00	19.472.275,00
Cierre de Mes	dic-31-2012	12,69%	31	18.439.252,45	1.219.641,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.439.252,45	1.219.641,39	0,00	19.658.893,84
Cierre de Mes	ene-31-2013	12,69%	31	18.439.252,45	1.406.771,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.439.252,45	1.406.771,60	0,00	19.846.024,05
Cierre de Mes	feb-28-2013	12,69%	28	18.439.252,45	1.575.792,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.439.252,45	1.575.792,43	0,00	20.015.044,88
Cierre de Mes	mar-31-2013	12,69%	31	18.439.252,45	1.762.922,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.439.252,45	1.762.922,64	0,00	20.202.175,09
Cierre de Mes	abr-30-2013	12,69%	30	18.439.252,45	1.944.016,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.439.252,45	1.944.016,39	0,00	20.383.268,84
Abono	may-6-2013	12,69%	6	18.439.252,45	1.980.235,14	0,00	108.700,06	207.187,32	155.392,62	28.720,00	500.000,00	18.330.552,39	1.773.047,82	0,00	20.103.600,21
Cierre de Mes	may-31-2013	12,69%	25	18.330.552,39	1.923.069,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.330.552,39	1.923.069,64	0,00	20.253.622,03
Cierre de Mes	jun-30-2013	12,69%	30	18.330.552,39	2.103.095,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.330.552,39	2.103.095,84	0,00	20.433.648,23
Cierre de Mes	jul-31-2013	12,69%	31	18.330.552,39	2.289.122,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.330.552,39	2.289.122,91	0,00	20.619.675,30
Cierre de Mes	ago-31-2013	12,69%	31	18.330.552,39	2.475.149,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.330.552,39	2.475.149,97	0,00	20.805.702,36
Cierre de Mes	sep-30-2013	12,69%	30	18.330.552,39	2.655.176,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.330.552,39	2.655.176,17	0,00	20.985.728,56
Abono	oct-15-2013	12,69%	15	18.330.552,39	2.745.189,27	0,00	107.851,41	391.158,93	222.269,66	28.720,00	750.000,00	18.222.700,98	2.354.030,34	0,00	20.576.731,32
Cierre de Mes	oct-31-2013	12,69%	16	18.222.700,98	2.449.479,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.222.700,98	2.449.479,39	0,00	20.672.180,37
Cierre de Mes	nov-30-2013	12,69%	30	18.222.700,98	2.628.446,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.222.700,98	2.628.446,37	0,00	20.851.147,35
Cierre de Mes	dic-31-2013	12,69%	31	18.222.700,98	2.813.378,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.222.700,98	2.813.378,91	0,00	21.036.079,89
Cierre de Mes	ene-31-2014	12,69%	31	18.222.700,98	2.998.311,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.222.700,98	2.998.311,45	0,00	21.221.012,43
Abono	feb-28-2014	12,69%	28	18.222.700,98	3.165.347,29	0,00	0,00	5.049.144,04	1.990.501,96	420.055,00	7.459.701,00	16.338.904,23	0,00	0,00	16.338.904,23
Cierre de Mes	feb-28-2014	12,69%	0	16.338.904,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.338.904,23	0,00	0,00	16.338.904,23
Abono	mar-13-2014	12,69%	13	16.338.904,23	69.535,27	0,00	171.495,10	68.128,32	226,58	15.150,00	255.000,00	16.167.409,13	1.406,95	0,00	16.168.816,08
Cierre de Mes	mar-31-2014	12,69%	18	16.167.409,13	96.676,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.167.409,13	96.676,00	0,00	16.264.085,13
Abono	abr-23-2014	12,69%	23	16.167.409,13	218.408,68	0,00	65.550,97	177.939,55	1.359,48	15.150,00	260.000,00	16.101.858,16	40.469,13	0,00	16.142.327,29
Cierre de Mes	abr-30-2014	12,69%	7	16.101.858,16	77.367,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.101.858,16	77.367,98	0,00	16.179.226,14
Cierre de Mes	may-31-2014	12,69%	31	16.101.858,16	240.777,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.101.858,16	240.777,22	0,00	16.342.635,38
Abono	jun-5-2014	12,69%	5	16.101.858,16	267.133,54	0,00	77.208,69	164.809,06	2.832,25	15.150,00	260.000,00	16.024.649,47	102.324,48	0,00	16.126.973,95
Cierre de Mes	jun-30-2014	12,69%	25	16.024.649,47	233.474,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.024.649,47	233.474,23	0,00	16.258.123,70
Cierre de Mes	jul-31-2014	12,69%	31	16.024.649,47	396.099,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.024.649,47	396.099,91	0,00	16.420.749,38
Cierre de Mes	ago-31-2014	12,69%	31	16.024.649,47	558.725,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.024.649,47	558.725,59	0,00	16.583.375,06
Cierre de Mes	sep-30-2014	12,69%	30	16.024.649,47	716.105,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.024.649,47	716.105,28	0,00	16.740.754,75
Abono	oct-2-2014	12,69%	2	16.024.649,47	726.597,26	0,00	129.286,74	339.938,40	30.474,86	30.300,00	530.000,00	15.895.362,73	386.658,86	0,00	16.282.021,59
Cierre de Mes	oct-31-2014	12,69%	29	15.895.362,73	537.565,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.895.362,73	537.565,14	0,00	16.432.927,87
Cierre de Mes	nov-30-2014	12,69%	30	15.895.362,73	693.675,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.895.362,73	693.675,10	0,00	16.589.037,43
Cierre de Mes	dic-31-2014	12,69%	31	15.895.362,73	854.988,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.895.362,73	854.988,71	0,00	16.750.351,84
Cierre de Mes	ene-31-2015	12,69%	31	15.895.362,73	1.016.302,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.895.362,73	1.016.302,33	0,00	16.911.665,06
Cierre de Mes	feb-28-2015	12,69%	28	15.895.362,73	1.162.004,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.895.362,73	1.162.004,95	0,00	17.075.367,68
Cierre de Mes	mar-31-2015	12,69%	31	15.895.362,73	1.323.318,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.895.362,73	1.323.318,57	0,00	17.218.681,30
Cierre de Mes	abr-30-2015	12,69%	30	15.895.362,73	1.479.428,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.895.362,73	1.479.428,53	0,00	17.374.791,26
Cierre de Mes	may-31-2015	12,69%	31	15.895.362,73	1.640.742,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.895.362,73	1.640.742,14	0,00	17.536.104,87
Cierre de Mes	jun-30-2015	12,69%	30	15.895.362,73	1.796.852,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.895.362,73	1.796.852,10	0,00	17.692.214,83
Abono	jul-1-2015	12,69%	1	15.895.362,73	1.802.055,76	0,00	212.322,33	526.085,52	200.992,15	60.600,00	1.000.000,00	15.683.040,40	1.275.970,24	0,00	16.959.010,64
Cierre de Mes	jul-31-2015	12,69%	30	15.683.040,40	1.429.994,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.683.040,40	1.429.994,95	0,00	17.113.035,35
Cierre de Mes	ago-31-2015	12,69%	31	15.683.040,40	1.589.153,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.683.040,40	1.589.153,83	0,00	17.272.194,23
Cierre de Mes	sep-30-2015	12,69%	30	15.683.040,40	1.743.178,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.683.040,40	1.743.178,54	0,00	17.426.218,94
Cierre de Mes	oct-31-2015	12,69%	31	15.683.040,40	1.902.337,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.683.040,40	1.902.337,41	0,00	17.585.377,81
Cierre de Mes	nov-30-2015	12,69%	30	15.683.040,40	2.056.362,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.683.040,40	2.056.362,12	0,00	17.739.402,52
Cierre de Mes	dic-31-2015	12,69%	31	15.683.040,40	2.215.521,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.683.040,40	2.215.521,00	0,00	17.898.561,40
Cierre de Mes	ene-31-2016	12,69%	31	15.683.040,40	2.374.244,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.683.040,40	2.374.244,93	0,00	18.057.285,33
Cierre de Mes	feb-29-2016	12,69%	29	15.683.040,40	2.522.728,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.683.040,40	2.522.728,62	0,00	18.205.769,02
Cierre de Mes	mar-31-2016	12,69%	31	15.683.040,40	2.681.452,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.683.040,40	2.681.452,56	0,00	18.364.492,96
Cierre de Mes	abr-30-2016	12,69%	30	15.683.040,40	2.835.056,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.683.040,40	2.835.056,37	0,00	18.518.096,77
Cierre de Mes	may-31-2016	12,69%	31	15.683.040,40	2.993.780,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.683.040,40	2.993.780,31	0,00	18.676.820,71
Cierre de Mes	jun-30-2016	12,69%	30	15.683.040,40	3.147.384,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.683.040,40	3.147.384,12	0,00	18.830.424,52
Abono	jul-1-2016	12,69%	1	15.683.040,40	3.152.504,25	0,00	404.537,02	969.457,14	546.167,84	79.838,00	2.000.000,00	15.278.503,38	2.183.047,11	0,00	17.461.550,49
Cierre de Mes	jul-31-2016	12,69%	30	15.278.503,38	2.332.688,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.278.503,38	2.332.688,78	0,00	17.611.192,16
Abono	ago-29-2016	12,69%	29	15.278.503,38	2.477.342,40	0,00	0,00	1.807.919,48	96.482,52	0,00	1.904.402,00	15.278.503,38	669.422,92	0,00	15.947.926,30
Cierre de Mes	ago-31-2016	12,69%	2	15.278.503,38	679.399,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.278.503,38	679.399,03	0,00	15.957.902,41
Cierre de Mes	sep-30-2016	12,69%	30	15.278.503,38	829.040,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.278.503,38	829.040,70	0,00	16.107.544,08
Cierre de Mes	oct-31-2016	12,69%	31	15.278.503,38	983.670,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.278.503,38	983.670,43	0,00	16.262.173,81
Abono	nov-9-2016	12,69%	9	15.278.503,38	1.028.562,93	0,00	420.790,34	1.093.076,38	148.751,28	337.049,00	1.999.667,00	14.793.199,59	0,00	0,00	14.793.199,59
Cierre de Mes	nov-30-2016	12,69%	21	14.793.199,59	101.421,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.793.199,59	101.421,93	0,00	14.894.621,52
Cierre de Mes	dic-31-2016	12,69%	31	14.793.199,59	251.140,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.793.199,59			



NUMIS ESTELA OÑATE MAESTRE

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	ene-31-2017	12,69%	31	14.793.199,59	401.268,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.793.199,59	401.268,38	0,00	15.194.467,97
Abono	feb-2-2017	12,69%	2	14.793.199,59	410.954,08	0,00	64.926,41	397.942,71	66.715,88	36.668,00	566.253,00	14.728.273,18	13.011,37	0,00	14.741.284,55
Cierre de Mes	feb-28-2017	12,69%	26	14.728.273,18	138.372,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.728.273,18	138.372,84	0,00	14.866.646,02
Abono	mar-21-2017	12,69%	21	14.728.273,18	239.626,33	0,00	0,00	240.883,31	975.768,69	91.348,00	1.308.000,00	14.727.016,20	0,00	0,00	14.727.016,20
Cierre de Mes	mar-31-2017	12,69%	10	14.727.016,20	48.211,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.727.016,20	48.211,83	0,00	14.775.228,03
Abono	abr-18-2017	12,69%	18	14.727.016,20	134.993,14	0,00	191.882,21	100.503,78	752,01	17.864,00	311.002,00	14.535.133,99	34.489,36	0,00	14.569.623,35
Cierre de Mes	abr-30-2017	12,69%	12	14.535.133,99	91.589,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.535.133,99	91.589,76	0,00	14.626.723,75
Cierre de Mes	may-31-2017	12,69%	31	14.535.133,99	239.099,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.535.133,99	239.099,14	0,00	14.774.233,13
Abono	jun-12-2017	12,69%	12	14.535.133,99	296.199,54	0,00	90.700,61	157.810,11	3.625,28	17.864,00	270.000,00	14.444.433,38	138.389,43	0,00	14.582.822,81
Cierre de Mes	jun-30-2017	12,69%	18	14.444.433,38	223.505,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.444.433,38	223.505,57	0,00	14.667.938,95
Abono	jul-4-2017	12,69%	4	14.444.433,38	242.420,27	0,00	103.357,54	134.278,47	2.499,99	17.864,00	258.000,00	14.341.075,84	108.141,80	0,00	14.449.217,64
Cierre de Mes	jul-31-2017	12,69%	27	14.341.075,84	234.902,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.341.075,84	234.902,43	0,00	14.575.978,27
Abono	ago-16-2017	12,69%	16	14.341.075,84	310.019,84	0,00	92.666,86	166.856,30	4.748,84	35.728,00	300.000,00	14.248.408,98	143.163,54	0,00	14.391.572,52
Cierre de Mes	ago-31-2017	12,69%	15	14.248.408,98	213.131,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.248.408,98	213.131,07	0,00	14.461.540,05
Abono	sep-4-2017	12,69%	4	14.248.408,98	231.789,07	0,00	96.700,99	121.304,90	1.994,11	0,00	220.000,00	14.151.707,99	110.484,17	0,00	14.262.192,16
Cierre de Mes	sep-30-2017	12,69%	26	14.151.707,99	230.938,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.707,99	230.938,14	0,00	14.382.646,13
Abono	oct-6-2017	12,69%	6	14.151.707,99	258.735,21	0,00	94.710,37	142.630,00	2.895,63	17.864,00	258.100,00	14.056.997,62	116.105,21	0,00	14.173.102,83
Cierre de Mes	oct-31-2017	12,69%	25	14.056.997,62	231.151,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.056.997,62	231.151,19	0,00	14.288.148,81
Cierre de Mes	nov-30-2017	12,69%	30	14.056.997,62	369.206,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.056.997,62	369.206,38	0,00	14.426.204,00
Cierre de Mes	dic-31-2017	12,69%	31	14.056.997,62	511.863,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.056.997,62	511.863,40	0,00	14.568.861,02
Abono	ene-31-2018	12,69%	31	14.056.997,62	654.520,43	0,00	388.588,31	560.859,32	30.230,37	70.322,00	1.050.000,00	13.668.409,31	93.661,11	0,00	13.762.070,42
Cierre de Mes	ene-31-2018	12,69%	0	13.668.409,31	93.661,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.668.409,31	93.661,11	0,00	13.762.070,42
Cierre de Mes	feb-28-2018	12,69%	28	13.668.409,31	218.950,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.668.409,31	218.950,67	0,00	13.887.359,98
Abono	mar-5-2018	12,69%	5	13.668.409,31	241.323,81	0,00	99.496,97	137.773,70	2.432,33	17.297,00	257.000,00	13.568.912,34	103.550,11	0,00	13.672.462,45
Cierre de Mes	mar-31-2018	12,69%	26	13.568.912,34	219.043,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.568.912,34	219.043,54	0,00	13.787.955,88
Cierre de Mes	abr-30-2018	12,69%	30	13.568.912,34	352.305,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.568.912,34	352.305,19	0,00	13.921.217,53
Abono	may-4-2018	12,69%	4	13.568.912,34	370.073,41	0,00	202.057,74	272.545,54	8.802,72	34.594,00	518.000,00	13.366.854,60	97.527,87	0,00	13.464.382,47
Cierre de Mes	may-31-2018	12,69%	27	13.366.854,60	215.677,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.366.854,60	215.677,37	0,00	13.582.531,97
Cierre de Mes	jun-30-2018	12,69%	30	13.366.854,60	346.954,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.366.854,60	346.954,59	0,00	13.713.809,19
Cierre de Mes	jul-31-2018	12,69%	31	13.366.854,60	482.607,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.366.854,60	482.607,72	0,00	13.849.462,32
Cierre de Mes	ago-31-2018	12,69%	31	13.366.854,60	618.260,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.366.854,60	618.260,84	0,00	13.985.115,44
Idios para Demar	ago-31-2018	12,69%	0	13.366.854,60	618.260,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.366.854,60	618.260,84	0,00	13.985.115,44



**CUOTAS EN MORA**

**MEDELLIN** 31 de agosto de 2018

**NOMBRE:** NUMIS ESTELA OÑATE MAESTRE  
**CÉDULA:** 49.758.772  
**OBLIGACIÓN:** 45990003471  
**INTERESES DE MORA** \$ 30.230,37

CUOTA N°	FECHA DE PAGO	CAPITAL PESOS	INTERES PESOS	V/R TOTAL CUOTA
98	11/05/2018	100.564,01	134.753,67	\$ 235.317,68
99	11/06/2018	101.570,22	133.747,46	\$ 235.317,68
100	11/07/2018	102.586,49	132.731,19	\$ 235.317,68
101	11/08/2018	103.612,93	131.704,75	\$ 235.317,68

Señor

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE  
DE VALLEDUPAR  
E.S.D.**

**REFERENCIA: LIQUIDACION DE CRÉDITO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: NUMIS ESTELA ONATE MAESTRE  
RADICADO: 20001418900220180146500**

**JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, con domicilio en Itagüí, identificado con cédula de ciudadanía No.98.525.657 y portador de la tarjeta profesional No. 133.396 del Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito aportar la respectiva Liquidación de crédito, con corte al día 31 de agosto de 2018, así:

<b>Obligación</b>	<b>Capital</b>	<b>Intereses</b>	<b>Total</b>
<b>45990003471</b>	<b>\$ 13.366.854,60</b>	<b>\$ 618.260,84</b>	<b>\$ 13.985.115,44</b>

Más las costas y agencias en derecho, fijadas por el Juzgado. Se anexa liquidación del crédito.

**Cordialmente,**



**JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**  
**Cédula de ciudadanía No 98.525.657**  
**Tarjeta profesional No 133.396 del C. S de la J.**

Señor Juez,  
**JOSSUE ABDON SIERRA GARCES**  
**Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
**Valledupar, Cesar**  
**E. S. D.**

Asunto: Recurso de Apelación.  
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Radicado No. 20001 - 41 - 89 - 002 - 2023 - 00120 - 00  
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS  
"COOMULTIANDES LTDA"  
Demandado: IRWIS GÁMEZ BRACHO

**JAIRO RAFAEL BARRERA CUELLAR** identificado como aparece al pie de mi firma y domiciliado en la ciudad de Santa Marta, en mi calidad de apoderado de la demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS "COOMULTIANDES LTDA"**, de manera respetuosa a través del presente escrito me permito presentar dentro del término legal, **RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 02 DE MAYO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 03 DE MAYO DE 2023**, en los siguientes términos:

### **I. OPORTUNIDAD**

En punto de dejar claridad acerca del término para la interposición del presente recurso de Apelación el artículo 318 indica que el recurso deberá interponerse cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto, - Código General del Proceso- en tratándose de decisiones adoptadas por fuera de audiencia - como en el presente caso - establece el término de tres (3) días contados a partir del día siguientes a la notificación por estado de la providencia, término que en esta oportunidad vence el 08 de Mayo de 2023, teniendo en cuenta que la decisión apelada fue notificada por estado del día 03 de Mayo de 2023, considerando la fecha de radicación del presente escrito, se exceptúa cualquier clase de declaratoria de extemporaneidad atendiendo que el término legal se encuentra vigente.

### **II. FUNDAMENTO LEGAL**

Atendiendo al principio de taxatividad que regula el presente recurso de Apelación fundo el presente recurso conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso-, que a su tenor Literal establecen:

*El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley, y le dará el trámite que legalmente le corresponda aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada. En la misma providencia el juez deberá integrar el litisconsorcio necesario y ordenarle al demandado que aporte, durante el traslado de la demanda, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante.*

*El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose.*

*Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos:*

1. Cuando no reúna los requisitos formales.
2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley.
3. Cuando las pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos legales.
4. Cuando el demandante sea incapaz y no actúe por conducto de su representante.
5. Cuando quien formule la demanda carezca de derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso.
6. Cuando no contenga el juramento estimatorio, siendo necesario.
7. Cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

**En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.**

**Los recursos contra el auto que rechace la demanda comprenderán el que negó su admisión. La apelación se concederá en el efecto suspensivo y se resolverá de plano. (Negrilla es nuestra).**

Igualmente se trae a colación el numeral 7 y 10 del artículo 321 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso-, que a su tenor Literal establecen:

*“Código General del Proceso, Artículo 321. Procedencia Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad; También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:*

7. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.
10. Los demás expresamente señalados en este código...” ...

### III. DE LA PROVIDENCIA OBJETO DE RECURSOS

El Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, en auto de fecha 02 de Mayo de 2023;

DISPONE:

*Dicho proveído se notificó en debida forma a la parte actora, quien no subsano el libelo introductor dentro del término concedió para tal efecto, razón por la cual se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 90 del C.G.P, en cuento a rechazar la demanda, sin necesidad de ordenar la entrega a la parte interesada de los documentos anexos con la misma, por haberse presentado de manera virtual.*

### IV. SUSTENTACION DEL RECURSO

Con respecto a lo anterior este apoderado judicial considera que el Juzgado no realizó un estudio profundo y argumentativo para rechazar de plano la presente demanda, pues el suscrito allegó el escrito de subsanación de demanda en atención al auto notificado por estados el día diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), el día el día diecisiete (17) de marzo del 2023 hallándose en el término legal para presentarlo; por medio del correo electrónico oficial del Juzgado disponible en el directorio de la página web de la Rama Judicial: [j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co):



Jairo Barrera <barreracuellar90@gmail.com>  
para j02cmpcmvpar

📧 vie, 17 mar, 14:29 ☆ ↶ ⋮

Señor Juez,  
**JOSSUE ABDON SIERRA GARCES**  
Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples  
Valledupar, Cesar  
E. S. D.

Asunto: Subsanación de demanda.  
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Radicado No. 20001 - 41 - 89 - 002 - 2023 - 00120 - 00  
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS "COOMULTIANDES LTDA"  
Demandado: IRWIS GÁMEZ BRACHO

En síntesis, señor Juez, no existen motivos para rechazar la demanda por la no subsanación del líbello en el término estipulado, pues la misma fue subsanada en debida forma en los términos legales y lo que en cambio sí existe, es una confusión y omisión por parte del despacho al momento de hacer la revisión respecto al escrito de subsanación en el buzón del correo electrónico.

Con base en lo anterior elevo a su despacho la siguiente:

#### V. SOLICITUD.

**PRIMERA:** Sírvase revocar la decisión adoptada por su honorable despacho mediante, auto de fecha 02 de Mayo de 2023, notificado por estado del 03 de Mayo de 2023.

**SEGUNDA:** En consecuencia de la revocatoria se siga con el normal trámite de la demanda.

En los anteriores términos, me permito presentar el recurso.

Cordialmente,

  
**JAIRO RAFAEL BARRERA CUELLAR**  
C.C. No. 1.030.583.890 de Bogotá  
T.P. No. 350.585 del C. S. de la J.



Jairo Barrera &lt;barreracuellar90@gmail.com&gt;

**SUBSANACIÓN DE DEMANDA - 2023-00120-00 - IRWIS GAMEZ BRACHO**

1 mensaje

Jairo Barrera <barreracuellar90@gmail.com>  
Para: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de marzo de 2023, 14:29

Señor Juez,  
**JOSSUE ABDON SIERRA GARCES**  
**Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
**Valledupar, Cesar**  
**E. S. D.**

Asunto: Subsanación de demanda.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Radicado No. 20001 - 41 - 89 - 002 - 2023 - 00120 - 00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS "COOMULTIANDES LTDA"

Demandado: IRWIS GÁMEZ BRACHO

**JAIRO RAFAEL BARRERA CUELLAR** identificado como aparece al pie de mi firma y domiciliado en la ciudad de Santa Marta, en mi calidad de apoderado de la demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS "COOMULTIANDES LTDA"**, respetuosamente me permito impetrar ante su despacho y en la oportunidad legal, escrito de subsanación de demanda en atención al auto notificado por estados el día diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023); en el cual se manifestó lo siguiente:

*En el momento de presentar la demanda la parte demandante no apporto ningún anexo, fundamentándose en el artículo 84 del C.G.P., por cuanto la demanda debe estar acompañada de: El poder para iniciar el proceso, cuando se actúe por medio de apoderado. La prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso, en los términos del artículo 85. Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante. La prueba de pago del arancel judicial, cuando hubiere lugar. Los demás que la ley exija.*

En tal sentido, atendiendo los requerimientos del despacho, con el fin de subsanar el yerro me permito anexar Poder para actuar otorgado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS "COOMULTIANDES LTDA".

Asimismo, en aras de subsanar el error involuntario, se anexará Pagaré No. 27312, que demuestra la obligación descrita en el proceso, fotocopia de cédula del ejecutado y el Certificado de existencia y representación legal de "COOMULTIANDES LTDA".

Lo anterior para que se le de el trámite correspondiente.

Cordialmente,

**JAIRO RAFAEL BARRERA CUELLAR**

C.C. No. 1.030.583.890 de Bogotá

T.P. No. 350.585 del C. S. de la J.



**SUBSANACIÓN IRWIS GAMEZ.pdf**

5220K

Señor Juez,  
**JOSSUE ABDON SIERRA GARCES**  
**Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
**Valledupar, Cesar**  
**E. S. D.**

Asunto: Subsanación de demanda.  
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Radicado No. 20001 - 41 - 89 - 002 - 2023 - 00120 - 00  
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS  
"COOMULTIANDES LTDA"  
Demandado: IRWIS GÁMEZ BRACHO

**JAIRO RAFAEL BARRERA CUELLAR** identificado como aparece al pie de mi firma y domiciliado en la ciudad de Santa Marta, en mi calidad de apoderado de la demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS "COOMULTIANDES LTDA"**, respetuosamente me permito impetrar ante su despacho y en la oportunidad legal, escrito de subsanación de demanda en atención al auto notificado por estados el día diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023); en el cual se manifestó lo siguiente:

*En el momento de presentar la demanda la parte demandante no apporto ningún anexo, fundamentándose en el artículo 84 del C.G.P., por cuanto la demanda debe estar acompañada de: El poder para iniciar el proceso, cuando se actúe por medio de apoderado. La prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso, en los términos del artículo 85. Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante. La prueba de pago del arancel judicial, cuando hubiere lugar. Los demás que la ley exija.*

En tal sentido, atendiendo los requerimientos del despacho, con el fin de subsanar el error me permito anexar Poder para actuar otorgado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS "COOMULTIANDES LTDA".

Asimismo, en aras de subsanar el error involuntario, se anexará Pagaré No. 27312, que demuestra la obligación descrita en el proceso, fotocopia de cédula del ejecutado y el Certificado de existencia y representación legal de "COOMULTIANDES LTDA".

Lo anterior para que se le del trámite correspondiente.

Cordialmente,



**JAIRO RAFAEL BARRERA CUELLAR**  
C.C. No. 1.030.583.890 de Bogotá  
T.P. No. 350.585 del C. S. de la J.

SECRETARIA DE SALUD  
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

81.14.582-160

77.189.169

CAMEZ BRACHO



IRVIS IGNACIO

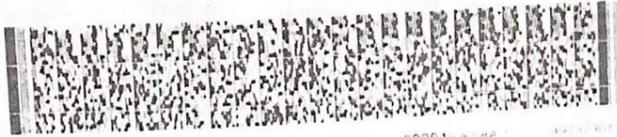
*IRVIS*

24-FEB-1977

VALLEDUPAR  
(CESAR)

1.78      A+      M

04 SEP-1995 VALLEDUPAR



*IRVIS*  
CC 77189169 VP -

CC: 20 al 72 A-03

Dirección:

HUELLA INDICE DERECHO



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS

**COOMULTIANDÉS**

NIT: 900.221.254-7

Cra. 13 No. 32 - 93 Torre 3 Oficina 808  
Tel: 338 13 84 - Telefax: 287 53 64 - 323 14 29 Bogotá  
gerencia@coomultiandes.com

PAGARÉ LIBRANZA No. **27312**

**04** | **08** | **2020**

VALOR \$ **14.582.160**

Nosotros los abajo firmante(s), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), quien(es) en adelante me(nos) permito(imos) denominar(emos) EL(LOS) DEUDOR(ES), por medio del presente pagaré hacemos constar: **PRIMERO.** Que me(nos) obligo(amos) a pagar a la orden de la **Cooperativa Multiactiva de Crédito y Servicios COOMULTIANDÉS**, identificada con NIT. 900.221.254-7 o a quien ésta le endose el presente pagaré, o a quien en los términos señalados en el Código de Comercio sea el tenedor legítimo del mismo, en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de **Catorce millones quinientos ochenta y dos mil ciento sesenta pesos. (\$ 14.582.160),**

dicha suma me(nos) comprometo(emos) a pagarla en **36** cuotas mensuales sucesivas y consecutivas, cada una por un valor de **cuatrocientos cinco mil sesenta pesos mil cte (\$ 405.060);** apartir del **2020/09/30**

y así sucesivamente hasta su cancelación total. **SEGUNDO.** Que durante el plazo, me(nos) comprometo(emos) a pagar intereses remuneratorios sobre saldos insolutos de capital del(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s), a una tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para la modalidad del crédito otorgado, que este vigente para el momento de su otorgamiento, sin exceder el máximo legal permitido. En caso de mora me(nos) obligo(amos) a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes sobre los saldos insolutos de cualquiera de las obligaciones incorporadas en el presente pagaré. **TERCERO.** Que expresamente declaro(amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. Así mismo, incorporados en el presente pagaré, a mi derecho hacerme(nos) nombrar depositario de bienes. **CUARTO.** Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este pagaré, serán de mi(nuestra) cuenta los gastos y costas que se ocasionen por el proceso de cobranza. Dado lo anterior, en caso de cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el juez, sino también serán de mi(nuestro) cargo: los honorarios del abogado de acuerdo a la instrucción que he(mos) impartido a **COOMULTIANDÉS** y las tarifas aplicables según los contratos y convenios suscritos por la entidad para el cobro de cartera, así como todos los demás valores causados por el proceso de cobro hasta el momento del pago liberatorio. **QUINTO. CLAUSULA ACCELERATORIA,** en el evento que deje(mos) de pagar una o más cuotas a favor de **COOMULTIANDÉS** se declara extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, judicial o extrajudicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de incluyendo los honorarios de los abogados y demás obligaciones a mi(nuestro) cargo constituidas a favor de **COOMULTIANDÉS** conforme a las instrucciones que le hemos impartido: a) si se presenta incumplimiento en cualquier forma de las obligaciones contenidas en el presente pagaré o las que posea(mos) en calidad de deudores con separadamente, tenga(mos) contridas para con **COOMULTIANDÉS**; b) si giro(amos) a **COOMULTIANDÉS** cheques sin provisión de fondos o si se presenta el no pago de o convocatoria del(los) deudor(es) a cualquier trámite concursal, o en el evento en que me(nos) encuentre(emos) en notorio estado de insolvencia; e) si el(los) deudor(es) es(son) demandado(s) en procesos de orden ejecutivo o de jurisdicción coactiva, por cualquier persona; f) si cometo(emos) inexactitudes, retenciones, fraudes o falsedades, o cambio de activos; g) si no contrato(amos) o no mantengo(amos) vigentes los seguros exigidos por **COOMULTIANDÉS** o no pago(amos) las primas correspondientes; h) si cualquier garantía que ampare mis(nuestras) obligaciones para con **COOMULTIANDÉS** es perseguida en un proceso judicial o si se hallare que estos disminuyeren su valor o se depreciaren de tal forma que no cubrieran de manera total mis(nuestras) deudas o recayera sobre ellos cualquier hecho susceptible de disminuir su valor o comprometer cualquier motivo la libranza o autorización de descuento como medio de pago, sea desincorporada por parte de la pagaduría respectiva; i) en el evento que por **PARÁGRAFO.** Para efectos del cobro de los valores que estén incorporados en el presente pagaré, conforme a la cláusula aceleratoria aquí establecida, bastará la simple afirmación de **COOMULTIANDÉS** conforme al suceso que la genere, sin que se requiera prueba o constancia alguna. **SEXTO.** Que los intereses pendientes producirán reporte insuficiencia salarial para el Art. 886 del C.Cio. **SÉPTIMO.** Autorizo(amos) expresamente a **COOMULTIANDÉS** para que en el evento en que la pagaduría a pagar. **OCTAVO.** Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente **NOVENO.** prórroga del plazo para el pago de las obligaciones de que trata el presente documento, el recibo de abonos parciales o el pago mediante títulos valores, no implican novación de valores e de contenido crediticio, no valdrá como pago sino hasta que por cuenta de su cobro **COOMULTIANDÉS** reciba el valor correspondiente. **DÉCIMO PRIMERO.** Que el recibo de pagaduría 4º) A aportes sociales, 5º) A contribuciones a los diferentes Fondos de **COOMULTIANDÉS** 6º) A intereses moratorios, 7º) A intereses remuneratorios, este o en los registros sistemáticos y comprobantes de **COOMULTIANDÉS.** **DÉCIMO TERCERO.** Que autorizo(amos) expresamente a **COOMULTIANDÉS** para que en un anexo a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo total o parcialmente, a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación. En tal entenderá igualmente cedida del pleno derecho. **DÉCIMO CUARTO.** Que autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a **COOMULTIANDÉS** a mi acreedor y/o avalista o a de mi(nuestro) comportamiento crediticio. En caso que el título valor sea objeto de una venta de cartera, la presente autorización se hace extensiva al comprador en las condiciones aquí expresas. **DÉCIMO QUINTO.** Acepto(amos) como correctas las cifras que a mi(nuestro) cargo indiquen los libros de **COOMULTIANDÉS** respecto de las cuales los certificados que cada entidad expida presentarán mérito ejecutivo y servirán como base para la acción ejecutiva y el remate que llegare a derivarse del mismo.

**DÉCIMO SEXTO.** Señor pagador(es) de **Drummond,** yo (nosotros)

o asociado(s) deudor(es) solidarios, solicitamos y autorizamos a usted, se sirva descontar de conformidad con la literalidad del presente título valor, de nuestro sueldo, o pensión que devengamos como asalariado, pensionado o trabajador independiente, y pagar a la orden de **COOMULTIANDÉS** o a quien represente sus derechos la suma arriba indicada. De conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley 79 de 1988 y 156 del C.S.T., solicitamos a usted, que mientras esté por cancelar el valor de este pagaré o el pago de cualquiera de sus cuotas en él indicadas, debe hacerlo efectivo sobre cualquier otro sueldo, salario, pensión o prestación social por cambio, traslado, nuevo cargo, etc. **DÉCIMO SEPTIMO.** En el evento de que sea esta pagaduría la que liquide y pague nuestras prestaciones sociales, autorizo(amos) al señor pagador, para retenga la suma suficiente para cubrir el saldo de la obligación que aún permanezca insoluta y proceda a girar este valor a la cooperativa acreedora. **DÉCIMO OCTAVO.** En aviso todos los espacios en blanco de este pagaré o que quedaren por completar al momento de la suscripción del presente. **PARÁGRAFO.** Las instrucciones para el diligenciamiento contenidas en el presente pagaré inhiben a **COOMULTIANDÉS** o al tenedor legítimo de este título valor, para efectuar el cobro de cualquier valor que se cause con posterioridad a su diligenciamiento, para lo cual este mismo título prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno o requisito adicional. **DÉCIMO NOVENO.** En el evento de que en desarrollo de la facultad contenida en el numeral anterior se cometieren errores, **COOMULTIANDÉS** quedará expresamente facultada para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de tal manera que el mismo responda a sus exigencias legales. El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos ni requerimientos.

*[Firma]*  
Firma Deudor

**Irwin Ignacio Gamez**  
Nombre:

**77.189.169**  
C.C.:

**Cra 20 N 22 A - 03**  
Dirección:

**317 736 5118**  
Teléfono:

HUELLA INDICE DERECHO

Firma Codeudor

Nombre:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

HUELLA INDICE DERECHO

*[Firma]*

GERENTE

PAGADOR

Señor Leonel Duarte Rincon, identificado con cedula de ciudadanía  
No. 79.982.626 de Bogotá, actuando en Calidad de Representante Legal  
de la cooperativa Multicativa de crédito y servicios comunitarios, en  
encargación al Dr. Jairo Rafael Barrera Cuellar con cedula de  
ciudadanía No. 1.030.583.890 y portador de la T.P. 350.585 del  
C.S. de la J

~~Jairo Barrera~~

79.982.626 de Bogotá

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 16:33:14

Recibo No. AB22329622

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223296229233B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO Y SERVICIOS  
Sigla: COOMULTIANDES  
Nit: 900.221.254-7, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. S0032077  
Fecha de Inscripción: 28 de mayo de 2008  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 1 de marzo de 2022  
Grupo NIFF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Kra 13 No 32 - 93 Torre 3 Of 701  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: gerencia@coomultiandes.com  
Teléfono comercial 1: 6940714  
Teléfono comercial 2: 3157232400  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Kra 13 No 32 - 93 Torre 3 Of 701  
Municipio: Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 16:33:14

Recibo No. AB22329622

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223296229233B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Correo electrónico de notificación: gerencia@coomultiandes.com  
Teléfono para notificación 1: 6940714  
Teléfono para notificación 2: 3157232400  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado No. 0000001 del 17 de mayo de 2008 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2008, con el No. 00137943 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO Y SERVICIOS.

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:  
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Coomultiandes, es una cooperativa sin ánimo de lucro, basada en la solidaridad y el servicio social comunitario. Promover el desarrollo integral del ser humano, económico y cultural de sus asociados. Tiene, como objetivo general estimular y canalizar el servicio de crédito, en especial las operaciones de crédito mediante la modalidad de libranza o descuento directo, a través de los aportes sociales, así como los otros recursos económicos y financieros de origen lícito

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 16:33:14

Recibo No. AB22329622

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223296229233B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
para destinarlos a la financiación de sus operaciones normales, proteger los ingresos de los asociados y atender, mediante la prestación de los diferentes servicios, la satisfacción de sus necesidades, cumpliendo con las exigencias legales vigentes. Para ello se tiene como fin primordial, facilitar créditos y el manejo de recursos a favor de sus asociados, contribuir en la regulación de tasas de interés y combatir la usura, colaborar con el fomento de empleo, elevar el nivel económico, social y cultural de los asociados y sus familias, organizar y otorgar beneficios de previsión, asistencia y solidaridad. Actividades y servicios: para el cumplimiento de sus objetivos e implementación de los servicios, el consejo de administración establecerá reglamentaciones particulares, donde se consagran los objetivos específicos de los mismos recursos económicos de operación, así como todas las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y buen funcionamiento. Para tal fin coomultiandes prestara los siguientes servicios y desarrollara las actividades relacionadas a continuación: recibir de sus asociados el aporte mensual. Prestar servicios de forma directa únicamente a sus asociados, en las diferentes modalidades y líneas con la observancia de los requisitos que establezcan los reglamentos expedidos por el consejo de administración para tal fin; en especial el crédito por libranza o descuento directo. Promover, coordinar, contratar y organizar programas que ayuden a proveer beneficios a sus asociados, familiares y a la comunidad en general, mediante donaciones a fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, que brinden servicios constitutivos de seguridad social en las áreas de salud, vivienda, educación, capacitación profesional y asistencia social a madres cabeza de familia y ayudas para hogares de la tercera edad y población infantil vulnerable en todo el territorio colombiano. Realizar actividades en beneficio de sus asociados y la comunidad en general en búsqueda permanente del mejoramiento de su calidad de vida. Trabajar por el desarrollo sostenible de las comunidades del ámbito territorial donde la cooperativa realice sus actividades. Desarrollar actividades económicas, sociales o culturales conexas o complementarias a las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados y la comunidad en general, en tal sentido coomultiandes podrá realizar toda clase de actos y contratos tales como, adquirir, vender, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles y darlos en garantía si fuere necesario, abrir cuentas corrientes y celebrara otros contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, importar otros

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 16:33:14

Recibo No. AB22329622

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223296229233B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servicios, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos y realizar dentro del objeto social, toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente, que garantice su sostenibilidad económica y el desarrollo de sus asociados. Parágrafo primero: el crédito por libranza o descuento directo, tendrá las siguientes características y condiciones: beneficiario: es la persona empleada o pensionada, titular de un producto, bien o servicio que se obliga a atender a través de la modalidad de libranza o descuento directo. Libranza o descuento directo: es la autorización otorgada por el asalariado o pensionado, al empleador o entidad pagadora, según sea el caso, para que realice el descuento del salario, prestaciones sociales de carácter económico o pensión disponibles por el empleado o pensionado, con el objeto de que sean giradas a favor de las entidades operadoras para atender los productos, bienes y servicios objeto de la libranza. Cesión de créditos: cuando haya lugar a la cesión del crédito objeto de libranza otorgada, implicara la transferencia en cabeza del cesionario del derecho a recibir del empleador o la entidad pagadora el descuento del bien o servicio que se atiende a través de la libranza o autorización de descuento directo sin necesidad de requisito adicional.

**PATRIMONIO**

\$ 1.848.276.801,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

El gerente es el representante legal de la cooperativa y el ejecutor de las políticas y decisiones de los órganos de dirección. En las ausencias temporales o accidentales del gerente, actuara en su calidad de representante legal, el suplente designado por el consejo de administración.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones del gerente, además de las establecidas en la ley y en el estatuto, las siguientes: 1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la asamblea general y del consejo de administración.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 16:33:14

Recibo No. AB22329622

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223296229233B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

2. Supervisar el funcionamiento general de la cooperativa, la presentación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las órdenes impartidas por el consejo de administración. 3. Proponer las políticas administrativas de la cooperativa y preparar los proyectos de presupuestos y de las reglamentaciones internas, para ser presentados y autorizados por el consejo de administración. 4. Nombrar y remover a los funcionarios y fijarles la remuneración, de acuerdo con la planta de personal y los presupuestos respectivos. 5. Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo, el de higiene y seguridad social y aplicar las sanciones derivadas de los mismos. 6. Rendir periódicamente y por escrito al consejo de administración el informe de gestión sobre las actividades de la cooperativa. 7. Preparar el informe de gestión anual que conjuntamente el consejo de administración y la gerencia general deben presentar a la asamblea. 8. Ordenar los egresos, según el presupuesto y los gastos extraordinarios, de acuerdo a las facultades concebidas previa autorización del consejo de administración. 9. Celebrar contratos, convenios y negocios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de la cooperativa y que sean autorice el consejo de administración. 10. Dirigir las relaciones públicas de la cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo. 11. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial o extrajudicial de la cooperativa multiactiva de crédito y servicios "coomultiandes". 12. Firmar los balances y demás estados financieros que deben ser sometidos a consideración del consejo de administración o de la asamblea general y los documentos e informes que deban ser presentados a los organismos gubernamentales de regulación, inspección y junta de vigilancia. 13. Responder por el correcto y oportuno envío de los documentos exigidos por los organismos gubernamentales. 14. Regulación, inspección y vigilancia, así como de los que se deriven en cumplimiento de la celebración de contratos o convenios con otras entidades o personas. 15. Procurar que todos los asociados reciban información oportuna sobre los bienes, servicios, actividades y demás asuntos de interés. 16. Responder por la ejecución de todos los programas y actividades de la institución, incluyendo los relacionados con los servicios y la educación cooperativa. 17. Todas las demás funciones que le corresponden como gerente general y representante legal de la cooperativa multiactiva de crédito y servicios "coomultiandes" y las que sean asignadas por el consejo de administración.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 16:33:14

Recibo No. AB22329622

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223296229233B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 37 del 24 de noviembre de 2012, de Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2012 con el No. 00008630 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Nestor Leonel Duarte Rincon	C.C. No. 000000079982626

Por Acta No. 083 del 24 de junio de 2020, de Consejo Administrativo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2020 con el No. 00040932 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Karen Dayana Sarabia Villamizar	C.C. No. 000001032471891

Por Acta No. 27 del 7 de julio de 2011, de Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2011 con el No. 00194842 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Luisa Fernanda Betancourt Baquero	C.C. No. 000000052963774

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 019 del 19 de febrero de 2022, de Asamblea General,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 16:33:14

Recibo No. AB22329622

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223296229233B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2022 con el No. 00046283 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo De Administracion	Viviana Yulieth Leon Cadena	C.C. No. 000000052971171
Miembro Consejo De Administracion	Martha Torcoroma Arias Sanabria	C.C. No. 000000060326680
Miembro Consejo De Administracion	Manuel Francisco Garcia Pedraza	C.C. No. 000000015875802

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Consejo De Administracion	Leidy Tatiana Velasquez Veloza	C.C. No. 000001022398576
Miembro Suplente Consejo De Administracion	Fabian Andres Sanchez Forero	C.C. No. 000000080224952

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 019 del 19 de febrero de 2022, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2022 con el No. 00046282 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 16:33:14  
Recibo No. AB22329622  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223296229233B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Principal Maria Egda Lizarazo Duarte C.C. No. 000000051981662 T.P. No. 55548-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hector Cristobal Vallejo Ochoa	C.C. No. 000000079393519 T.P. No. 54733-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 004 del 17 de abril de 2009 de la Asamblea de Asociados	00153450 del 4 de mayo de 2009 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 008 del 18 de febrero de 2012 de la Asamblea General	00002673 del 28 de marzo de 2012 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 009 del 28 de febrero de 2013 de la Asamblea General	00009441 del 26 de marzo de 2013 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 11 del 28 de febrero de 2015 de la Asamblea General	00020067 del 8 de abril de 2015 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 012 del 29 de marzo de 2016 de la Asamblea General	00025600 del 4 de mayo de 2016 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 013 del 18 de marzo de 2017 de la Asamblea General	00029795 del 10 de mayo de 2017 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 015 del 27 de febrero de 2019 de la Asamblea General	00036293 del 4 de marzo de 2019 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 16:33:14

Recibo No. AB22329622

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223296229233B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 9499

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.278.243.780

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 16:33:14

Recibo No. AB22329622

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223296229233B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 16:33:14

Recibo No. AB22329622

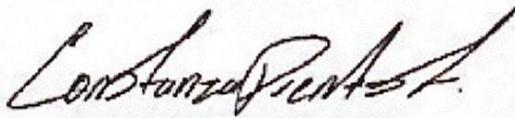
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223296229233B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Señor:

**Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Valledupar, Cesar.

E.S.D.

Asunto: Impulso procesal

Radicado: 20001418900220230012000

Referencia: Demanda ejecutiva seguida por COOPERATIVA MULTIACTIVA COMULTIANDES contra el señor IRWIS GAMEZ BRACHO

**JAIRO BARRERA CUELLAR**, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en la Ciudad de Santa Marta, en mi condición de apoderado en procuración judicial del demandante, **COOPERATIVA COMULTIANDES**, muy respetuosamente acudo ante su despacho a fin de solicitar se sirva remitir al Juez competente *RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 02 DE MAYO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRONICOS EL DÍA 03 DE MAYO DE 2023*, el cual fue radicado en la oportunidad legal en su despacho el día 08 de mayo del presente año.

En caso de haber remitido tal recurso al Juez correspondiente, se sirva certificar fecha en la cual fue enviado. Lo anterior para que se le dé el trámite pertinente.

#### NOTIFICACIONES

Las recibo en el correo electrónico [jairorbarrerac@gmail.com](mailto:jairorbarrerac@gmail.com) y

[barreracuellar90@gmail.com](mailto:barreracuellar90@gmail.com).

De usted, atentamente,



**JAIRO RAFAEL BARRERA CUELLAR**

C.C. No. 1.030.583.890 de Bogotá

T.P. No. 350.585 del C. S. de la J.

Señor Juez,  
**JOSSUE ABDON SIERRA GARCES**  
**Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
**Valledupar, Cesar**  
**E. S. D.**

Asunto: Recurso de Apelación.  
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Radicado No. 20001 - 41 - 89 - 002 - 2023 - 00120 - 00  
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS  
"COOMULTIANDES LTDA"  
Demandado: IRWIS GÁMEZ BRACHO

**JAIRO RAFAEL BARRERA CUELLAR** identificado como aparece al pie de mi firma y domiciliado en la ciudad de Santa Marta, en mi calidad de apoderado de la demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS "COOMULTIANDES LTDA"**, de manera respetuosa a través del presente escrito me permito presentar dentro del término legal, **RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 02 DE MAYO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 03 DE MAYO DE 2023**, en los siguientes términos:

### **I. OPORTUNIDAD**

En punto de dejar claridad acerca del término para la interposición del presente recurso de Apelación el artículo 318 indica que el recurso deberá interponerse cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto, - Código General del Proceso- en tratándose de decisiones adoptadas por fuera de audiencia - como en el presente caso - establece el término de tres (3) días contados a partir del día siguientes a la notificación por estado de la providencia, término que en esta oportunidad vence el 08 de Mayo de 2023, teniendo en cuenta que la decisión apelada fue notificada por estado del día 03 de Mayo de 2023, considerando la fecha de radicación del presente escrito, se exceptúa cualquier clase de declaratoria de extemporaneidad atendiendo que el término legal se encuentra vigente.

### **II. FUNDAMENTO LEGAL**

Atendiendo al principio de taxatividad que regula el presente recurso de Apelación fundo el presente recurso conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso-, que a su tenor Literal establecen:

*El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley, y le dará el trámite que legalmente le corresponda aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada. En la misma providencia el juez deberá integrar el litisconsorcio necesario y ordenarle al demandado que aporte, durante el traslado de la demanda, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante.*

*El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose.*

*Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos:*

1. Cuando no reúna los requisitos formales.
2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley.
3. Cuando las pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos legales.
4. Cuando el demandante sea incapaz y no actúe por conducto de su representante.
5. Cuando quien formule la demanda carezca de derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso.
6. Cuando no contenga el juramento estimatorio, siendo necesario.
7. Cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

**En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.**

**Los recursos contra el auto que rechace la demanda comprenderán el que negó su admisión. La apelación se concederá en el efecto suspensivo y se resolverá de plano. (Negrilla es nuestra).**

Igualmente se trae a colación el numeral 7 y 10 del artículo 321 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso-, que a su tenor Literal establecen:

*“Código General del Proceso, Artículo 321. Procedencia Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad; También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:*

7. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.
10. Los demás expresamente señalados en este código...” ...

### III. DE LA PROVIDENCIA OBJETO DE RECURSOS

El Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, en auto de fecha 02 de Mayo de 2023;

DISPONE:

*Dicho proveído se notificó en debida forma a la parte actora, quien no subsano el libelo introductor dentro del término concedió para tal efecto, razón por la cual se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 90 del C.G.P, en cuento a rechazar la demanda, sin necesidad de ordenar la entrega a la parte interesada de los documentos anexos con la misma, por haberse presentado de manera virtual.*

### IV. SUSTENTACION DEL RECURSO

Con respecto a lo anterior este apoderado judicial considera que el Juzgado no realizó un estudio profundo y argumentativo para rechazar de plano la presente demanda, pues el suscrito allegó el escrito de subsanación de demanda en atención al auto notificado por estados el día diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), el día el día diecisiete (17) de marzo del 2023 hallándose en el término legal para presentarlo; por medio del correo electrónico oficial del Juzgado disponible en el directorio de la página web de la Rama Judicial: [j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co):



Jairo Barrera <barreracuellar90@gmail.com>  
para j02cmpcmvpar

📧 vie, 17 mar, 14:29 ☆ ↶ ⋮

Señor Juez,  
**JOSSUE ABDON SIERRA GARCES**  
Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples  
Valledupar, Cesar  
E. S. D.

Asunto: Subsanación de demanda.  
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Radicado No. 20001 - 41 - 89 - 002 - 2023 - 00120 - 00  
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS "COOMULTIANDES LTDA"  
Demandado: IRWIS GÁMEZ BRACHO

En síntesis, señor Juez, no existen motivos para rechazar la demanda por la no subsanación del líbello en el término estipulado, pues la misma fue subsanada en debida forma en los términos legales y lo que en cambio sí existe, es una confusión y omisión por parte del despacho al momento de hacer la revisión respecto al escrito de subsanación en el buzón del correo electrónico.

Con base en lo anterior elevo a su despacho la siguiente:

#### V. SOLICITUD.

**PRIMERA:** Sírvase revocar la decisión adoptada por su honorable despacho mediante, auto de fecha 02 de Mayo de 2023, notificado por estado del 03 de Mayo de 2023.

**SEGUNDA:** En consecuencia de la revocatoria se siga con el normal trámite de la demanda.

En los anteriores términos, me permito presentar el recurso.

Cordialmente,

  
**JAIRO RAFAEL BARRERA CUELLAR**  
C.C. No. 1.030.583.890 de Bogotá  
T.P. No. 350.585 del C. S. de la J.



Jairo Barrera &lt;barreracuellar90@gmail.com&gt;

**SUBSANACIÓN DE DEMANDA - 2023-00120-00 - IRWIS GAMEZ BRACHO**

1 mensaje

Jairo Barrera <barreracuellar90@gmail.com>  
Para: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de marzo de 2023, 14:29

Señor Juez,  
**JOSSUE ABDON SIERRA GARCES**  
**Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
**Valledupar, Cesar**  
**E. S. D.**

Asunto: Subsanación de demanda.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Radicado No. 20001 - 41 - 89 - 002 - 2023 - 00120 - 00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS "COOMULTIANDES LTDA"

Demandado: IRWIS GÁMEZ BRACHO

**JAIRO RAFAEL BARRERA CUELLAR** identificado como aparece al pie de mi firma y domiciliado en la ciudad de Santa Marta, en mi calidad de apoderado de la demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS "COOMULTIANDES LTDA"**, respetuosamente me permito impetrar ante su despacho y en la oportunidad legal, escrito de subsanación de demanda en atención al auto notificado por estados el día diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023); en el cual se manifestó lo siguiente:

*En el momento de presentar la demanda la parte demandante no apporto ningún anexo, fundamentándose en el artículo 84 del C.G.P., por cuanto la demanda debe estar acompañada de: El poder para iniciar el proceso, cuando se actúe por medio de apoderado. La prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso, en los términos del artículo 85. Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante. La prueba de pago del arancel judicial, cuando hubiere lugar. Los demás que la ley exija.*

En tal sentido, atendiendo los requerimientos del despacho, con el fin de subsanar el yerro me permito anexar Poder para actuar otorgado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS "COOMULTIANDES LTDA".

Asimismo, en aras de subsanar el error involuntario, se anexará Pagaré No. 27312, que demuestra la obligación descrita en el proceso, fotocopia de cédula del ejecutado y el Certificado de existencia y representación legal de "COOMULTIANDES LTDA".

Lo anterior para que se le de el trámite correspondiente.

Cordialmente,

**JAIRO RAFAEL BARRERA CUELLAR**

C.C. No. 1.030.583.890 de Bogotá

T.P. No. 350.585 del C. S. de la J.



**SUBSANACIÓN IRWIS GAMEZ.pdf**

5220K

Señor Juez,  
**JOSSUE ABDON SIERRA GARCES**  
**Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
**Valledupar, Cesar**  
**E. S. D.**

Asunto: Subsanación de demanda.  
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Radicado No. 20001 - 41 - 89 - 002 - 2023 - 00120 - 00  
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS  
"COOMULTIANDES LTDA"  
Demandado: IRWIS GÁMEZ BRACHO

**JAIRO RAFAEL BARRERA CUELLAR** identificado como aparece al pie de mi firma y domiciliado en la ciudad de Santa Marta, en mi calidad de apoderado de la demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS "COOMULTIANDES LTDA"**, respetuosamente me permito impetrar ante su despacho y en la oportunidad legal, escrito de subsanación de demanda en atención al auto notificado por estados el día diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023); en el cual se manifestó lo siguiente:

*En el momento de presentar la demanda la parte demandante no apporto ningún anexo, fundamentándose en el artículo 84 del C.G.P., por cuanto la demanda debe estar acompañada de: El poder para iniciar el proceso, cuando se actúe por medio de apoderado. La prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso, en los términos del artículo 85. Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante. La prueba de pago del arancel judicial, cuando hubiere lugar. Los demás que la ley exija.*

En tal sentido, atendiendo los requerimientos del despacho, con el fin de subsanar el error me permito anexar Poder para actuar otorgado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS "COOMULTIANDES LTDA".

Asimismo, en aras de subsanar el error involuntario, se anexará Pagaré No. 27312, que demuestra la obligación descrita en el proceso, fotocopia de cédula del ejecutado y el Certificado de existencia y representación legal de "COOMULTIANDES LTDA".

Lo anterior para que se le del trámite correspondiente.

Cordialmente,



**JAIRO RAFAEL BARRERA CUELLAR**  
C.C. No. 1.030.583.890 de Bogotá  
T.P. No. 350.585 del C. S. de la J.

SECRETARIA DE SALUD  
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

81.14.582-160

77.189.169

CAMEZ BRACHO



IRVIS IGNACIO

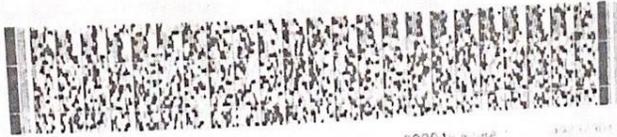
*IRVIS*

24-FEB-1977

VALLEDUPAR  
(CESAR)

1.78      A+      M

04 SEP-1995 VALLEDUPAR



*IRVIS*  
CC 77189169 VP -

CC: 20 al 72 A-03

Dirección:

HUELLA INDICE DERECHO



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS  
**COOMULTIANDÉS**  
NIT: 900.221.254-7

Cra. 13 No. 32 - 93 Torre 3 Oficina 808  
Tel: 338 13 84 - Telefax: 287 53 64 - 323 14 29 Bogotá  
gerencia@coomultiandes.com

PAGARÉ LIBRANZA No. **27312**

04 | 08 | 2020

VALOR \$ **14.582.160**

Nosotros los abajo firmante(s), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), quien(es) en adelante me(nos) permito(imos) denominar(emos) EL(LOS) DEUDOR(ES), por medio del presente pagaré hacemos constar: **PRIMERO.** Que me(nos) obligo(amos) a pagar a la orden de la **Cooperativa Multiactiva de Crédito y Servicios COOMULTIANDÉS**, identificada con NIT. 900.221.254-7 o a quien ésta le endose el presente pagaré, o a quien en los términos señalados en el Código de Comercio sea el tenedor legítimo del mismo, en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de **Catorce millones quinientos ochenta y dos mil ciento sesenta pesos. (\$ 14.582.160),**

dicha suma me(nos) comprometo(emos) a pagarla en **36** cuotas mensuales sucesivas y consecutivas, cada una por un valor de **cuatrocientos cinco mil sesenta pesos mil cte (\$ 405.060);** apartir del **2020/09/30**

y así sucesivamente hasta su cancelación total. **SEGUNDO.** Que durante el plazo, me(nos) comprometo(emos) a pagar intereses remuneratorios sobre saldos insolutos de capital del(los) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s), a una tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para la modalidad del crédito otorgado, que este vigente para el momento de su otorgamiento, sin exceder el máximo legal permitido. En caso de mora me(nos) obligo(amos) a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes sobre los saldos insolutos de cualquiera de las obligaciones incorporadas en el presente pagaré. **TERCERO.** Que expresamente declaro(amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. Así mismo, incorporados en el presente pagaré, serán de mi(nuestra) cuenta los gastos y costas que se ocasionen por el proceso de cobranza. Dado lo anterior, en caso de cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decrete el juez, sino también serán de mi(nuestro) cargo: los honorarios del abogado de acuerdo a la instrucción que he(mos) impartido a **COOMULTIANDÉS** y las tarifas aplicables según los contratos y convenios suscritos por la entidad para el cobro de cartera, así como todos los demás valores causados por el proceso de cobro hasta el momento del pago liberatorio. **QUINTO. CLAUSULA ACCELERATORIA,** en el evento que deje(amos) de pagar una o más cuotas a favor de **COOMULTIANDÉS** se declara extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, judicial o extrajudicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de incluyendo los honorarios de los abogados y demás obligaciones a mi(nuestro) cargo constituidas a favor de **COOMULTIANDÉS** conforme a las instrucciones que le hemos impartido: a) si se presenta incumplimiento en cualquier forma de las obligaciones contenidas en el presente pagaré o las que posea(mos) en calidad de deudores con separadamente, tenga(mos) contras para con **COOMULTIANDÉS**; b) si giro(amos) a **COOMULTIANDÉS** cheques sin provisión de fondos o si se presenta el no pago de o convocatoria del(los) deudor(es) a cualquier trámite concursal, o en el evento en que me(nos) encuentre(emos) en notorio estado de insolvencia; e) si el(los) deudor(es) es(son) demandado(s) en procesos de orden ejecutivo o de jurisdicción coactiva, por cualquier persona; f) si cometo(emos) inexactitudes, retenciones, fraudes o falsedades, o cambio de activos; g) si no contrato(amos) o no mantengo(amos) vigentes los seguros exigidos por **COOMULTIANDÉS** o no pago(amos) las primas correspondientes; h) si cualquier garantía que ampare mis(nuestras) obligaciones para con **COOMULTIANDÉS** es perseguida en un proceso judicial o si se hallare que estos disminuyeren su valor o se depreciaren de tal forma que no cubrieran de manera total mis(nuestras) deudas o recayera sobre ellos cualquier hecho susceptible de disminuir su valor o comprometer cualquier motivo la libranza o autorización de descuento como medio de pago, sea desincorporada por parte de la pagaduría respectiva; i) en el evento que por **PARÁGRAFO.** Para efectos del cobro de los valores que estén incorporados en el presente pagaré, conforme a la cláusula aceleratoria aquí establecida, bastará la simple afirmación de **COOMULTIANDÉS** conforme al suceso que la genere, sin que se requiera prueba o constancia alguna. **SEXTO.** Que los intereses pendientes producirán reporte insuficiencia salarial para el Art. 886 del C.Cio. **SÉPTIMO.** Autorizo(amos) expresamente a **COOMULTIANDÉS** para que en el evento en que la pagaduría a pagar. **OCTAVO.** Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente **NOVENO.** Prórroga del plazo para el pago de las obligaciones de que trata el presente documento, el recibo de abonos parciales o el pago mediante títulos valores, no implican novación de valores e de contenido crediticio, no valdrá como pago sino hasta que por cuenta de su cobro **COOMULTIANDÉS** reciba el valor correspondiente. **DÉCIMO PRIMERO.** Que el recibo de pagaduría 4º) A aportes sociales, 5º) A contribuciones a los diferentes Fondos de **COOMULTIANDÉS** 6º) A intereses moratorios, 7º) A intereses remuneratorios, este o en los registros sistemáticos y comprobantes de **COOMULTIANDÉS.** **DÉCIMO TERCERO.** Que autorizo(amos) expresamente a **COOMULTIANDÉS** para que en un anexo a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo total o parcialmente, a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación. En tal entenderá igualmente cedida del pleno derecho. **DÉCIMO CUARTO.** Que autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a **COOMULTIANDÉS** a mi acreedor y/o avalista o a de mi(nuestro) comportamiento crediticio. En caso que el título valor sea objeto de una venta de cartera, la presente autorización se hace extensiva al comprador en las condiciones aquí expresas. **DÉCIMO QUINTO.** Acepto(amos) como correctas las cifras que a mi(nuestro) cargo indiquen los libros de **COOMULTIANDÉS** respecto de las cuales los certificados que cada entidad expida presentarán mérito ejecutivo y servirán como base para la acción ejecutiva y el remate que llegare a derivarse del mismo.

**DÉCIMO SEXTO.** Señor pagador(es) de **Drummond,** yo (nosotros) o asociado(s) deudor(es) solidarios, solicitamos y autorizamos a usted, se sirva descontar de conformidad con la literalidad del presente título valor, de nuestro sueldo, o pensión que devengamos como asalariado, pensionado o trabajador independiente, y pagar a la orden de **COOMULTIANDÉS** o a quien represente sus derechos la suma arriba indicada. De conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley 79 de 1988 y 156 del C.S.T., solicitamos a usted, que mientras esté por cancelar el valor de este pagaré o el pago de cualquiera de sus cuotas en él indicadas, debe hacerlo efectivo sobre cualquier otro sueldo, salario, pensión o prestación social por cambio, traslado, nuevo cargo, etc. **DÉCIMO SEPTIMO.** En el evento de que sea esta pagaduría la que liquide y pague nuestras prestaciones sociales, autorizo(amos) al señor pagador, para que en caso de mi(nuestro) fallecimiento, retiro definitivo ó temporal de la entidad ordene a quien corresponda para que del valor de mi(nuestras) prestaciones sociales retenga la suma suficiente para cubrir el saldo de la obligación que aún permanezca insoluta y proceda a girar este valor a la cooperativa acreedora. **DÉCIMO OCTAVO.** En aviso todos los espacios en blanco de este pagaré o que quedaren por completar al momento de la suscripción del presente. **PARÁGRAFO.** Las instrucciones para el diligenciamiento contenidas en el presente pagaré inhiben a **COOMULTIANDÉS** o al tenedor legítimo de este título valor, para efectuar el cobro de cualquier valor que el cause con posterioridad a su diligenciamiento, para lo cual este mismo título prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno o requisito adicional. **DÉCIMO NOVENO.** En el evento de que en desarrollo de la facultad contenida en el numeral anterior se cometieren errores, **COOMULTIANDÉS** quedará expresamente facultada para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de tal manera que el mismo responda a sus exigencias legales. El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos ni requerimientos.

Firma Deudor  
*Ignacio Gamez*  
Nombre: **Ignacio Gamez**  
C.C.: **77.189.169**  
Dirección: **Cra 20 N 22 A - 03**  
Teléfono: **312 736 5118**

HUELLA INDICE DERECHO

Firma Codeudor  
Nombre:  
C.C.:  
Dirección:  
Teléfono:

HUELLA INDICE DERECHO

*Ignacio Gamez*

GERENTE

PAGADOR

Señor Leonel Duarte Rincon, identificado con cedula de ciudadanía  
No. 79.982.626 de Bogotá, actuando en Calidad de Representante Legal  
de la cooperativa Multicativa de crédito y servicios comunitarios, en  
encargación al Dr. Jairo Rafael Barrera Cuellar con cedula de  
ciudadanía No. 1.030.583.890 y portador de la T.P. 350.585 del  
C.S. de la J

~~Jairo Barrera~~

79.982.626 de Bogotá

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 16:33:14

Recibo No. AB22329622

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223296229233B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO Y SERVICIOS  
Sigla: COOMULTIANDES  
Nit: 900.221.254-7, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. S0032077  
Fecha de Inscripción: 28 de mayo de 2008  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 1 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Kra 13 No 32 - 93 Torre 3 Of 701  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: gerencia@coomultiandes.com  
Teléfono comercial 1: 6940714  
Teléfono comercial 2: 3157232400  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Kra 13 No 32 - 93 Torre 3 Of 701  
Municipio: Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 16:33:14

Recibo No. AB22329622

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223296229233B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Correo electrónico de notificación: gerencia@coomultiandes.com  
Teléfono para notificación 1: 6940714  
Teléfono para notificación 2: 3157232400  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado No. 0000001 del 17 de mayo de 2008 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2008, con el No. 00137943 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO Y SERVICIOS.

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:  
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Coomultiandes, es una cooperativa sin ánimo de lucro, basada en la solidaridad y el servicio social comunitario. Promover el desarrollo integral del ser humano, económico y cultural de sus asociados. Tiene, como objetivo general estimular y canalizar el servicio de crédito, en especial las operaciones de crédito mediante la modalidad de libranza o descuento directo, a través de los aportes sociales, así como los otros recursos económicos y financieros de origen lícito

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 16:33:14

Recibo No. AB22329622

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223296229233B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

para destinarlos a la financiación de sus operaciones normales, proteger los ingresos de los asociados y atender, mediante la prestación de los diferentes servicios, la satisfacción de sus necesidades, cumpliendo con las exigencias legales vigentes. Para ello se tiene como fin primordial, facilitar créditos y el manejo de recursos a favor de sus asociados, contribuir en la regulación de tasas de interés y combatir la usura, colaborar con el fomento de empleo, elevar el nivel económico, social y cultural de los asociados y sus familias, organizar y otorgar beneficios de previsión, asistencia y solidaridad. Actividades y servicios: para el cumplimiento de sus objetivos e implementación de los servicios, el consejo de administración establecerá reglamentaciones particulares, donde se consagran los objetivos específicos de los mismos recursos económicos de operación, así como todas las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y buen funcionamiento. Para tal fin coomultiandes prestara los siguientes servicios y desarrollara las actividades relacionadas a continuación: recibir de sus asociados el aporte mensual. Prestar servicios de forma directa únicamente a sus asociados, en las diferentes modalidades y líneas con la observancia de los requisitos que establezcan los reglamentos expedidos por el consejo de administración para tal fin; en especial el crédito por libranza o descuento directo. Promover, coordinar, contratar y organizar programas que ayuden a proveer beneficios a sus asociados, familiares y a la comunidad en general, mediante donaciones a fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, que brinden servicios constitutivos de seguridad social en las áreas de salud, vivienda, educación, capacitación profesional y asistencia social a madres cabeza de familia y ayudas para hogares de la tercera edad y población infantil vulnerable en todo el territorio colombiano. Realizar actividades en beneficio de sus asociados y la comunidad en general en búsqueda permanente del mejoramiento de su calidad de vida. Trabajar por el desarrollo sostenible de las comunidades del ámbito territorial donde la cooperativa realice sus actividades. Desarrollar actividades económicas, sociales o culturales conexas o complementarias a las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados y la comunidad en general, en tal sentido coomultiandes podrá realizar toda clase de actos y contratos tales como, adquirir, vender, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles y darlos en garantía si fuere necesario, abrir cuentas corrientes y celebrara otros contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, importar otros

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 16:33:14

Recibo No. AB22329622

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223296229233B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servicios, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos y realizar dentro del objeto social, toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente, que garantice su sostenibilidad económica y el desarrollo de sus asociados. Parágrafo primero: el crédito por libranza o descuento directo, tendrá las siguientes características y condiciones: beneficiario: es la persona empleada o pensionada, titular de un producto, bien o servicio que se obliga a atender a través de la modalidad de libranza o descuento directo. Libranza o descuento directo: es la autorización otorgada por el asalariado o pensionado, al empleador o entidad pagadora, según sea el caso, para que realice el descuento del salario, prestaciones sociales de carácter económico o pensión disponibles por el empleado o pensionado, con el objeto de que sean giradas a favor de las entidades operadoras para atender los productos, bienes y servicios objeto de la libranza. Cesión de créditos: cuando haya lugar a la cesión del crédito objeto de libranza otorgada, implicara la transferencia en cabeza del cesionario del derecho a recibir del empleador o la entidad pagadora el descuento del bien o servicio que se atiende a través de la libranza o autorización de descuento directo sin necesidad de requisito adicional.

**PATRIMONIO**

\$ 1.848.276.801,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

El gerente es el representante legal de la cooperativa y el ejecutor de las políticas y decisiones de los órganos de dirección. En las ausencias temporales o accidentales del gerente, actuara en su calidad de representante legal, el suplente designado por el consejo de administración.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones del gerente, además de las establecidas en la ley y en el estatuto, las siguientes: 1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la asamblea general y del consejo de administración.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 16:33:14

Recibo No. AB22329622

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223296229233B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

2. Supervisar el funcionamiento general de la cooperativa, la presentación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las órdenes impartidas por el consejo de administración. 3. Proponer las políticas administrativas de la cooperativa y preparar los proyectos de presupuestos y de las reglamentaciones internas, para ser presentados y autorizados por el consejo de administración. 4. Nombrar y remover a los funcionarios y fijarles la remuneración, de acuerdo con la planta de personal y los presupuestos respectivos. 5. Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo, el de higiene y seguridad social y aplicar las sanciones derivadas de los mismos. 6. Rendir periódicamente y por escrito al consejo de administración el informe de gestión sobre las actividades de la cooperativa. 7. Preparar el informe de gestión anual que conjuntamente el consejo de administración y la gerencia general deben presentar a la asamblea. 8. Ordenar los egresos, según el presupuesto y los gastos extraordinarios, de acuerdo a las facultades concebidas previa autorización del consejo de administración. 9. Celebrar contratos, convenios y negocios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de la cooperativa y que sean autorice el consejo de administración. 10. Dirigir las relaciones públicas de la cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo. 11. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial o extrajudicial de la cooperativa multiactiva de crédito y servicios "coomultiandes". 12. Firmar los balances y demás estados financieros que deben ser sometidos a consideración del consejo de administración o de la asamblea general y los documentos e informes que deban ser presentados a los organismos gubernamentales de regulación, inspección y junta de vigilancia. 13. Responder por el correcto y oportuno envío de los documentos exigidos por los organismos gubernamentales. 14. Regulación, inspección y vigilancia, así como de los que se deriven en cumplimiento de la celebración de contratos o convenios con otras entidades o personas. 15. Procurar que todos los asociados reciban información oportuna sobre los bienes, servicios, actividades y demás asuntos de interés. 16. Responder por la ejecución de todos los programas y actividades de la institución, incluyendo los relacionados con los servicios y la educación cooperativa. 17. Todas las demás funciones que le corresponden como gerente general y representante legal de la cooperativa multiactiva de crédito y servicios "coomultiandes" y las que sean asignadas por el consejo de administración.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 16:33:14

Recibo No. AB22329622

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223296229233B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 37 del 24 de noviembre de 2012, de Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2012 con el No. 00008630 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Nestor Leonel Duarte Rincon	C.C. No. 000000079982626

Por Acta No. 083 del 24 de junio de 2020, de Consejo Administrativo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2020 con el No. 00040932 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Karen Dayana Sarabia Villamizar	C.C. No. 000001032471891

Por Acta No. 27 del 7 de julio de 2011, de Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2011 con el No. 00194842 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Luisa Fernanda Betancourt Baquero	C.C. No. 000000052963774

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 019 del 19 de febrero de 2022, de Asamblea General,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 16:33:14

Recibo No. AB22329622

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223296229233B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2022 con el No. 00046283 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo De Administracion	Viviana Yulieth Leon Cadena	C.C. No. 000000052971171
Miembro Consejo De Administracion	Martha Torcoroma Arias Sanabria	C.C. No. 000000060326680
Miembro Consejo De Administracion	Manuel Francisco Garcia Pedraza	C.C. No. 000000015875802

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Consejo De Administracion	Leidy Tatiana Velasquez Veloza	C.C. No. 000001022398576
Miembro Suplente Consejo De Administracion	Fabian Andres Sanchez Forero	C.C. No. 000000080224952

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 019 del 19 de febrero de 2022, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2022 con el No. 00046282 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 16:33:14  
Recibo No. AB22329622  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223296229233B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Principal Maria Egda Lizarazo Duarte C.C. No. 000000051981662 T.P. No. 55548-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hector Cristobal Vallejo Ochoa	C.C. No. 000000079393519 T.P. No. 54733-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 004 del 17 de abril de 2009 de la Asamblea de Asociados	00153450 del 4 de mayo de 2009 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 008 del 18 de febrero de 2012 de la Asamblea General	00002673 del 28 de marzo de 2012 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 009 del 28 de febrero de 2013 de la Asamblea General	00009441 del 26 de marzo de 2013 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 11 del 28 de febrero de 2015 de la Asamblea General	00020067 del 8 de abril de 2015 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 012 del 29 de marzo de 2016 de la Asamblea General	00025600 del 4 de mayo de 2016 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 013 del 18 de marzo de 2017 de la Asamblea General	00029795 del 10 de mayo de 2017 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 015 del 27 de febrero de 2019 de la Asamblea General	00036293 del 4 de marzo de 2019 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 16:33:14

Recibo No. AB22329622

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223296229233B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 9499

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.278.243.780

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 16:33:14

Recibo No. AB22329622

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223296229233B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 16:33:14

Recibo No. AB22329622

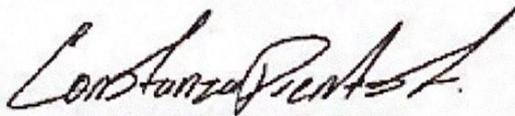
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223296229233B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

---

**PODER ESPECIAL**

1 mensaje

---

**COMPAÑIA AFIANZADORA** <afianzadorasas@gmail.com>  
Para: luisca1890@gmail.com

15 de mayo de 2023, 17:21

Buenas tardes Doctor Luis Arteta,

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito adjuntar **PODER ESPECIAL**, para que continúe con el proceso en referencia.

**JUZGADO 02 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR  
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.**

**RADICADO: 20001400300520170038700**

**DEMANDANTE: COMPAÑIA AFIANZADORA S.A.S**

**DEMANDADO: ALEXIS ANTONIO ATENCIA HERNANDEZ.**

Adjunto certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad.

Cordialmente,

**Dennys del Rosario Pertuz Ospino**

Representante Legal

COMPAÑIA AFIANZADORA S.A.S.

NIT. 900.873.126-1



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

---

**2 adjuntos**

**PODER ALEXIS ATENCIA RAD 2017-00387.pdf**  
54K



**CAMARA DE COMERCIO COMPAÑIA AFIANZADORA 04-05-2023.pdf**  
32K

Señor,

**JUEZ SEGUNDO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR.**

E. S. D.

**RADICADO:** 20001400300520170038700.  
**DEMANDANTE:** COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A.S.  
**DEMANDADO:** ALEXIS ANTONIO ATENCIA HERNANDEZ.  
**ASUNTO:** PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

**DENNYS DEL ROSARIO PERTUZ OSPINO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.729.579 expedida en Barranquilla - Atlántico, en mi calidad de Representante Legal de **COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 900.873.126-1**, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, manifiesto que, por medio del presente escrito, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **LUIS CARLOS ARTETA ARTETA**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.691.798 de Barranquilla y tarjeta profesional No. 267.454 del C. S. de la J., con correo electrónico [luisca1890@gmail.com](mailto:luisca1890@gmail.com) inscrito en el Registro Nacional de Abogados; para que continúe el proceso radicado **20001400300520170038700** ya iniciado y actúe al interior del mismo, representando en adelante los intereses de la mencionada compañía.

El apoderado queda ampliamente facultado para solicitar medidas cautelares, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, sustituir y todas aquellas facultades inherentes para el buen cumplimiento de su gestión y que se encuentran consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso; pero NO podrá conciliar ni transar, ni RECIBIR. En consecuencia, no se autoriza al abogado a retirar títulos; estos últimos deben hacerse a favor de la persona jurídica COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 900.873.126-1.

Sírvase señor juez, reconocerle personería jurídica en los términos del poder conferido; y, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, por medio de este otorgamiento, entiéndase revocado cualquier otro poder que haya sido conferido con anterioridad.

Atentamente,

**DENNYS DEL ROSARIO PERTUZ OSPINO**  
C.C. No. 32.729.579 de Barranquilla  
Representante Legal  
**COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.**  
NIT 900.873.126-1.

Acepto,

**LUIS CARLOS ARTETA ARTETA**  
C.C. No. 1.045.691.798 de Barranquilla  
T.P. No. 267.454 del C. S. de la J.  
[luisca1890@gmail.com](mailto:luisca1890@gmail.com)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 5801739



Valledupar, Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A.S  
**DEMANDADO:** ALEXIS ANTONIO ATENCIA HERNANDEZ  
**RADICADO:** 20001-40-03-005-2017-00387-00  
**PROVIDENCIA:** AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO

Observa el despacho la solicitud efectuada por la parte demandante, donde solicita emplazar al demandados ALEXIS ANTONIO ATENCIA HERNANDEZ identificado con CC. No. 18.762.835, toda vez que manifiesta desconocer la dirección de notificación del mismo, dicha solicitud según lo establecido con el artículo 293 del C.G.P, el cual indica “Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código”.

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Emplácese al demandado ALEXIS ANTONIO ATENCIA HERNANDEZ identificado con CC. No. 18.762.835, en las condiciones establecidas en el artículo 10 del Ley 2213 de 2022, con base en lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **QUINCE (15) DÍAS** después de la publicación en dicho listado.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

  
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS  
P

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS  
Valledupar-cesar.

SECRETARIA  
La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el ESTADO  
N.º 021  
HOY 28- 03 - 2023, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL  
Secretaria



COMPAÑIA AFIANZADORA &lt;afianzadorasas@gmail.com&gt;

---

**CONSTANCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD 2017-00387 ALEXIS ATENCIA**

---

**COMPAÑIA AFIANZADORA** <afianzadorasas@gmail.com>

17 de mayo de 2022, 14:34

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Cesar - Valledupar  
<j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, cordial saludo.

Por medio de la presente, adjunto en formato PDF la constancia de la notificación personal realizada al demandado. Esta notificación no fue recibida y desconociendo otro lugar de notificación, solicitó a su despacho ordene el emplazamiento según lo reglado en el decreto 806 de 2020.

Favor acusar recibido del presente correo.

Adjuntó la Constancia de notificación antes mencionada.

Cordialmente,

Dennys del Rosario Pertuz Ospino  
Representante Legal  
COMPAÑIA AFIANZADORA S.A.S.  
NIT. 900.873.126-1

---

 **CONSTANCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL ALEXIS ATENCIA 2017-387.pdf**  
876K

Señor(a):

**JUEZ SEGUNDO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR.**

E. S. D.

**REF:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** COMPAÑÍA AFIANZADORA S.AS.  
**DEMANDADO:** ALEXIS ANTONIO ATENCIA HERNANDEZ  
**RADICADO:** 20001400300520170038700  
**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2023

**LUIS CARLOS ARTETA ARTETA**, mayor, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.691.798 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional No. 267.454 del C.S de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante –como consta en poder adjunto-, respetuosamente vengo ante usted, en oportunidad procesal, a fin de interponer recurso de reposición en contra del auto proferido por el despacho el día 11 de mayo de 2023 y publicado por estado el día 12 del mes en curso.

#### **I. OPORTUNIDAD PROCESAL PARA RECURRIR LA PROVIDENCIA OPUGNADA**

El artículo 318 de ley 1564 de 2012, reza que son susceptibles de recurso de reposición todos los autos proferidos por el Juez salvo los expresamente señalados por la ley en los que resulta improcedente.

En ese sentido, el auto objeto de este embate corresponde a la decisión del juzgado de decretar el desistimiento tácito de la presente demanda en razón de no dar cumplimiento a una carga procesal requerida por el despacho, según lo estipula el art. 317 del C.G.P.

Por otro lado, el presente escrito ha sido interpuesto dentro del término legal para hacerlo, al haber sido publicado por estados del día 12 de mayo de 2023, siendo el presente memorial radicado vía correo electrónico el día 16 de mayo hogaño, es decir, dentro de los tres días consagrados en el artículo 318 ibídem.

Por tanto, deberá el despacho descender a su estudio.

#### **II. REPAROS A LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL DESPACHO**

Dentro del caso sub examine, este despacho examina que no se ha realizado ninguna gestión posterior al auto que requirió al demandante; como se puede apreciar en el auto objeto de este escrito.

Si bien es cierto es un deber de los litigantes dar celeridad al proceso, dentro del término convenido, es un deber del despacho decretar el fin del proceso una vez se cumpla el término estipulado en la ley, sin embargo, la omisión dada por el despacho, no puede menoscabar el acceso a la

justicia y la oportunidad procesal de la parte actora de dar continuidad al proceso en cuestión. Ergo, a la luz del numeral 1 del art. 317 del C.G.P **“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.”**; es evidente en los documentos aportados al despacho, que se cumplió con la carga procesal por la cual fue requerido el extremo demandante en fecha 17 de mayo de 2022 –como consta en documento adjunto–, toda vez que se radicó vía correo electrónico la notificación realizada al demandado con su respectiva certificación negativa.

Por otro lado, se puede observar que, en el plenario, obra auto que ordena el emplazamiento del demandado en fecha 27 de marzo de 2023, es decir, se evidenció el cumplimiento de la carga procesal y dieron continuidad a la siguiente etapa procesal, no entendiéndolo el suscrito como el juzgado decreta el desistimiento en estas instancias, observando un claro error en la revisión del proceso.

Todo lo expuesto ha sido en aras de impulsar el proceso en cuestión y seguir a cabalidad las etapas procesales subsiguientes, sin embargo, este despacho hizo caso omiso a todo lo anteriormente narrado, decretando un desistimiento tácito por no acatar el requerimiento que a toda luz conlleva a un gran error al momento de sustanciar y revisar el estado del proceso.

Es así como, puede evidenciarse fueron radicadas solicitudes a petición de parte al correo electrónico, e inclusive el despacho ya decreto el emplazamiento al demandado, dejando sin sustento jurídico alguno, el auto notificado el día 12 de mayo del presente año; y por el contrario lo que procede es nombrar Curador Ad Litem para seguir a cabalidad con el curso del proceso.

### **III. SOLICITUD**

Atendiendo lo antes mencionado solicitamos al despacho lo siguiente,

1. Se reponga el auto adiado por el despacho y publicado por estado del día 12 de mayo de 2023 que pone fin al proceso por desistimiento tácito.
2. Como consecuencia de lo anterior, se dé trámite y se prosiga con las etapas procesales correspondientes, como lo es realizar el nombramiento de Curador Ad Litem.

### **IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamos el presente embate bajo lo establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso. Y el art. 317 del C.G.P

## V. ANEXOS

1. Constancia de envío de memorial allegando el resultado negativo de la notificación y solicitando el emplazamiento en fecha 17 de mayo de 2022.
2. Auto de fecha 27 de marzo de 2022 donde ordenan emplazar al demandado.
3. Poder judicial.

## VI. NOTIFICACIÓN

**EL SUSCRITO:** las recibirá en la Calle 41 #43 – 35, piso 3, Barranquilla.  
Correo electrónico [luisca1890@gmail.com](mailto:luisca1890@gmail.com) y celular: 3016256778.

Cordialmente,

**Luis Carlos Arteta Arteta**  
CC 1045691798  
TP 267454 del C. S. de la J.  
[luisca1890@gmail.com](mailto:luisca1890@gmail.com)



LEOVEDIS MARTÍNEZ MARIÑO  
ABOGADO

---

Señor

**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR (Cesar)**

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO MONITORIO

**DEMANDANTE:** GLORIA EUGENIA CALLE RESTREPO

**DEMANDADO:** EMPRESA DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA

**RADICADO:** 20001-4189-008-2017-00662-00

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2023, NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO N° 28 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2023.

**LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ MARIÑO**, varón, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía número **80.038.998** expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número **185.777** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante **GLORIA EUGENIA CALLE RESTREPO**, acudo respetuosamente a su despacho dentro del término legal correspondiente para presentar recurso de reposición en contra de la providencia de fecha 27 de abril de 2023, notificada mediante Estado N° 28 de fecha 28 de abril de 2023, por medio de la cual el despacho decretó el desistimiento tácito del proceso monitorio que adelanta la señora GLORIA EUGENIA CALLE RESTREPO en contra de la EMPRESA DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA.

### I. LA DECISIÓN PROFERIDA POR EL DESPACHO

1° Decretó el despacho el desistimiento tácito del proceso de la referencia, bajo los siguientes argumentos:

*“Verificado el expediente de la referencia, se observa que la última actuación corresponde al auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020) que resuelve recurso de reposición, por lo que se ha sobrepasado el término que la norma transcrita señala, en consecuencia, se dará aplicación de la figura en mención.*

*En ese sentido el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,*

#### RESUELVE

- 1. Decrétese el desistimiento tácito de la demanda, por las anotaciones previstas en los antecedentes.*
- 2. Ordénese el desglose de la demandada y sus anexos y entréguesele al Demandante.*
- 3. Archívese el presente proceso y desanótese de Justicia XXI.*
- 4. una vez ejecutoria esta providencia el interesado solicitara al despacho el sello que certifica la validez de esta actuación, tal como lo expresa el artículo 111 del C.G.P.”*

### II. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Señala el artículo 318 del Código General del Proceso, que el recurso de reposición procede en contra de los autos que dicte el juez. Se debe interponer dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto, con expresión de las razones que lo sustentan.



LEOVEDIS MARTÍNEZ MARIÑO  
ABOGADO

---

**III. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN**

El recurso de reposición tiene por finalidad que el juez revoque y modifique la decisión proferida mediante providencia de fecha 27 de abril de 2023, por medio de la cual se decretó el desistimiento tácito del proceso monitorio que adelanta la señora GLORIA EUGENIA CALLE RESTREPO en contra de la EMPRESA DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA.

Sustento el recurso presentado en las siguientes razones de derecho:

1. Se equivoca el despacho en decretar el desistimiento tácito del proceso de la referencia en aplicación del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, argumentando una supuesta inactividad por parte del extremo demandante desde el día 03 de febrero de 2020.
2. La decisión que ordenó el desistimiento tácito, no tuvo en cuenta la providencia proferida dentro de este proceso de fecha 27 de agosto de 2019, por medio de la cual el señor juez en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, ordenó la remisión de este expediente identificado con radicado **20001-4003-008-2017-00662-00**, con destino al Proceso de Reorganización Empresarial que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, identificado con radicado **20001-31-03-001-2018-00254-00**.
3. Cabe resaltar, que la providencia de fecha 27 de agosto de 2019 fue objeto de recurso de reposición interpuesto por el extremo demandante, recurso que fue resuelto negativamente mediante providencia de fecha 03 de febrero de 2020, en el que el despacho decidió: *“No revocar la decisión tomada en auto de fecha 27 de agosto de 2019, por las razones antes explicadas, remítase tal como fue ordenado”*.
4. Así las cosas, la inactividad de la que trata la providencia objeto de este recurso de reposición, no se debe a causa de una carga procesal impuesta al extremo demandante, sino que hace alusión a la omisión por parte del Juzgado en remitir oportunamente el expediente con destino al Proceso de Reorganización Empresarial que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, identificado con radicado **20001-31-03-001-2018-00254-00**.
5. De este modo, no es posible trasladar una carga procesal a los extremos procesales, máxime cuando corresponde al mismo juzgado dar cumplimiento a sus propias decisiones en los términos de las providencias de fecha 27 de agosto de 2019 y 03 de febrero de 2020.
6. Por lo antes expuesto, es evidente que el expediente debía haber sido remitido al Proceso de Reorganización Empresarial que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, identificado con radicado **20001-31-03-001-2018-00254-00**, una vez quedara ejecutoriada la providencia de fecha 03 de febrero de 2020, por lo que han transcurrido más de tres años sin que el despacho haya dado cumplimiento a la decisión adoptada en la providencia de fecha 27 de agosto de 2019.

De esta forma, es evidente que fue desacertado el análisis que el despacho realizó para sustentar el desistimiento tácito, ordenado mediante providencia de fecha 27 de abril de 2023.

De este modo dejo sustentado el recurso de reposición presentado y solicito respetuosamente al señor Juez, revocar la decisión contenida en la providencia de fecha 27 de abril de 2023 y como consecuencia de ellos ordenar la remisión del expediente con destino al Proceso de Reorganización Empresarial que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, identificado con



LEOVEDIS MARTÍNEZ MARIÑO  
ABOGADO

---

radicado **20001-31-03-001-2018-00254-00**, en los términos de la providencia de fecha 27 de agosto de 2019.

No siendo otro el objeto del presente escrito.

Del señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leovedis Elías Martínez Mariño', with a stylized flourish at the end.

**LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ MARIÑO**  
C.C. 80.038.998 expedida en Bogotá D.C.  
T.P. 185.777 del C.S. de la Judicatura  
Correo Electrónico: [leovedismartinezabogado@hotmail.com](mailto:leovedismartinezabogado@hotmail.com)

**RAIMUNDO REDONDO MOLINA**  
**Abogado**

Señor(a)  
JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES DE VALLEDUPAR (CESAR)  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA  
INVERSIONES A.C.G. IBIZA S.A.S. Y DEBORA CONTRERAS  
LEMUS.  
Rad. 2016 – 01442

RAIMUNDO REDONDO MOLINA, conocido de auto en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, manifiesto respetuosamente al (a) Señor (a) Juez, que interpongo Recurso de Reposición y/o apartarse de los efectos del auto de fecha abril 20 de 2023, el cual ordena fijar fecha de audiencia para el 16 de mayo de 2023, a las 08:30 AM, el cual sustento de la siguiente manera:

1. El suscrito, por un LAPSUS CALAMI, solicitó al despacho fijar fecha de audiencia inicial, sin percatarse que no se había corrido traslado de las excepciones, haciendo incurrir en error al despacho, por lo que mediante auto de fecha, abril 20 de 2023, ordena fijar fecha de audiencia para el día 16 de mayo de 2023, a las 08:30 AM, como, además abre el proceso a pruebas.
2. Es de anotar que el despacho no ha corrido traslado al suscrito de las excepciones de meritos presentadas por la parte demandada DEBORA CONTRERAS LEMUS, el día 27 de febrero de 2018, así se puede observar en el plenario, por lo tanto, antes de fijar dicha audiencia el despacho debió proceder con el trámite respectivo del traslado de las excepciones, tal como lo dispone el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., el cual establece:

*Artículo 443. Trámite de las excepciones*

*El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:*

1. *De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.*

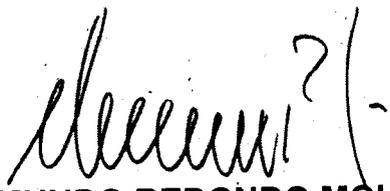
**PETICIÓN**

**Calle 15 No. 14-34, Oficina 204, Edificio Gran Colombiana Piso 2**  
**Teléfono: (605) 5725084**  
**Celular: 316 472 00 12 - 312 623 0498**  
**E – Mail: raimundo@redondosociados.com**  
**Valledupar – Cesar**

**RAIMUNDO REDONDO MOLINA**  
Abogado

Por lo anteriormente manifestado, solicito respetuosamente al señor Juez, se sirva revocar el auto de fecha, abril 20 de 2023, o en su defecto apartarse del mismo, ordenando por consiguiente, dar traslado a la parte demandante de las excepciones de meritos presentadas por la parte demandada DEBORA CONTRERAS LEMUS, en fecha, 27 de febrero de 2018.

Del señor(a) Juez,  
Valledupar, abril 24 de 2023



**RAIMUNDO REDONDO MOLINA**  
C.C. No. 8.744.085 de Barranquilla  
T.P. No. 51.194 del C. S. J.

**Calle 15 No. 14-34, Oficina 204, Edificio Gran Colombiana Piso 2**  
**Teléfono: (605) 5725084**  
**Celular: 316 472 00 12 - 312 623 0498**  
**E - Mail: [raimundo@redondoasociados.com](mailto:raimundo@redondoasociados.com)**  
**Valledupar - Cesar**



**Gustavo Solano Fernández**  
**Abogado**

Señor

**JUEZ SEGUNDO (2º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR**

E. S. D.

Página | 1

**Referencia: Liquidación del Crédito.** PROCESO EJECUTIVO. Promovido Por:  
**BANCIEN S.A. (ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A.)** Contra: **ELIAD  
ANTONIO CARRILLO ALVAREZ.**

Rad: 20001-41-89-002-2022-00427-00

**GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante **BANCIEN S.A. (ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A.)**, por medio del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P., me permito presentar liquidación de crédito actualizada con corte al 01 de junio de 2023, en el proceso de la referencia en los siguientes términos:

Intereses moratorios anuales	Tasa Mes	Desde	Hasta	días	Capital	Intereses
28,58%	2,38%	16-abr-22	30-abr-22	15	\$ 5.724.447,00	\$ 68.168,62
29,57%	2,46%	1-may-22	31-may-22	30	\$ 5.724.447,00	\$ 141.059,91
30,60%	2,55%	1-jun-22	30-jun-22	30	\$ 5.724.447,00	\$ 145.973,40
31,92%	2,66%	1-jul-22	31-jul-22	30	\$ 5.724.447,00	\$ 152.270,29
33,32%	2,78%	1-ago-22	31-ago-22	30	\$ 5.724.447,00	\$ 158.948,81
35,25%	2,94%	1-sep-22	30-sep-22	30	\$ 5.724.447,00	\$ 168.155,63
36,92%	3,08%	1-oct-22	31-oct-22	30	\$ 5.724.447,00	\$ 176.122,15
38,67%	3,22%	1-nov-22	30-nov-22	30	\$ 5.724.447,00	\$ 184.470,30
41,46%	3,46%	1-dic-22	31-dic-22	30	\$ 5.724.447,00	\$ 197.779,64
43,26%	3,61%	1-ene-23	31-ene-23	30	\$ 5.724.447,00	\$ 206.366,31
45,27%	3,77%	1-feb-23	28-feb-23	30	\$ 5.724.447,00	\$ 215.954,76
46,26%	3,86%	1-mar-23	31-mar-23	30	\$ 5.724.447,00	\$ 220.677,43
47,09%	3,92%	1-abr-23	30-abr-23	30	\$ 5.724.447,00	\$ 224.636,84
45,41%	3,78%	1-may-23	31-may-23	30	\$ 5.724.447,00	\$ 216.622,62

Carrera 16 N° 13 – 59 - Barrio Alfonso López

E-Mail: [gustavosolano384@gmail.com](mailto:gustavosolano384@gmail.com) - [abogadosabogaportisas@outlook.com](mailto:abogadosabogaportisas@outlook.com)

Tel.: 605 5722425 – Cel.: 3008012882

Valledupar - Cesar



**Gustavo Solano Fernández**  
**Abogado**

44,64%	3,72%	1-jun-23	1-jun-23	1	\$ 5.724.447,00	\$ 7.098,31
<b>TOTAL</b>					\$ 5.724.447,00	\$ 2.484.305,05

<b>1. CREDITO No. 80000007645</b>	
<b>Saldo Capital</b>	\$ 5.724.447,00
<i>Intereses de Mora. Periodo: 16 de abril de 2022 – 01 de junio de 2023.</i>	\$ 2.484.305,05
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 8.208.752,05</b>

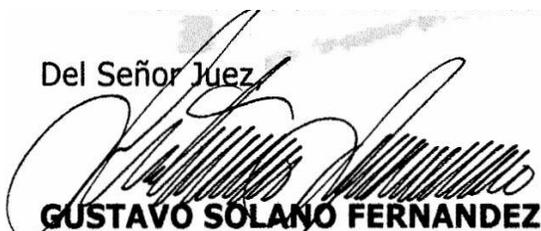
Página | 2

**Solicito que una vez aprobada la liquidación del crédito se ordene la entrega de los títulos de depósitos judicial que se hayan constituido en el presente proceso.**

Se adjunta certificado de existencia y representación, memorial en formato PDF y se remite copia de la presente liquidación del crédito a la parte demandada, a través de mensaje de datos.

Cordialmente,

Del Señor Juez



**GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**

C.C. No. 77.193.127 - T.P. No. 126.094.

Correo Electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados: [gustavosolano384@gmail.com](mailto:gustavosolano384@gmail.com)

Carrera 16 N° 13 – 59 - Barrio Alfonso López

E-Mail: [gustavosolano384@gmail.com](mailto:gustavosolano384@gmail.com) - [abogadosabogaportisas@outlook.com](mailto:abogadosabogaportisas@outlook.com)

Tel.: 605 5722425 – Cel.: 3008012882

Valledupar - Cesar

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14  
Recibo No. AA23296092  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: BANCIEN S.A Y/O BAN100 S.A  
Nit: 900200960 9 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01775679  
Fecha de matrícula: 19 de febrero de 2008  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 15 de febrero de 2022  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 7 # 76-35 Piso 9  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [impuestos@credifinanciera.com.co](mailto:impuestos@credifinanciera.com.co)  
Teléfono comercial 1: 4926792  
Teléfono comercial 2: 5802518  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 7 # 76-35 Piso 9  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [impuestos@credifinanciera.com.co](mailto:impuestos@credifinanciera.com.co)

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14**

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 1: 4926792  
Teléfono para notificación 2: 5802518  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 001 del 04 de junio de 2008, inscrita el 20 de octubre de 2008 bajo el número 170668 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en Suba Villa María.

Por Acta No. 001 del 04 de junio de 2008, inscrita el 20 de octubre de 2008 bajo el número 170672 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en Restrepo.

Por Acta No. 001 del 04 de junio de 2008, inscrita el 20 de octubre de 2008 bajo el número 170674 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en Kennedy.

Por Acta No. 70 de la Junta Directiva del 30 de agosto de 2013, inscrita el 25 de noviembre de 2013 bajo el número 00228639 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá (Cedritos).

Por Acta No. 96 de la Junta Directiva, del 19 de junio de 2015, inscrita el 9 de septiembre de 2015 bajo el número 2015 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá / BANCO PROCREDIT COLOMBIA - GREEN OFFICE.

Por Acta No. 111 de la Junta Directiva, del 29 de agosto de 2016, inscrita el 8 de septiembre de 2016 bajo el número 00261343 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

**REFORMAS ESPECIALES**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Escritura Pública No. 0003 de Notaría 39 De Bogotá D.C. del 2 de enero de 2020, inscrita 7 de Enero de 2020 bajo el número 02539440 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. sigla: BPCC, PROCREDIT Y BANCO PROCREDIT por el de: BANCO CREDIFINANCIERA S.A., sigla: CREDIFINANCIERA S.A y CREDIFINANCIERA.

Por Escritura Pública No. 0003 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2020 inscrita el 7 de Enero de 2020 bajo el número 02539440 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CRÉDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0003 del 2 de enero de 2020 de Notaría 39 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de enero de 2020, con el No. 02539440 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. a BANCO CREDIFINANCIERA S.A y adicionó la(s) sigla(s) BPCC, PROCREDIT Y BANCO PROCREDIT.

Por Escritura Pública No. 6204 del 13 de diciembre de 2022 de Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2023, con el No. 02925152 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO CREDIFINANCIERA S.A a BANCIENT S.A Y/O BAN100 S.A y eliminó la(s) sigla(s) BPCC, PROCREDIT Y BANCO PROCREDIT.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

**OBJETO SOCIAL**

La Sociedad tiene como objeto social principal el desarrollo de las

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14**

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

operaciones, negocios, actos y servicios propias de los establecimientos bancarios, con sujeción a las restricciones y limitaciones impuestas por las leyes de la República de Colombia incluyendo, pero sin limitarse: 1. Captar en moneda legal recursos del público en depósitos, a la vista o a término, para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito. 2. Adquirir y conservar acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por otros establecimientos de crédito, de conformidad a lo dispuesto en las leyes aplicables. 3. Recibir fondos de otros en depósito general y de usar éstos, junto con su propio capital, para prestarlo y comprar o descontar pagarés, giros o letras de cambio. 4. Descontar y negociar pagarés, giros, letras de cambio y otros títulos de deuda. 5. Recibir depósitos en cuenta corriente, a término y de ahorros, conforme a las previsiones contenidas en el Código de Comercio y las leyes aplicables. 6. Cobrar deudas y hacer pagos y traspasos. 7. Comprar y vender letras de cambio y monedas. 8. Otorgar crédito, incluidos préstamos para realizar operaciones dirigidas a adquirir el control de otras sociedades o asociaciones. 9. Aceptar para su pago, en fecha futura, letras de cambio que se originen en transacciones de bienes correspondientes a compraventas nacionales o internacionales. 10. Expedir cartas de crédito. 11. Tomar préstamos dentro y fuera del país, con las limitaciones señaladas por las leyes. 12. Obrar como agente de transferencia de cualquier persona y en tal carácter recibir y entregar dinero, traspasar, registrar y refrendar títulos de acciones, bonos u otras constancias de deudas. 13. Celebrar contratos de apertura de crédito, conforme a lo previsto en el Código de Comercio. 14. Otorgar avales y garantías, con sujeción a los límites y prohibiciones que establezcan la Junta Directiva del Banco de la República y el Gobierno Nacional, cada uno dentro de su competencia. 15. Emisión de títulos para la financiación de construcción y de adquisición de vivienda. 16. Realizar operaciones de leasing habitacional las cuales deben tener por objeto bienes, inmuebles destinados a vivienda. 17. Realizar operaciones de leasing y arrendamiento sin opción de compra. 18. Manejar las cuentas de ahorro programado obligatorio previstas en el literal b) del numeral 4 del artículo 40 de la Ley 1151 de 2007. 19. Invertir en bonos emitidos o garantizados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o emitidos o garantizados por el Gobierno Nacional de acuerdo con cualquier contrato de empréstito celebrado con el citado Banco Internacional hasta el diez por ciento (10%) de su capital y reservas. 20. Comprar, poseer y vender toda clase de obligaciones que

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
devenquen intereses, emitidas por el Gobierno Nacional, por los departamentos o por los municipios. 21. Comprar, poseer y vender bonos u otras obligaciones que devenquen intereses, emitidas por el Gobierno Nacional o por Gobiernos extranjeros, por compañías ferroviarias o industriales. 22. Poseer acciones en sociedades anónimas cuyo único objeto sea la prestación de servicios técnicos o administrativos necesarios para el giro ordinario de los negocios de la Sociedad. 23. Adquirir y poseer bienes raíces con sujeción a lo previsto en las leyes aplicables. 24. Actuar como intermediario del mercado bancario. 25. Recibir bienes muebles en dación en pago con sujeción a lo previsto en las leyes aplicables. 26. Adquirir y poseer acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por las bolsas de valores. 27. Realizar operaciones de cambio, en las condiciones y con los requisitos que determinen las autoridades competentes. 28. Realizar operaciones de crédito garantizadas con descuento en libranza, de acuerdo con lo previsto Ley 1527 de 2012 y demás leyes aplicables. 29. Emisión de bonos y títulos en las condiciones autorizadas, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa o conexas se relacionen con su objeto. 30. Las demás operaciones e inversiones autorizadas o que en el futuro se autoricen a los establecimientos bancarios. Se entienden incluidos en el objeto social todos los actos y contratos directamente relacionados y que sean complementarios o vinculados a su objeto social principal como establecimiento bancario autorizado por las leyes aplicables, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la Sociedad.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$142.255.611.027,53  
No. de acciones : 274.376.729,00  
Valor nominal : \$518,47

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$92.255.611.305,00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
No. de acciones : 177.938.801,00  
Valor nominal : \$518,47

## \* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$92.255.611.305,00  
No. de acciones : 177.938.801,00  
Valor nominal : \$518,47

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Hernandez	P.P. No. 488828606
Segundo Renglon	Javier Maria Ledesma Arocena	P.P. No. AAD415226
Tercer Renglon	David Seinjet Neirus	C.C. No. 10557527
Cuarto Renglon	Edgar Elias Muñoz Jassir	C.C. No. 79796500
Quinto Renglon	Dario Fernando Gutierrez Cuartas	C.C. No. 98542169

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Pieschacon Aponte	C.C. No. 79601012
Segundo Renglon	Gustavo Humberto Vega Ramirez	C.C. No. 79418158
Tercer Renglon	Tomas Serantes	P.P. No. AAD646893
Cuarto Renglon	Stephanie Dager Jassir	C.C. No. 45529324
Quinto Renglon	Juan Felipe Roldan Pardo	C.C. No. 80876383

Por Acta No. 33 del 18 de octubre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2020 con el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14  
Recibo No. AA23296092  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
No. 02611598 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Hernandez	P.P. No. 488828606
Segundo Renglon	Javier Maria Ledesma Arocena	P.P. No. AAD415226
Quinto Renglon	Dario Fernando Gutierrez Cuartas	C.C. No. 98542169

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Gustavo Humberto Vega Ramirez	C.C. No. 79418158

Por Acta No. 40 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021 con el No. 02737304 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	David Seinjet Neirus	C.C. No. 10557527

Por Acta No. 41 del 27 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2021 con el No. 02748645 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Edgar Elias Muñoz Jassir	C.C. No. 79796500

Por Acta No. 45 del 18 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2022 con el No. 02812857 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Pieschacon Aponte	C.C. No. 79601012

Por Acta No. 42 del 26 de octubre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2022 con el No. 02812873 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Tomas Serantes	P.P. No. AAD646893
Cuarto Renglon	Stephanie Dager Jassir	C.C. No. 45529324
Quinto Renglon	Juan Felipe Roldan Pardo	C.C. No. 80876383

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 38 del 31 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2020 con el No. 02570766 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 23 de junio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2022 con el No. 02853409 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jesus Ricardo Silva Ramirez	C.E. No. 439052 T.P. No. 288462-t

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14**  
Recibo No. AA23296092  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Documento Privado No. 3950 del 11 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2020 con el No. 02570767 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Bertha Liliana Acosta	C.C. No. 51903066 T.P.
Suplente	Torres	No. 39269-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 1731 del 19 de mayo de 2020, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2021, con el No. 00046045 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a karem Andrea Ostos Carmona identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.397.399 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960- 9, antes BANCO PROCREDIT SA., Sociedad absorbente de la sociedad CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, ejecute los siguientes actos: a. Represente al BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No NIT 900.200.960-

9, antes BANCO PROCREDIT S.A. Sociedad absorbente de la sociedad CREDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama administrativa, judicial y/o sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier otra entidad del poder público, en los procesos coactivos y ejecutivos singulares de cualquier cuantía desde su inicio hasta su culminación. b. Transija en nombre del BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960- 9

antes BANCO PROCREDIT S.A. Sociedad absorbente de la sociedad CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en las controversias susceptibles de transacción relativas a sus derechos y obligaciones dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares. c. Concilie controversias que se susciten para el BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960- 9 antes BANCO PROCREDIT

SA., Sociedad absorbente de la sociedad CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, y que sean susceptibles de conciliación dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares. d. Reciba todos aquellos emolumentos a través de cualquier medio o representados en títulos judiciales dentro de



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14**

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
procesos coactivos y/o ejecutivos singulares a favor del BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960-9, antes BANCO PROCREDIT S.A., Sociedad absorbente de la sociedad CREDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. e. En general, para que asuma la representación del BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900 200 960-9, antes BANCO PROCREDIT S.A., Sociedad absorbente de la sociedad CREDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO cuando sea conveniente y necesario en los procesos coactivos y ejecutivos singulares, de tal modo que en ningún caso quede sin representación. f. Para que otorgue o revoque poderes especiales o generales, para actuar ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama judicial y/o sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier entidad del sector público, en los procesos coactivos y ejecutivos singulares de cualquier cuantía y delegue total o parcialmente este mandato y revoque delegaciones. El presente poder general estará vigente, en tanto no sea revocado expresamente por mi representado el BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960-9, antes BANCO PROCREDIT Sociedad absorbente de la sociedad CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Por Escritura Pública No. 3006 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2015 inscrita el 25 de junio de 2015 bajo el No. 00031419 del libro V, compareció Yan Nicolás Groeger, identificado con cédula de extranjería No. 422.573 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carlos Lozano Rodríguez, identificado con cédula ciudadanía No. 79.513.644., para que ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera, los siguientes actos judiciales y extrajudiciales: 1) Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en las audiencias de conciliación y demás diligencias judiciales que señalen las autoridades judiciales o extrajudiciales o de cualquier naturaleza en las que tenga interés el BANCO PROCREDIT COLOMBIA SA., bien sea como actor, demandado o tercero interviniente. 2) Para que intervenga directamente en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles, laborales o de cualquier: Naturaleza, quedando autorizado para recibir notificaciones y citaciones, con la facultad expresa de confesar y comprometer al BANCO PROCREDIT COLOMBIA SA. 3) Para que se notifique de todas las demandas civiles, comerciales



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14**

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

laborales, administrativas, penales y/o de policía que se inicien contra el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., dar la contestación, presentar demanda de reconvencción o formular todo tipo de excepciones, directamente o por intermedio de apoderados especiales, así como conciliar en los referidos casos o en otros de cualquier naturaleza, en los que tenga interés el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., todo lo anterior dentro del marco de las atribuciones especiales que le hayan sido conferidos por la dirección general o previa autorización escrita en aquellos casos en que se desborde el ámbito de sus atribuciones. 4) Para que otorgue y/o revoque poderes especiales a quienes representan al BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., y defienda sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, laborales, contenciosos, administrativos, penales y/o de policía otorgando facultades y atribuciones que considere convenientes siempre dentro del marco de las políticas generales dispuestas por la dirección general y a través de las diferentes instrucciones impartidas para cada efecto particular. 5) Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, atendiendo las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 6) Para que se haga parte o intervenga en representación del BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., directamente o a través de apoderado especial en los procesos concursales, acuerdos de reestructuración e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramitan ante cualquier autoridad administrativa judicial. 7) En general representar al BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., ante cualquier corporación, organismo de toda índole, funcionarios judiciales, en cualquier proceso y actuación, actos, diligencias o gestiones en que el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., deba comparecer o tenga interés, bien sea como actor, demandado o tercero interviniente.

Por Escritura Pública No. 1951 de la Notaría 27 de Bogotá D.C., del 02 de agosto de 2018, inscrita el 6 de agosto de 2018 bajo el registro No. 00039793 del libro V, compareció Meik Proescher identificado con cédula de extranjería No. 724251, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente para diligencias judiciales y extrajudiciales al doctor Mauricio González Casallas, identificado con cédula ciudadanía No. 79.661.453 de Bogotá D.C., para que en calidad de apoderado especial

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14**

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

del BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera, los siguientes actos judiciales y extrajudiciales: 1. Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en las audiencias de conciliación y demás diligencias judiciales que señalen las autoridades judiciales o extrajudiciales o de cualquier naturaleza en las que tenga interés el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., bien sea como actor, demandado o tercero interviniente. 2. Para que intervenga directamente en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles, laborales o de cualquier naturaleza quedando autorizada para recibir notificaciones y citaciones, con la facultad expresa de confesar y comprometer al BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. 3. Para que se notifique de todas las demandas civiles, comerciales, laborales, administrativas, penales y/o de policía que se inicien contra el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., dar la contestación, presentar demanda de reconvenición o formular todo tipo de excepciones, directamente o por intermedio de apoderados especiales, así como conciliar en los referidos casos o en otros de cualquier naturaleza, en los que tenga interés el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., todo lo anterior dentro del marco de las atribuciones especiales que le hayan sido conferidos por la dirección general o previa autorización escrita en aquellos caso en que se desborde el ámbito de sus atribuciones 4. Para que otorgue y/o revoque poderes especiales a quienes representan al BANCO PROCREDIT COLOMBIA S A y defienda sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, laborales, contenciosos administrativos, penales y/o de policía, otorgando facultades y atribuciones que considere convenientes, siempre dentro del marco de las políticas generales dispuestas por la dirección general y a través de las diferentes instrucciones impartidas para cada efecto particular. 5. Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, atendiendo las pruebas solicitadas y suministrando al personal de diligencia y a la parles los elementos de juicio indispensable para ello. 6. Para que se haga parte o intervenga en representación del BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., directamente o a través de apoderado especial en los procesos concursales, acuerdos de reestructuración e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramitan ante cualquier autoridad administrativa o judicial. 7. En general representar al BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., ante cualquier corporación organismo de toda índole, funcionarios judiciales, en cualquier proceso y actuación, actos, diligencias o gestiones en que

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., deba comparecer o tenga interés, bien sea como actor demandado o tercero interviniente. 8. Para que suscriba las escrituras de hipoteca que otorguen los mutuarios de BANCO PROCREDIT COLOMBIA SA., las causales respaldan las operaciones de crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. 9. Para que suscriba una vez efectuado el pago de los créditos de las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor del BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituida a favor de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. 10. Para que suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores. 11. Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas. 12. Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores y/o maquinaria que a favor de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. Se constituyan como garantía de préstamos. 13. Para que una vez cancelados dichos préstamos, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias dirigidas a las oficinas de tránsito a nivel nacional según donde este matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario. 14. Para que suscriba en nombre de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales. 15. Para ceder garantías, endosar y aceptar endoso de pagarés de créditos garantizados con hipoteca. 16. Para suscribir en nombre de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., las notas de cesión de las garantías de los créditos garantizados con hipoteca. El presente poder, tendrá vigencia hasta tanto no sea revocado.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 2553 del 15 de septiembre de 2010 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01414743 del 17 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3523 del 23 de diciembre	01439731 del 24 de diciembre

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de 2010 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1581 del 11 de julio de 2011 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01495463 del 13 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1146 del 22 de abril de 2014 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01832775 del 8 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3001 del 30 de septiembre de 2014 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01874573 del 6 de octubre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2874 del 19 de septiembre de 2015 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	02022632 del 25 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1546 del 4 de junio de 2016 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	02112095 del 10 de junio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1669 del 5 de julio de 2017 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	02241141 del 11 de julio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 2823 del 23 de octubre de 2017 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	02274294 del 8 de noviembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3968 del 28 de diciembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02426167 del 19 de febrero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 774 del 19 de marzo de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02440136 del 27 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 3075 del 29 de agosto de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02502931 del 4 de septiembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 0003 del 2 de enero de 2020 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	02539440 del 7 de enero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 2069 del 7 de octubre de 2020 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	02686655 del 20 de abril de 2021 del Libro IX
E. P. No. 8118 del 30 de noviembre de 2021 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02773359 del 17 de diciembre de 2021 del Libro IX
E. P. No. 0431 del 22 de abril de	02836889 del 9 de mayo de 2022

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14  
Recibo No. AA23296092  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
2022 de la Notaría 24 de Bogotá del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 6204 del 13 de diciembre 02925152 del 24 de enero de  
de 2022 de la Notaría 48 de Bogotá 2023 del Libro IX  
D.C.

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 13 de noviembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 20 de noviembre de 2019 bajo el número 02526006 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-10-16

Por Documento Privado del 10 de marzo de 2021 de Representante Legal, inscrito el 12 de marzo de 2021 bajo el número 02672872 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- FINANZA INVERSIONES S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Su actividad económica, de conformidad con el código CIIU 6499, corresponde a "otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones N.C.P".

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2020-01-02

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14  
Recibo No. AA23296092  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6412

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: C F CALLE 102  
Matrícula No.: 02515378  
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 2014  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 15 No. 102 - 44 Lc 1 - 03  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: C.A CREDIFINANCIERA S.A CF SALITRE  
Matrícula No.: 02636531  
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2015  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 26 No. 59 - 51 Lc 101  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CF BULEVAR  
Matrícula No.: 02750959

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14**  
Recibo No. AA23296092  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Fecha de matrícula: 2 de noviembre de 2016  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 58 No. 127 - 29 Lc 1 - 02  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CF CALLE 92  
Matrícula No.: 02797428  
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2017  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 92 No. 11 51 Lc 4  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 332.402.267.106

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14**

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**



# JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO

ABOGADO TITULADO  
C.U.R.N.

Señor:

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR CESAR.

E.

S.

D.

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.  
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.  
CONTRA : ALEXANDRA LIBERATO LEAL.

**RAD: 2021-00553-00**

JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro del proceso de la referencia, respetuosamente presento a su despacho la correspondiente liquidación del crédito dentro de la oportunidad legal a saber:

Capital contenido en el Pagare No. 024106180000004	\$34.416.667.00
INT. CTES desde fecha ultimo abono 17/04/2020, hasta vencimiento 21/07/2021.	\$5.049.271.00
Intereses Moratorios desde el vencimiento 22/07/2021 hasta la fecha de liquidación del crédito 05/12/2022. (494 días)	\$12.220.168.00
<b>Total Capital más intereses</b>	<b>\$51.686.106.00</b>
Capital contenido en el Pagare No. 024106110000037	\$10.187.388.00
INT. CTES desde fecha ultimo abono 16/09/2020, hasta vencimiento 21/07/2021.	\$694.324.00
Intereses Moratorios desde el vencimiento 22/07/2021 hasta la fecha de liquidación del crédito 05/12 /2022. (494 días)	\$3.617.189.00
Otros conceptos	\$750.711.00
<b>Total Capital más intereses</b>	<b>\$15.249.612.00</b>

**TOTAL, LAS DOS (02) OBLIGACIONES..... \$66.935.718.00**

Atentamente,

JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO  
C. C. No. 8.866.474 de Magangué  
T. P. No. 195.122 del C. S. J.

Digite el  
Capital

34.416.667

Total Intereses  
\$ 12.220.168

AÑO	MESES	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL	MORA MAXIMA	NUM DIAS	MORA LIQUIDA	
2021	Julio	17,18%	1,43%	2,15%	9	0,64%	\$ 221.729
2021	Agosto	17,24%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 741.679
2021	Septiembre	17,19%	1,43%	2,15%	30	2,15%	\$ 739.528
2021	Octubre	17,08%	1,42%	2,14%	30	2,14%	\$ 734.796
2021	Noviembre	17,27%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 742.970
2021	Diciembre	17,27%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 742.970
2022	enero	17,27%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 742.970
2022	febrero	17,27%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 742.970
2022	marzo	17,27%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 742.970
2022	abril	17,27%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 742.970
2022	mayo	17,27%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 742.970
2022	junio	17,27%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 742.970
2022	julio	17,27%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 742.970
2022	agosto	17,27%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 742.970
2022	septiembre	17,27%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 742.970
2022	octubre	17,27%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 742.970
2022	noviembre	17,27%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 742.970
2022	diciembre	17,27%	1,44%	2,16%	5	0,36%	\$ 123.828

Digite el  
Código:

							10.187.388	Total Intereses \$ 3.617.189
AÑO	MESES	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL	MORA MAXIMA	NUM DIAS	MORA LIQUIDA		
2021	Julio	17,18%	1,43%	2,15%	9	0,64%	\$ 65.632	
2021	Agosto	17,24%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 219.538	
2021	Septiembre	17,19%	1,43%	2,15%	30	2,15%	\$ 218.901	
2021	Octubre	17,08%	1,42%	2,14%	30	2,14%	\$ 217.501	
2021	Noviembre	17,27%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 219.920	
2021	Diciembre	17,27%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 219.920	
2022	enero	17,27%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 219.920	
2022	febrero	17,27%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 219.920	
2022	marzo	17,27%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 219.920	
2022	abril	17,27%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 219.920	
2022	mayo	17,27%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 219.920	
2022	junio	17,27%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 219.920	
2022	julio	17,27%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 219.920	
2022	agosto	17,27%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 219.920	
2022	septiembre	17,27%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 219.920	
2022	octubre	17,27%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 219.920	
2022	noviembre	17,27%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 219.920	
2022	diciembre	17,27%	1,44%	2,16%	5	0,36%	\$ 36.653	

Señores

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR, CÉSAR.**

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A  
**DEMANDADO:** HEIDY ISABEL LOZANO CONTRERAS  
**RADICADO:** 20001400300520210018100

**ASUNTO:** LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

**JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, con domicilio en Itagüí, identificado con cédula de ciudadanía No.98.525.657 y portador de la tarjeta profesional No. 133.396 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito de manera respetuosa presentar la liquidación del crédito, la cual se especifica de la siguiente manera:

- Capital liquidable con fecha de vencimiento 05 de marzo de 2021.
- Intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06 de marzo de 2021 hasta la fecha.
- Intereses remuneratorios por \$3.438.984.

Por lo tanto, los valores arrojados por la misma serían los siguientes:

Capital	\$8.430.920
Intereses moratorios	\$3.977.855,22
<b>TOTAL PARCIAL</b>	<b>\$12.408.775,22</b>
Intereses Remuneratorios	\$3.438.984.
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$15.847.759,22</b>

De la liquidación anteriormente referenciada, se aporta documento anexo.

Respetuosamente,



**JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**  
Cédula de ciudadanía No 98.525.657  
Tarjeta profesional No 133.396 del C. S de la J.

**TUYA vs HEIDY ISABEL LOZANO CONTRERAS**  
**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**  
 Medellín, 02 de diciembre de 2022

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	5-mar-21	1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	2-dic-22	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
<b>Saldo de capital, Fol. &gt;&gt;</b>		<b>\$8.430.920,00</b>	Microc u Otros	
<b>Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. &gt;&gt;</b>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
<b>6-mar-21</b>	<b>31-mar-21</b>		<b>1,5</b>			<b>8.430.920,00</b>					<b>0,00</b>	<b>8.430.920,00</b>
6-mar-21	31-mar-21	20,48%	2,26%	2,257%		8.430.920,00	25	158.606,67			158.606,67	8.589.526,67
1-abr-21	30-abr-21	20,48%	2,26%	2,257%		8.430.920,00	30	190.328,00			348.934,67	8.779.854,67
1-may-21	31-may-21	20,48%	2,26%	2,257%		8.430.920,00	30	190.328,00			539.262,67	8.970.182,67
1-jun-21	30-jun-21	20,48%	2,26%	2,257%		8.430.920,00	30	190.328,00			729.590,67	9.160.510,67
1-jul-21	31-jul-21	20,48%	2,26%	2,257%		8.430.920,00	30	190.328,00			919.918,67	9.350.838,67
1-ago-21	31-ago-21	20,48%	2,26%	2,257%		8.430.920,00	30	190.328,00			1.110.246,67	9.541.166,67
1-sep-21	30-sep-21	20,48%	2,26%	2,257%		8.430.920,00	30	190.328,00			1.300.574,67	9.731.494,67
1-oct-21	31-oct-21	20,48%	2,26%	2,257%		8.430.920,00	30	190.328,00			1.490.902,67	9.921.822,67
1-nov-21	30-nov-21	20,48%	2,26%	2,257%		8.430.920,00	30	190.328,00			1.681.230,67	10.112.150,67
1-dic-21	31-dic-21	20,48%	2,26%	2,257%		8.430.920,00	30	190.328,00			1.871.558,67	10.302.478,67
1-ene-22	31-ene-22	20,48%	2,26%	2,257%		8.430.920,00	30	190.328,00			2.061.886,67	10.492.806,67
1-feb-22	28-feb-22	20,48%	2,26%	2,257%		8.430.920,00	30	190.328,00			2.252.214,68	10.683.134,68
1-mar-22	31-mar-22	20,48%	2,26%	2,257%		8.430.920,00	30	190.328,00			2.442.542,68	10.873.462,68
1-abr-22	30-abr-22	20,48%	2,26%	2,257%		8.430.920,00	30	190.328,00			2.632.870,68	11.063.790,68
1-may-22	31-may-22	20,48%	2,26%	2,257%		8.430.920,00	30	190.328,00			2.823.198,68	11.254.118,68
1-jun-22	30-jun-22	20,48%	2,26%	2,257%		8.430.920,00	30	190.328,00			3.013.526,68	11.444.446,68
1-jul-22	31-jul-22	20,48%	2,26%	2,257%		8.430.920,00	30	190.328,00			3.203.854,68	11.634.774,68
1-ago-22	31-ago-22	20,48%	2,26%	2,257%		8.430.920,00	30	190.328,00			3.394.182,68	11.825.102,68
1-sep-22	30-sep-22	20,48%	2,26%	2,257%		8.430.920,00	30	190.328,00			3.584.510,68	12.015.430,68

1-oct-22	31-oct-22	20,48%	2,26%	2,257%	8.430.920,00	30	190.328,00	3.774.838,68	12.205.758,68	
1-nov-22	30-nov-22	20,48%	2,26%	2,257%	8.430.920,00	30	190.328,00	3.965.166,68	12.396.086,68	
1-dic-22	2-dic-22	20,48%	2,26%	2,257%	8.430.920,00	2	12.688,53	3.977.855,22	12.408.775,22	
							<b>3.977.855,22</b>	<b>0,00</b>	<b>3.977.855,22</b>	<b>12.408.775,22</b>

SALDO DE CAPITAL 8.430.920,00

SALDO DE INTERESES 3.977.855,22

TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS **12.408.775,22**

**TUYA vs HEIDY ISABEL LOZANO CONTRERAS**

Medellín, 02 de diciembre de 2022



**ABOGADOS ABOGAPORTÍ S.A.S.**  
Soluciones Jurídicas

Señor(a)

**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR -CESAR**

E. S. D.



**Referencia: Liquidación del Crédito.** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. Promovido Por: **CREDIVLORES - CREDISERVICIOS S.A.,** Contra: **JAMIT RAFAEL SORTOMAYOR PEREZ.**

**Radicado: 200014189002-2020-00243-00**

**GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**, mayor y vecino de Valledupar, identificado con C.C. No. 77.193.127 expedida en Valledupar y T.P. No. 126.094 del C.S.J. abogado en ejercicio e inscrito de la firma de prestación de servicios jurídicos **ABOGADOS ABOGAPORTÍ S.A.S.**, persona jurídica que funge como apoderada de la demandante **CREDIVLORES - CREDISERVICIOS S.A.**, por medio del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P., me permito presentar en el documento adjunto, liquidación de crédito con corte al **30 de noviembre de 2022**, en el proceso de la referencia, donde se arrojan los siguientes datos:

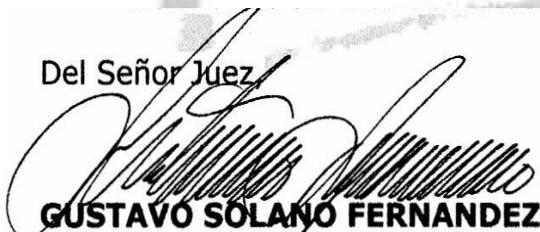
<b>CAPITAL</b>		<b>\$ 24.494.224,00</b>
<b>INTERESES CORRIENTES DEL 09/07/2014 AL 10/03/2020</b>		<b>\$ 6.305.447,00</b>
<b>INTERESES MORATORIOS DEL 11/03/2020 AL 01/12/2022</b>		<b>\$ 17.362.812,33</b>
<b>TOTAL CAPITAL + INTERESES</b>		<b>\$ 48.162.483,33</b>

Según lo indicado en el numeral 2, del artículo 446 del C.G.P., solicito correr traslado de la presente liquidación a la parte demandada.

**De igual forma una vez aprobada la liquidación del crédito, solicito al despacho realizar la liquidación de costas, se ordene la entrega de los títulos de depósitos judicial que se han constituido en el presente proceso, y se me comparta el Link del expediente digital.**

Cordialmente,

Del Señor Juez



**GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**

C.C. No. 77.193.127 - T.P. No. 126.094.

Correo Electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados: [gustavosolano384@gmail.com](mailto:gustavosolano384@gmail.com)

Carrera 16 N° 13 - 59 Barrio Alfonso López

E-Mail: [abogadosabogaportisas@outlook.com](mailto:abogadosabogaportisas@outlook.com) - [gustavosolano384@gmail.com](mailto:gustavosolano384@gmail.com)

Tel: 3113555361 - 3008012882

Valledupar - Cesar



**ABOGADOS ABOGAPORTÍ S.A.S.**  
Soluciones Jurídicas

**LIQUIDACION DE CREDITO**



PROCESO	EJECUTIVO					
RADICADO	2020-00243					
CAPITAL	\$ 24.494.224,00					
<b>INTERESES MORATORIOS DEL 11/03/2020 AL 01/12/2022</b>						
% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	MORATORIOS	CAPITAL	INTERÉS POR MES
18,95%	MARZO	2020	21	2,19%	\$ 24.494.224,00	\$ 375.496,45
18,69%	ABRIL	2020	30	2,16%	\$ 24.494.224,00	\$ 529.075,24
18,19%	MAYO	2020	30	2,10%	\$ 24.494.224,00	\$ 514.378,70
18,12%	JUNIO	2020	30	2,10%	\$ 24.494.224,00	\$ 514.378,70
18,12%	JULIO	2020	30	2,10%	\$ 24.494.224,00	\$ 514.378,70
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,11%	\$ 24.494.224,00	\$ 516.828,13
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,11%	\$ 24.494.224,00	\$ 516.828,13
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,10%	\$ 24.494.224,00	\$ 514.378,70
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,07%	\$ 24.494.224,00	\$ 507.030,44
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	2,02%	\$ 24.494.224,00	\$ 494.783,32
17,32%	ENERO	2021	30	2,01%	\$ 24.494.224,00	\$ 492.333,90
17,54%	FEBRERO	2021	30	2,04%	\$ 24.494.224,00	\$ 499.682,17
17,41%	MARZO	2021	30	2,02%	\$ 24.494.224,00	\$ 494.783,32
17,31%	ABRIL	2021	30	2,01%	\$ 24.494.224,00	\$ 492.333,90
17,22%	MAYO	2021	30	1,99%	\$ 24.494.224,00	\$ 487.435,06
17,21%	JUNIO	2021	30	1,99%	\$ 24.494.224,00	\$ 487.435,06
17,18%	JULIO	2021	30	1,99%	\$ 24.494.224,00	\$ 487.435,06
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,99%	\$ 24.494.224,00	\$ 487.435,06
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,99%	\$ 24.494.224,00	\$ 487.435,06
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,98%	\$ 24.494.224,00	\$ 484.985,64
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	2,01%	\$ 24.494.224,00	\$ 492.333,90
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	2,02%	\$ 24.494.224,00	\$ 494.783,32
17,66%	ENERO	2022	30	2,04%	\$ 24.494.224,00	\$ 499.682,17
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,11%	\$ 24.494.224,00	\$ 516.828,13
18,47%	MARZO	2022	30	2,13%	\$ 24.494.224,00	\$ 521.726,97
19,05%	ABRIL	2022	30	2,19%	\$ 24.494.224,00	\$ 536.423,51
19,71%	MAYO	2022	30	2,26%	\$ 24.494.224,00	\$ 553.569,46
20,40%	JUNIO	2022	30	2,34%	\$ 24.494.224,00	\$ 573.164,84
21,28%	JULIO	2022	30	2,43%	\$ 24.494.224,00	\$ 595.209,64
22,21%	AGOSTO	2022	30	2,53%	\$ 24.494.224,00	\$ 619.703,87
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,65%	\$ 24.494.224,00	\$ 649.096,94
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,77%	\$ 24.494.224,00	\$ 678.490,00
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,89%	\$ 24.494.224,00	\$ 707.883,07
27,64%	DICIEMBRE	2022	1	3,07%	\$ 24.494.224,00	\$ 25.065,76
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES</b>						<b>\$ 17.362.812,33</b>
<b>TOTAL INTERESES CORRIENTES DEL 09/07/2014 AL 10/03/2020</b>						<b>\$ 6.305.447,00</b>
<b>TOTAL CAPITAL + INTERESES</b>						<b>\$ 48.162.483,33</b>



**Gustavo Solano Fernández**  
Abogado

Señor

**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR**

E. S. D.

**Referencia: Liquidación del Crédito.** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. Promovido Por: **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DEEMPLEADOS Y PENSIONADOS – COOPENSIONADOS SC.,** Contra: **HEBERTO RIVAS VANEGAS.**

1

**Radicado: 200014189002-2021-00008-00**

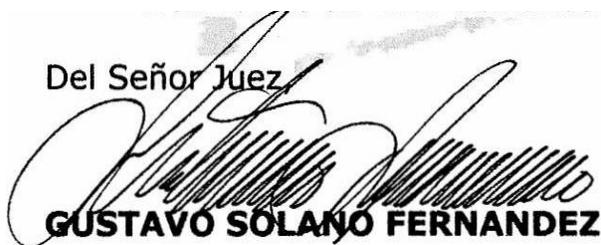
**GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ,** mayor y vecino de Valledupar, identificado con C.C. No. 77.193.127 expedida en Valledupar y T.P. No. 126.094 del C.S.J. abogado en ejercicio e inscrito, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DEEMPLEADOS Y PENSIONADOS – COOPENSIONADOS SC.,** por medio del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P., me permito presentar en el documento adjunto, liquidación de crédito con corte al **30 de noviembre de 2022,** en el proceso de la referencia, donde se arrojan los siguientes datos:

<b>CAPITAL</b>					<b>\$ 30.680.586,00</b>
<b>INTERESES CORRIENTES</b>					<b>\$ 29.200,00</b>
<b>INTERESES MORATORIOS DEL 12/11/2020 AL 30/11/2022</b>					<b>\$ 16.478.849,55</b>
<b>TOTAL CAPITAL + INTERESES</b>					<b>\$ 47.188.635,55</b>

Según lo indicado en el numeral 2, del artículo 446 del C.G.P., solicito correr traslado de la presente liquidación a la parte demandada.

**De igual forma una vez aprobada la liquidación del crédito, solicito al despacho realizar la liquidación de costas, se ordene la entrega de los títulos de depósitos judicial que se han constituido en el presente proceso, y se me comparta el Link del expediente digital.**

Cordialmente,

Del Señor Juez  
  
**GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**

C.C. No. 77.193.127 - T.P. No. 126.094.

Correo Electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados: [gustavosolano384@gmail.com](mailto:gustavosolano384@gmail.com)



**Gustavo Solano Fernández**  
Abogado

**LIQUIDACION DE CREDITO**

PROCESO	EJECUTIVO					
RADICADO	2021-00080					
CAPITAL	\$ 30.680.586,00					
<b>INTERESES MORATORIOS DEL 12/11/2020 AL 30/11/2022</b>						
% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	MORATORIOS	CAPITAL	INTERÉS POR MES
17,84%	NOVIEMBRE	2020	19	2,07%	\$ 30.680.586,00	\$ 402.222,48
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	2,02%	\$ 30.680.586,00	\$ 619.747,84
17,32%	ENERO	2021	30	2,01%	\$ 30.680.586,00	\$ 616.679,78
17,54%	FEBRERO	2021	30	2,04%	\$ 30.680.586,00	\$ 625.883,95
17,41%	MARZO	2021	30	2,02%	\$ 30.680.586,00	\$ 619.747,84
17,31%	ABRIL	2021	30	2,01%	\$ 30.680.586,00	\$ 616.679,78
17,22%	MAYO	2021	30	1,99%	\$ 30.680.586,00	\$ 610.543,66
17,21%	JUNIO	2021	30	1,99%	\$ 30.680.586,00	\$ 610.543,66
17,18%	JULIO	2021	30	1,99%	\$ 30.680.586,00	\$ 610.543,66
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,99%	\$ 30.680.586,00	\$ 610.543,66
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,99%	\$ 30.680.586,00	\$ 610.543,66
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,98%	\$ 30.680.586,00	\$ 607.475,60
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	2,01%	\$ 30.680.586,00	\$ 616.679,78
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	2,02%	\$ 30.680.586,00	\$ 619.747,84
17,66%	ENERO	2022	30	2,04%	\$ 30.680.586,00	\$ 625.883,95
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,11%	\$ 30.680.586,00	\$ 647.360,36
18,47%	MARZO	2022	30	2,13%	\$ 30.680.586,00	\$ 653.496,48
19,05%	ABRIL	2022	30	2,19%	\$ 30.680.586,00	\$ 671.904,83
19,71%	MAYO	2022	30	2,26%	\$ 30.680.586,00	\$ 693.381,24
20,40%	JUNIO	2022	30	2,34%	\$ 30.680.586,00	\$ 717.925,71
21,28%	JULIO	2022	30	2,43%	\$ 30.680.586,00	\$ 745.538,24
22,21%	AGOSTO	2022	30	2,53%	\$ 30.680.586,00	\$ 776.218,83
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,65%	\$ 30.680.586,00	\$ 813.035,53
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,77%	\$ 30.680.586,00	\$ 849.852,23
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,89%	\$ 30.680.586,00	\$ 886.668,94
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES</b>						<b>\$ 16.478.849,55</b>
<b>INTERESES CORRIENTES</b>						<b>\$ 29.200,00</b>
<b>TOTAL CAPITAL + INTERESES</b>						<b>\$ 47.188.635,55</b>



**ABOGADOS ABOGAPORTÍ S.A.S.**  
Soluciones Jurídicas

Señor(a)

**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR**

E. S. D.



**Referencia: Liquidación del Crédito.** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. Promovido Por: **FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, Contra: **LILIANA JOSEFA LEA MONTES**.

**Radicado: 200014189002-2021-00594-00**

**GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**, mayor y vecino de Valledupar, identificado con C.C. No. 77.193.127 expedida en Valledupar y T.P. No. 126.094 del C.S.J. abogado en ejercicio e inscrito de la firma de prestación de servicios jurídicos **ABOGADOS ABOGAPORTÍ S.A.S.**, persona jurídica que funge como apoderada de la demandante **FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, por medio del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P., me permito presentar en el documento adjunto, liquidación de crédito con corte al **15 de diciembre de 2022**, en el proceso de la referencia, donde se arrojan los siguientes datos:

<b>CAPITAL</b>	<b>\$ 17.000.011,00</b>
<b>INTERESES CORRIENTES DEL 18/07/2019 AL 12/08/2020</b>	<b>\$ 1.419.597,00</b>
<b>INTERESES MORATORIOS DEL 13/08/2020 AL 15/12/2022</b>	<b>\$ 10.463.733,44</b>
<b>TOTAL CAPITAL + INTERESES</b>	<b>\$ 28.883.341,44</b>

Según lo indicado en el numeral 2, del artículo 446 del C.G.P., solicito correr traslado de la presente liquidación a la parte demandada.

**De igual forma una vez aprobada la liquidación del crédito, solicito al despacho realizar la liquidación de costas, se ordene la entrega de los títulos de depósitos judicial que se han constituido en el presente proceso, y se me comparta el Link del expediente digital.**

Cordialmente,

Del Señor Juez



**GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**

C.C. No. 77.193.127 - T.P. No. 126.094.

Correo Electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados: [gustavosolano384@gmail.com](mailto:gustavosolano384@gmail.com)

Carrera 16 N° 13 - 59 Barrio Alfonso López

E-Mail: [abogadosabogaportisas@outlook.com](mailto:abogadosabogaportisas@outlook.com) - [gustavosolano384@gmail.com](mailto:gustavosolano384@gmail.com)

Tel: 3113555361 - 3008012882

Valledupar - Cesar



**ABOGADOS ABOGAPORTÍ S.A.S.**  
Soluciones Jurídicas

**LIQUIDACION DE CREDITO**

PROCESO	EJECUTIVO					
RADICADO	2021-00594					
CAPITAL	\$ 17.000.011,00					
<b>INTERESES MORATORIOS DEL 13/08/2020 AL 15/12/2022</b>						
% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	MORATORIOS	CAPITAL	INTERÉS POR MES
18,29%	AGOSTO	2020	19	2,11%	\$ 17.000.011,00	\$ 227.176,81
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,11%	\$ 17.000.011,00	\$ 358.700,23
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,10%	\$ 17.000.011,00	\$ 357.000,23
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,07%	\$ 17.000.011,00	\$ 351.900,23
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	2,02%	\$ 17.000.011,00	\$ 343.400,22
17,32%	ENERO	2021	30	2,01%	\$ 17.000.011,00	\$ 341.700,22
17,54%	FEBRERO	2021	30	2,04%	\$ 17.000.011,00	\$ 346.800,22
17,41%	MARZO	2021	30	2,02%	\$ 17.000.011,00	\$ 343.400,22
17,31%	ABRIL	2021	30	2,01%	\$ 17.000.011,00	\$ 341.700,22
17,22%	MAYO	2021	30	1,99%	\$ 17.000.011,00	\$ 338.300,22
17,21%	JUNIO	2021	30	1,99%	\$ 17.000.011,00	\$ 338.300,22
17,18%	JULIO	2021	30	1,99%	\$ 17.000.011,00	\$ 338.300,22
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,99%	\$ 17.000.011,00	\$ 338.300,22
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,99%	\$ 17.000.011,00	\$ 338.300,22
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,98%	\$ 17.000.011,00	\$ 336.600,22
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	2,01%	\$ 17.000.011,00	\$ 341.700,22
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	2,02%	\$ 17.000.011,00	\$ 343.400,22
17,66%	ENERO	2022	30	2,04%	\$ 17.000.011,00	\$ 346.800,22
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,11%	\$ 17.000.011,00	\$ 358.700,23
18,47%	MARZO	2022	30	2,13%	\$ 17.000.011,00	\$ 362.100,23
19,05%	ABRIL	2022	30	2,19%	\$ 17.000.011,00	\$ 372.300,24
19,71%	MAYO	2022	30	2,26%	\$ 17.000.011,00	\$ 384.200,25
20,40%	JUNIO	2022	30	2,34%	\$ 17.000.011,00	\$ 397.800,26
21,28%	JULIO	2022	30	2,43%	\$ 17.000.011,00	\$ 413.100,27
22,21%	AGOSTO	2022	30	2,53%	\$ 17.000.011,00	\$ 430.100,28
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,65%	\$ 17.000.011,00	\$ 450.500,29
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,77%	\$ 17.000.011,00	\$ 470.900,30
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,89%	\$ 17.000.011,00	\$ 491.300,32
27,64%	DICIEMBRE	2022	15	3,07%	\$ 17.000.011,00	\$ 260.950,17
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES</b>						<b>\$ 10.463.733,44</b>
<b>TOTAL INTERESES CORRIENTES DEL 18/07/2019 AL 12/08/2020</b>						<b>\$ 1.419.597,00</b>
<b>TOTAL CAPITAL + INTERESES</b>						<b>\$ 28.883.341,44</b>

SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
VALLEDUPAR-CESAR  
E.S.D

REF: EJECUTIVO  
DTE: FINANCIERA COMULTRASAN  
DDO: ROSA MATILDE MEZA GUTIERREZ  
RAD: 2020-692

Por medio del presente escrito me permito presentar la LIQUIDACIÓN del crédito de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. de la siguiente manera:

Capital	Fecha Inicial	Fecha Final	Int. E.A.	T. Máx.	Int. E.N.	Int. Men	# Días	Interés generado
\$1.258.687,00	11-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	21	\$18.884,86
\$1.258.687,00	01-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	30	\$26.978,36
\$1.258.687,00	01-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	31	\$27.594,06
\$1.258.687,00	01-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	30	\$26.616,47
\$1.258.687,00	01-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	31	\$27.348,60
\$1.258.687,00	01-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	31	\$27.167,42
\$1.258.687,00	01-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	29	\$25.765,49
\$1.258.687,00	01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	31	\$27.400,32
\$1.258.687,00	01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	30	\$26.190,74
\$1.258.687,00	01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	31	\$26.413,90
\$1.258.687,00	01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	30	\$25.473,52
\$1.258.687,00	01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	31	\$26.322,64
\$1.258.687,00	01-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	31	\$26.544,15
\$1.258.687,00	01-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	30	\$25.763,46
\$1.258.687,00	01-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	31	\$26.283,51
\$1.258.687,00	01-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	30	\$25.119,59
\$1.258.687,00	01-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	31	\$25.458,77
\$1.258.687,00	01-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	31	\$25.274,73
\$1.258.687,00	01-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	28	\$23.089,89
\$1.258.687,00	01-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	31	\$25.393,07
\$1.258.687,00	01-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	30	\$24.446,68
\$1.258.687,00	01-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	31	\$25.143,09
\$1.258.687,00	01-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	30	\$24.319,28
\$1.258.687,00	01-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	31	\$25.090,40
\$1.258.687,00	01-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	31	\$25.169,43
\$1.258.687,00	01-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	30	\$24.293,78
\$1.258.687,00	01-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	31	\$24.958,57
\$1.258.687,00	01-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	30	\$24.395,74
\$1.258.687,00	01-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	31	\$25.458,77
\$1.258.687,00	01-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	31	\$25.721,20
\$1.258.687,00	01-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	28	\$23.987,12
\$1.258.687,00	01-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	31	\$26.778,26
\$1.258.687,00	01-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	30	\$26.641,46
\$1.258.687,00	01-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	31	\$28.378,74

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

**BUCARAMANGA.**  
Cra 35 # 46-112  
Cabecera del llano  
Pbx: (7) 697 1565  
Cel 317 501 6027

**BOGOTA D.C**  
Cl 12B No 9-33 Of. 408  
Edificio Sabanas  
Tel.(1) 3374893  
Cel. 315 745 0626

**BARRANQUILLA**  
CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B  
Edificio Soho 102  
Tel: (5) 3358129  
Pbx: (7) 697 1565 Ext. 121-122  
Cel. 312 530 4650

**TUNJA**  
Cl 17 # 11-51 Of. 203  
Edificio Novocenter  
Tel: (8) 741 0484  
Pbx: (7) 697 1565 Ext 119-120  
Cel. 311 440 3435



ISO 9001

iconled

SC-CERES 1415

\$1.258.687,00	01-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	30	\$28.316,35
\$1.258.687,00	01-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	31	\$30.375,21
\$1.258.687,00	01-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	31	\$31.542,48
\$1.258.687,00	01-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	30	\$32.074,05
\$1.258.687,00	01-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	31	\$34.503,83
\$1.258.687,00	01-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	30	\$34.762,93
\$1.258.687,00	01-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	35,19%	2,93%	31	\$38.142,24
\$1.258.687,00	01-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%	36,49%	3,04%	31	\$39.553,63

TOTAL INTERESES

\$1.139.136,79

INTERESES A:

\$0,00

INTERESES DE PLAZO

\$0,00

SANCION COMERCIAL

\$0,00

ABONOS

\$0,00

CAPITAL

\$1.258.687,00

TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO

\$2.397.823,79

Atentamente,

**GIME ALEXANDER RODRIGUEZ**

C.C. 74.858.760 de Yopal

T.P. 117.636 del C.S.J.

LEDY

SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
VALLEDUPAR-CESAR  
E.S.D

REF: EJECUTIVO  
DTE: GARCILLANTAS BARRANQUILLA S.A.  
DDO: TRANSIDEAS S.A.S.  
RAD: 2021-050

Por medio del presente escrito me permito presentar la LIQUIDACIÓN del crédito de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. de la siguiente manera:

Capital	Fecha Inicial	Fecha Final	Int. E.A.	T. Máx.	Int. E.N.	Int. Men	# Días	Interés generado
\$15.000.002,00	02-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	30	\$341.555,42
\$15.000.002,00	01-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	30	\$338.625,01
\$15.000.002,00	01-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	31	\$349.306,13
\$15.000.002,00	01-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	30	\$335.688,43
\$15.000.002,00	01-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	31	\$343.075,96
\$15.000.002,00	01-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	31	\$341.704,74
\$15.000.002,00	01-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	30	\$328.763,03
\$15.000.002,00	01-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	31	\$336.971,65
\$15.000.002,00	01-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	30	\$324.028,08
\$15.000.002,00	01-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	31	\$333.449,93
\$15.000.002,00	01-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	31	\$329.765,87
\$15.000.002,00	01-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	28	\$305.328,06
\$15.000.002,00	01-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	31	\$332.989,93
\$15.000.002,00	01-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	30	\$321.506,08
\$15.000.002,00	01-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	31	\$332.529,79
\$15.000.002,00	01-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	30	\$321.209,08
\$15.000.002,00	01-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	31	\$331.609,08
\$15.000.002,00	01-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	31	\$332.222,95
\$15.000.002,00	01-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	30	\$321.506,08
\$15.000.002,00	01-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	31	\$328.843,38
\$15.000.002,00	01-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	30	\$317.193,28
\$15.000.002,00	01-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	31	\$325.918,25
\$15.000.002,00	01-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	31	\$323.759,09
\$15.000.002,00	01-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	29	\$307.052,05
\$15.000.002,00	01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	31	\$326.534,56
\$15.000.002,00	01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	30	\$312.119,83
\$15.000.002,00	01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	31	\$314.779,28
\$15.000.002,00	01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	30	\$303.572,62
\$15.000.002,00	01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	31	\$313.691,70
\$15.000.002,00	01-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	31	\$316.331,52
\$15.000.002,00	01-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	30	\$307.027,81
\$15.000.002,00	01-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	31	\$313.225,35
\$15.000.002,00	01-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	30	\$299.354,68

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

## BUCARAMANGA.

Cra. 35 # 48-112  
Callecra del llano  
Cbx (7) 597 1585  
Cel. 317 901 5937

## BOGOTÁ D.C.

Cra. 128 No. 9-39 Of. 488  
Edificio Sabanas  
Tel (1) 3374593  
Cel. 315 745 0626

## BARRANQUILLA

Cl. 102 # 49e-89 Of. 1204B  
Edificio Seho 102  
Tel (5) 3358129  
Pbx (7) 697 1565 Ext. 121-122  
Cel. 312 530 4650

## TUNJA

Ci. 17 # 11-51 Of. 203  
Edificio Nowcenter  
Tel (46) 741 0484  
Pbx (7) 697 1565 Ext. 119-120  
Cel. 311 440 3435



SC CERDSM16

\$15.000.002,00	01-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	31	\$303.396,78
\$15.000.002,00	01-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	31	\$301.203,50
\$15.000.002,00	01-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	28	\$275.166,47
\$15.000.002,00	01-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	31	\$302.613,85
\$15.000.002,00	01-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	30	\$291.335,52
\$15.000.002,00	01-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	31	\$299.634,81
\$15.000.002,00	01-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	30	\$289.817,28
\$15.000.002,00	01-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	31	\$299.006,86
\$15.000.002,00	01-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	31	\$299.948,69
\$15.000.002,00	01-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	30	\$289.513,43
\$15.000.002,00	01-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	31	\$297.435,77
\$15.000.002,00	01-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	30	\$290.728,42
\$15.000.002,00	01-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	31	\$303.396,78
\$15.000.002,00	01-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	31	\$306.524,25
\$15.000.002,00	01-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	28	\$285.858,92
\$15.000.002,00	01-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	31	\$319.121,36
\$15.000.002,00	01-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	30	\$317.491,15
\$15.000.002,00	01-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	31	\$338.194,59
\$15.000.002,00	01-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	30	\$337.451,12
\$15.000.002,00	01-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	31	\$361.986,88
\$15.000.002,00	01-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	31	\$375.897,43
\$15.000.002,00	01-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	30	\$382.232,33
\$15.000.002,00	01-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	31	\$411.188,43
\$15.000.002,00	01-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	30	\$414.276,21
\$15.000.002,00	01-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	35,19%	2,93%	31	\$454.547,98
\$15.000.002,00	01-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%	36,49%	3,04%	31	\$471.367,84
\$15.000.002,00	01-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	37,93%	3,16%	28	\$442.510,73
\$15.000.002,00	01-mar-23	31-mar-23	30,84%	46,26%	38,63%	3,22%	31	\$498.975,16
\$15.000.002,00	01-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	39,21%	3,27%	30	\$490.138,22
\$15.000.002,00	01-may-23	31-may-23	30,27%	45,41%	38,03%	3,17%	31	\$491.160,36

**TOTAL INTERESES  
INTERESES A:  
CAPITAL**

\$21.253.359,83

\$0,00

\$15.000.002,00

**TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO**

\$36.253.361,83

Atentamente,

**GIME ALEXANDER RODRIGUEZ**  
C.C. 74.858.760 de Yopal  
I.P. 117.636 del C.S.J.

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

**BUCARAMANGA.**  
Cra. 35 # 46-112  
Cabeecera del Itabo  
Pbx: (7) 697 1585  
Cel: 317 501 6027

**BOGOTA D.C**  
Cl 128 No. 9-33 Of. 409  
Edificio Sabanas  
Tel: (1) 3374393  
Cel: 315 745 0626

**BARRANQUILLA**  
Cl 102 # 40e- 89 Of. 1204E  
Edificio Soho 102  
Tel: (5) 3358129  
Pbx: (7) 697 1585 Ext. 121-122  
Cel: 312 530 4550

**TUNJA**  
Cl 17 # 11-51 Of. 203  
Edificio Wake Center  
Tel: (5) 745 0494  
Pbx: (7) 697 1585 Ext 119-120  
Cel: 311 429 3435



SG-CERES 1418

Señor,

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR.**

[j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA.**  
DEMANDANTE: **JAIME CASTAÑO GOMEZ CC 16.136.435.**  
DEMANDADOS: **SANDRA PATRICIA PINZÓN RAMOS CC 1.065.657.518.**  
**LINDA MILENA OLIVERO ARIAS CC 1.065.820.579.**  
RADICADO: **20001-41-89-002-2022-00650-00.**  
ASUNTO: **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.**

**DIEGO ARMANDO CABALLERO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.094.805 expedida en Valledupar – Cesar, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 274.204 del Honorable C.S.J; actuando como apoderado del sujeto demandante en el asunto de la referencia, comedidamente presento **la liquidación del crédito** de conformidad con los Artículos 440 y 446 del Código General del Proceso:

CAPITAL: **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000. 000.00)**

LIQUIDACIÓN INTERES CORRIENTE al 1.2% desde el 03 de julio de 2020, hasta el día 01 de enero de 2022: **QUINIENTOS VEINTITRES MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$523.942).**

LIQUIDACIÓN INTERES MORATORIO SIF, desde el día 02 de enero de 2022 hasta el 25 de mayo de 2023, a la tasa del interés SIF: **UN MILLON SIETE MIL, CON OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1.007.816).**

TOTAL, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO E INTERESES: **TRES MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$3.531.758).**

Sírvase fijar las agencias en derecho producto de esta ejecución, para que se incluyan en la liquidación de costas judiciales que desde ya solicito por secretaría.

Del señor Juez, atentamente,



**DIEGO ARMANDO CABALLERO**

C.C. 77.094.805 Expedida en Valledupar-Cesar.

T.P. 274.204 C.S.J.

Correo electrónico notificaciones [diego1001ac@hotmail.com](mailto:diego1001ac@hotmail.com) /  
[diego1001ac@gmail.com](mailto:diego1001ac@gmail.com)

SEÑOR

**JUEZ 2 PEQUEÑAS CAUSAS VALLEDUPAR - CESAR**

**DEMANDANTE: MI BANCO S.A ANTES BANCOMPARTIR S.A**

**DEMANDADO: MARIA FERNANDA ARIZA PEREZ**

**RADICADO: 20001418900220220021100**

**REF: SOLICITUD REQUERIR A BANCOS**

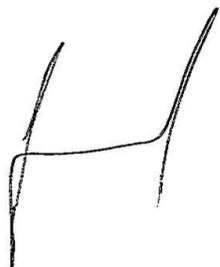
**JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, vecino y residente de la ciudad de Medellín, Antioquia, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando como apoderado de **MI BANCO S.A ANTES BANCOMPARTIR S.A**, dentro del proceso de la referencia en contra de **MARIA FERNANDA ARIZA PEREZ**, respetuosamente solicito al Despacho se sirva indicar si en el proceso de la referencia obran respuestas de las entidades bancarias y de ser el caso requiero que estas sean puestas en conocimiento del suscrito ya sea enviándolas en un archivo de PDF o compartiéndome el link del expediente digital para consultar las actuaciones del proceso al correo [notificaciones@staffjuridico.com.co](mailto:notificaciones@staffjuridico.com.co)

En caso de que no obre respuesta alguna de ningún banco solicito al despacho proceda a **REQUERIR A LAS ENTIDADES BANCARIAS** pues los oficios fueron registrados desde el día 19 de abril de 2022 y a la fecha no se evidencia respuesta por tal razón solicito se libren los oficios requiriendo a dichas entidades con firma electrónica y solicito me sean enviados al correo [notificaciones@staffjuridico.com.co](mailto:notificaciones@staffjuridico.com.co), **ya se realizó el primer impulso por falta de respuesta, el cual fue presentado ante ustedes desde el día 05 de agosto de 2022, y seguimos sin respuestas.**

**Anexo. Constancia de registro de los oficios ante las entidades bancarias**

Del señor Juez;

Atentamente;



**JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**

**CC. No 8163046**

**T.P 157745 DEL CSJ**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO 2022

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** MI BANCO S.A ANTES BANCO COMPARTIR S.A NIT 860.025.971-5  
**DEMANDADOS:** MARIA FERNANDA ARIZA PEREZ C.C 1.019.043.093  
**ASUNTO:** AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.  
**RADICADO:** 20001-41-89-002-2022-00211-00.

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado en atención a la solicitud que antecede visible a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares;

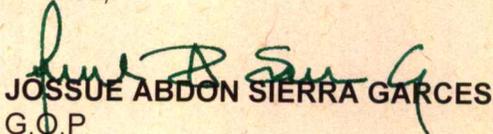
**RESUELVE:**

1. Decretar el embargo y retención de 1/5 del excedente del salario, cesantías, bonificaciones, compensaciones, indemnizaciones, liquidaciones, primas y demás emolumentos laborales que devengue el señor **MARIA FERNANDA ARIZA PEREZ C.C 1.019.043.093**, en cuentas de ahorro, corrientes, o cualquier otro título bancario en las siguientes entidades financieras **BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FINANDINAS.A, BANCO BANCAMIA.S.A.** Límitese la medida hasta la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$34.537.833)**. Oficiése al Pagador o jefe de recursos humanos de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de este Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No.200012051502.

EL OFICIO SERÁ COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 01388 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

  
**JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS**  
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el ESTADO  
N° 00024

HOY 08 - 04 - 2022, HORA: 8:00AM

**ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL**  
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 03 VALLEDUPAR - CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad: VALLEDUPAR 07-04-2022

Oficio N° 01388/2022

SEÑORES: **BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FINANDINAS.A., BANCO BANCAMIA.S.A.**  
Sírvese dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

  
**ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL**  
Secretaria (Original firmado)



Notificaciones Staff integral &lt;notificaciones@staffjuridico.com.co&gt;

**Fwd: ADJUNTO OFICIO DE MEDIDA CAUTELAR 2022-00211**

1 mensaje

**Envios & Presentaciones** <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>  
Para: Notificaciones Staff integral <notificaciones@staffjuridico.com.co>

20 de abril de 2022, 08:39

----- Forwarded message -----

**De: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Cesar - Valledupar** <j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mar, 19 abr 2022 a la(s) 17:42

Subject: ADJUNTO OFICIO DE MEDIDA CAUTELAR 2022-00211

To: Central de Embargos <centraldeembargos@bancoagrario.gov.co>, Centro de Embargos <Emb.Radica@bancodebogota.com.co>, EMBARGOS <embargos@bancopopular.com.co>, requerinf@bancolombia.com.co <requerinf@bancolombia.com.co>, ALEJANDRO YAIMA JIMENEZ <embargoscaptacion@bancoavillas.com.co>, embargos.colombia@bbva.com <embargos.colombia@bbva.com>, Embargos Bogota <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>, notificacionesjudiciales@davienda.com <notificacionesjudiciales@davienda.com>, Buzon Imagenes Embargos <embarprodpa@colpatria.com>, notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co <notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co>, notificacionesjud@bancamia.com.co <notificacionesjud@bancamia.com.co>, correoinstitucionalmp@coomeva.com.co <correoinstitucionalmp@coomeva.com.co>, servicioalcliente@fundaciondelamujer.com <servicioalcliente@fundaciondelamujer.com>, Juan camilo saldarriaga <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

BUENOS DIAS

CORDIAL SALUDOS

ADJUNTO OFICIO DE MEDIDA CAUTELAR



República de Colombia  
Rama Judicial

Juzgado 02 Civil Municipal de  
Pequeñas causas y Competencia  
Múltiple de Valledupar - Cesar

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**2022-00211.pdf**  
804K

Señor

**JUEZ 2 PEQUEÑAS CAUSAS VALLEDUPAR CESAR  
E.S.D**

**DEMANDANTE: MI BANCO S.A ANTES BANCOMPARTIR S.A  
DEMANDADO: MARIA FERNANDA ARIZA PEREZ  
RADICADO: 20001418900220220021100  
REF: APOORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

**JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante; por medio del presente escrito allego la correspondiente liquidación del crédito ordenada mediante auto que ordeno seguir adelante con la ejecución del 7 DE DICIEMBRE DE 2022.

Atentamente,



**JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO  
C.C 8163046  
T.P. 157745 del C.S. de la J**



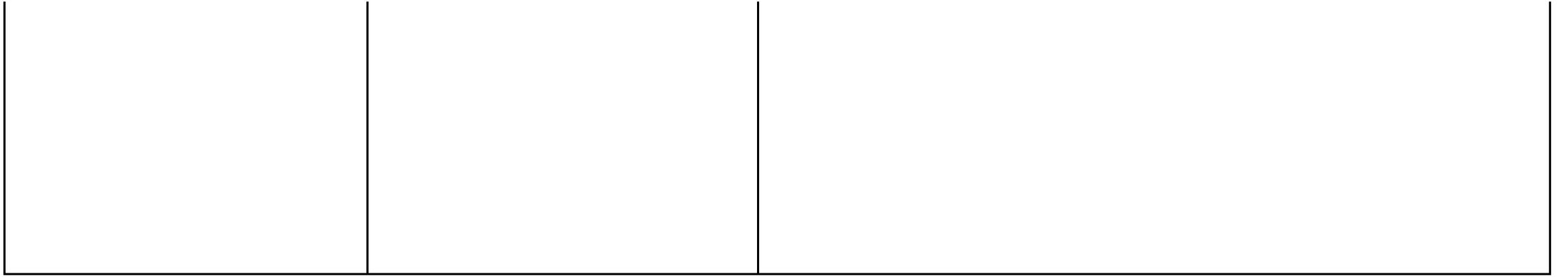
LIQUIDACIÓN Maria Fernanda Ariza Perez

LIQUIDADO HASTA LA FECHA:

10/01/2023

CAPITAL	INTERESES DE PLAZO	INTERESES	TOTAL
23.025.222	2.461.991	12.657.561	38.144.774

No Documento	Mes		Brio.cte Efec. Anual	Tasa Aplicable Efec. Anual	Tasa Aplicable diaria	Inserte en esta columna Capitales cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CREDITO						
	Día Inicial	Día Final					Capital Liquidable	Días Liquidables	Liq Intereses	Saldos de Intereses	Abono	Interes-Abono	Saldos de Capital más Intereses
1139350	13/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,81%	0,0629%	23.025.222	23.025.222	18	260.748	260.748	-	260.748	23.285.970
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,09%	0,0635%	-	23.025.222	31	453.495	714.243	-	714.243	23.739.465
	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,88%	0,0631%	-	23.025.222	31	450.233	1.164.476	-	1.164.476	24.189.698
	1/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,21%	0,0638%	-	23.025.222	28	411.289	1.575.766	-	1.575.766	24.600.988
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,02%	0,0634%	-	23.025.222	31	452.330	2.028.096	-	2.028.096	25.053.318
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,87%	0,0630%	-	23.025.222	30	435.484	2.463.580	-	2.463.580	25.488.802
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,73%	0,0628%	-	23.025.222	31	447.900	2.911.480	-	2.911.480	25.936.702
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,72%	0,0627%	-	23.025.222	30	433.226	3.344.705	-	3.344.705	26.369.927
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,67%	0,0626%	-	23.025.222	31	446.966	3.791.671	-	3.791.671	26.816.893
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,76%	0,0628%	-	23.025.222	31	448.367	4.240.038	-	4.240.038	27.265.260
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,69%	0,0627%	-	23.025.222	30	432.774	4.672.811	-	4.672.811	27.698.033
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,52%	0,0623%	-	23.025.222	31	444.629	5.117.440	-	5.117.440	28.142.662
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,81%	0,0629%	-	23.025.222	30	434.581	5.552.021	-	5.552.021	28.577.243
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,09%	0,0635%	-	23.025.222	31	453.495	6.005.516	-	6.005.516	29.030.738
	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,39%	0,0642%	-	23.025.222	31	458.145	6.463.661	-	6.463.661	29.488.883
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,35%	0,0663%	-	23.025.222	28	427.183	6.890.843	-	6.890.843	29.916.065
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,61%	0,0668%	-	23.025.222	31	476.867	7.367.710	-	7.367.710	30.392.932
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,48%	0,0687%	-	23.025.222	30	474.351	7.842.061	-	7.842.061	30.867.283
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,47%	0,0708%	-	23.025.222	31	505.185	8.347.246	-	8.347.246	31.372.468
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,50%	0,0730%	-	23.025.222	30	503.969	8.851.215	-	8.851.215	31.876.437
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,82%	0,0757%	-	23.025.222	31	540.463	9.391.678	-	9.391.678	32.416.900
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,22%	0,0786%	-	23.025.222	31	561.066	9.952.744	-	9.952.744	32.977.966
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,15%	0,0826%	-	23.025.222	30	570.280	10.523.024	-	10.523.024	33.548.246
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,82%	0,0859%	-	23.025.222	31	613.254	11.136.278	-	11.136.278	34.161.500
1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,57%	0,0894%	-	23.025.222	30	617.614	11.753.893	-	11.753.893	34.779.115	
1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,36%	0,0949%	-	23.025.222	31	677.220	12.431.113	-	12.431.113	35.456.335	
1/01/2023	10/01/2023	28,84%	43,16%	0,0983%	-	23.025.222	10	226.448	12.657.561	-	12.657.561	35.682.783	





Medellin, noviembre 17 de 2022

Producto Crédito  
Pagaré 5240109776

Ciudad

Titular WALTER DARIO ZULUAGA ZULUAGA  
Cédula o Nit. 9299109  
Crédito 5240109776  
Mora desde noviembre 16 de 2021

Tasa máxima Actual 32.69%

Liquidación de la Obligación a oct 13 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	19,074,364.64
Int. Corrientes a fecha de demanda	750,636.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	19,825,000.64

Saldo de la obligación a nov 17 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	9,537,182.64
Interes Corriente	750,636.00
Intereses por Mora	3,686,842.40
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	13,974,661.04

MARIA CAMILA CARDONA OROZCO  
Centro Preparación de Demandas



WALTER DARIO ZULUAGA ZULUAGA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	oct/13/2021			19,074,364.64	750,636.00	0.00						19,074,364.64	750,636.00	0.00	19,825,000.64
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>oct-13-2021</b>	<b>0.00%</b>	<b>0</b>	<b>19,074,364.64</b>	<b>750,636.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>19,074,364.64</b>	<b>750,636.00</b>	<b>0.00</b>	<b>19,825,000.64</b>
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	18	19,074,364.64	750,636.00	194,182.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,074,364.64	750,636.00	194,182.11	20,019,182.75
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	30	19,074,364.64	750,636.00	521,909.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,074,364.64	750,636.00	521,909.70	20,346,910.34
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	31	19,074,364.64	750,636.00	863,634.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,074,364.64	750,636.00	863,634.80	20,688,635.44
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	19,074,364.64	750,636.00	1,208,536.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,074,364.64	750,636.00	1,208,536.59	21,033,537.23
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	28	19,074,364.64	750,636.00	1,528,876.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,074,364.64	750,636.00	1,528,876.77	21,353,877.41
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	31	19,074,364.64	750,636.00	1,886,563.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,074,364.64	750,636.00	1,886,563.43	21,711,564.07
Cierre de Mes	abr-30-2022	25.13%	30	19,074,364.64	750,636.00	2,241,301.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,074,364.64	750,636.00	2,241,301.05	22,066,301.69
Cierre de Mes	may-31-2022	25.90%	31	19,074,364.64	750,636.00	2,618,077.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,074,364.64	750,636.00	2,618,077.38	22,443,078.02
Cierre de Mes	jun-30-2022	26.69%	30	19,074,364.64	750,636.00	2,992,612.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,074,364.64	750,636.00	2,992,612.35	22,817,612.99
Abono Fondo Capital	jul-18-2022	27.70%	18	19,074,364.64	750,636.00	3,223,991.50	9,537,182.00	0.00	0.00	0.00	9,537,182.00	9,537,182.64	750,636.00	3,223,991.50	13,511,810.14
Cierre de Mes	jul-31-2022	27.70%	13	9,537,182.64	750,636.00	3,307,405.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,537,182.64	750,636.00	3,307,405.04	13,595,223.68
Abono	ago-17-2022	28.75%	17	9,537,182.64	750,636.00	3,420,333.77	0.00	0.00	385,874.00	0.00	385,874.00	9,537,182.64	750,636.00	3,034,459.77	13,322,278.41
Cierre de Mes	ago-31-2022	28.75%	14	9,537,182.64	750,636.00	3,127,363.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,537,182.64	750,636.00	3,127,363.19	13,415,181.83
Cierre de Mes	sep-30-2022	30.19%	30	9,537,182.64	750,636.00	3,336,447.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,537,182.64	750,636.00	3,336,447.60	13,624,266.24
Cierre de Mes	oct-31-2022	31.42%	31	9,537,182.64	750,636.00	3,560,362.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,537,182.64	750,636.00	3,560,362.16	13,848,180.80
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>nov-17-2022</b>	<b>32.69%</b>	<b>17</b>	<b>9,537,182.64</b>	<b>750,636.00</b>	<b>3,686,842.40</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>9,537,182.64</b>	<b>750,636.00</b>	<b>3,686,842.40</b>	<b>13,974,661.04</b>

Señor:

**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR**

**E. S. D.**

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.**

**DEMANDADO : WALTER DARIO ZULUAGA ZULUAGA C.C N° 9299109**

**RADICADO : 20001418900220220032500**

**ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

**ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, mayor de edad, domiciliado en ciudad de Bogotá e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito escrito me permito aportar la liquidación de crédito de las obligaciones que se encuentran vigentes a la fecha, de conformidad con el artículo 446 del código general del proceso.

Lo anterior para conocimiento del despacho.

**Del señor juez,**



**ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**

**C.C. No 1.073.826.670 de San Pelayo – Cordoba**

**T.P. 287.356 del Consejo Superior de la Judicatura**

**ELIANYS YULIETH ROJAS VILLARREAL**  
**ABOGADA**

Teléfono: 5710460- Celular: 3207026397

[asesoriasylitigio@gmail.com](mailto:asesoriasylitigio@gmail.com)

Valledupar

SEÑOR:

**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCAS MULTIPLE DE VALLEDUPAR**

E.S.D.

**Referencia: Proceso Ejecutivo**

**Demandante: LENA SERRANO VERGARA**

**Demandado: ALEXANDER VANEGAS Y OTROS.**

**Radicado: 2021 – 00175-00**

En mi condición de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de presentar liquidación de crédito por los siguientes conceptos:

Capital:	\$ 1.456.840
Intereses moratorios:	\$ 1.636.800
Desde octubre 24 de 2019	
Hasta noviembre 17 de 2022	
Total:	\$ 3.093.640

Lo anterior para los fines pertinentes,

Atentamente,



**ELIANYS YULIETH ROJAS VILLARREAL**

C.C. N° 1.065.573.073 de Valledupar

T. P. N° 176.096 del C. S. de la J.

**MIRIAN YOLANDA  
VILLALBA CONTRERAS**  
Abogada, Especialista en Responsabilidad  
Contractual y Extracontractual del Estado  
Negocios Civiles, Penales y Comerciales  
Celular 317 786 36 03 Correo electrónico  
[Miyovico1963@hotmail.com](mailto:Miyovico1963@hotmail.com)



Doctor

**JOSSUE ABDON SIERRA GARCES**

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

E.

S.

D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

**DEMANDANTE:** COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE"

**DEMANDADO:** JAVIER ENRIQUE BERMUDEZ CUELLO y LISBETH  
SARMIENTO SANTANA

**RADICADO:** 20001400300120170020400.

**ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO**

**MIRIAN YOLANDA VILLALBA CONTRERAS**, mayor de edad y vecina de Valledupar, con generales de Ley consignados en la demanda principal, en mi condición de Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a usted se sirva ampliar de la medidas cautelares, en contra del señor **JAVIER ENRIQUE BERMUDEZ CUELLO**, el embargo del excedente que queda faltaría de la liquidación del crédito

**HECHOS**

**Primero:** En auto del 18 de marzo de 2019, su despacho decreto el embargo y retención correspondiente a un 30% de la Pensión que recibe el demandado señor **JAVIER ENRIQUE BERMUDEZ CUELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.030.507 de Valledupar - Cesar, en su calidad de pensionado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** y limito la medida hasta la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$5.625.000.00)**

**Segundo:** En auto del 10 de septiembre de 2020, Su despacho realizo la modificación de la liquidación del crédito, hasta el 10 de Septiembre de 2020, así: Interese de mora \$4.332.075.00, capital \$3.750.000.00 para un total de **(\$8.082.075.00)**

**Tercero:** igualmente en auto del 24 de septiembre, el despacho liquido las agencias en derecho y costas del proceso, por valor de **\$410.103.75**

**Cuarto:** sumados los valores capital **\$3.750.000.00** + intereses de mora **\$4.332.075.00** + agencias en derecho y costas del proceso **\$410.103.75**, suma un total de **\$8.492.178.75**

**Quinto:** En auto del 09 de noviembre de 2020, el despacho me hizo entrega de depósitos judiciales por valor de **\$6.546.855.00**

**MIRIAN YOLANDA VILLALBA CONTRERAS**

Abogada, Especialista en Responsabilidad Contractual y Extrac contractual del Estado  
 Negocios Civiles, Penales y Comerciales  
 Celular 317 786 36 93 Correo electrónico  
 Miyovicot1963@hotmail.com

POR LO ANTERIOR PROCEDO A ACTUALIZAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 1.- Lo primero que se cancela en un proceso son los intereses  
 1.1.- Dineros recibido el 09/11/2020 \$6,543,855.00  
 1.2.- Intereses aprobados 08/12/2016 a 10/09/2020 (\$4,332,075.00)  
 SALDO PARA ABONAR A CAPITAL \$2,211,780.00

**2.- TENEMOS ENTONCE**

- 2.1.- Capital inicial \$3,750,000.00
- 2.2.- Saldo para abonar a capital (\$2,211,780.00)

**NUEVO SALDO DE CAPITAL \$1,538,220.00**

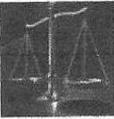
ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO A PARTIR DEL 11/09/2020 Y HASTA EL 30/06/2022

CAPITAL					
Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
sep-20	20	18,35%	2,29%	\$ 1,173,80	\$ 23,476,07
oct-20	30	18,09%	2,26%	\$ 1,157,17	\$ 34,715,16
nov-20	30	17,84%	2,23%	\$ 1,141,18	\$ 34,235,41
dic-20	30	17,46%	2,18%	\$ 1,116,87	\$ 33,506,18
Total Intereses Moratorios 2020 \$ 125,932,82					
Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-21	30	17,32%	2,17%	\$ 1,107,92	\$ 33,237,51
feb-21	30	17,54%	2,19%	\$ 1,121,99	\$ 33,659,70
mar-21	30	17,41%	2,18%	\$ 1,113,67	\$ 33,410,23
abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 1,107,28	\$ 33,218,32
may-21	30	17,22%	2,15%	\$ 1,101,52	\$ 33,045,61
jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 1,100,88	\$ 33,026,42
jul-21	30	17,18%	2,15%	\$ 1,098,96	\$ 32,968,85
ago-21	30	17,24%	2,16%	\$ 1,102,80	\$ 33,083,99
sep-21	30	17,19%	2,15%	\$ 1,099,60	\$ 32,988,04
oct-21	30	17,08%	2,14%	\$ 1,092,56	\$ 32,776,95
nov-21	30	17,27%	2,16%	\$ 1,104,72	\$ 33,141,56
dic-21	30	17,45%	2,18%	\$ 1,116,23	\$ 33,486,99
Total Intereses Moratorios 2021 \$ 398,044,17					
Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-22	30	17,66%	2,21%	\$ 1,129,67	\$ 33,889,98
feb-22	30	18,30%	2,29%	\$ 1,170,61	\$ 35,118,16
mar-22	30	18,47%	2,31%	\$ 1,181,48	\$ 35,444,39
abr-22	30	18,47%	2,31%	\$ 1,181,48	\$ 35,444,39
may-22	30	18,47%	2,31%	\$ 1,181,48	\$ 35,444,39
jun-22	30	18,47%	2,31%	\$ 1,181,48	\$ 35,444,39
Total Intereses Moratorios 2022 \$ 210,785,71					
Gran Total a PAGAR \$ 734,762,69					

**MIRIAN YOLANDA  
VILLALBA CONTRERAS**

**Abogada, Especialista en Responsabilidad  
Contractual y Extracontractual del Estado  
Negocios Civiles, Penales y Comerciales  
Celular 317 786 36 03 Correo electrónico  
Miyovico1963@hotmail.com**

3



**Sexto: ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO**

NUEVO SALDO DE CAPITAL	\$1.538.220.00
INTERESES 11/09/2020 Y HASTA EL 30/06/2022	\$ 734.762.69
AGENCIAS Y COSTAS LIQUID APROBADAS 24/09/2020	\$ 410.103.75
<b>SALDO PENDIENTE A FAVOR DE COOMULFONCE</b>	<b>\$2.683.086.44</b>

**Sexto:** Tendríamos que faltaría por descontar la suma de \$2.683.086.44

**Séptimo:** El despacho en auto del 05 de agosto de 2022, amplio la medida cautela a \$1.945.323.70, dinero que le fue descontado al demandado y entregado a la parte demandante

**Octavo:** el despacho cuándo decreto ampliar la medida cautelar no tuvo en cuenta la actualizacion de la liquidacion del crédito presentada el 09/06/2022 y que a la fecha no ha sido actualizada

**Noveno:** Faltando por descontar la suma de \$737.763.00

**PRETENSIONES**

Por las razones expuestas con el debido respeto les solicito lo siguiente:

**Primero:** Solicito al despacho impartir aprobacion a la actualizacion de la liquidacion del crédito presentada presentada el 09/06/2022. (anexo prueba de envio)

**Segundo:** Decretar el embargo del excedente del total de la liquidación del crédito

**Tercero:** Oficiar a la oficina de Talento Humano y/o Recurso humanos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, solicitando el embargo del excedente del total de la liquidación crédito.

**Cuarto:** El oficio deberá enviarse al Correo electrónico [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) [contacto@colpensiones.gov.co](mailto:contacto@colpensiones.gov.co)

**Quinto:** Igualmente solicito enviar copia del oficio de embargo a mi correo electrónico [miyovico1963@hotmail.com](mailto:miyovico1963@hotmail.com)

Del señor juez, Atentamente

  
**MIRIAN YOLANDA VILLALBA CONTRERAS**  
C.C. No. 49.728.673 de Valledupar  
T.P. No. 184.060 del C.S. de la J.

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

- > Favoritos
- > Carpetas
  - Bandeja de entrada 2
  - Correo no deseado
  - Borradores
  - Elementos enviados
  - Elementos eliminados
  - Archivo
  - Notas
  - Conversation History
  - Carpetas nueva
- > Grupos

**Respuesta automática: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTI PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA "COOMULFONCE JAVIER ENRIQUE BERMUDEZ CUELLO y otro RDO: 20001400300120170020400.**

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar  
 <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Usted ← << >> → Tue 9/06/2022 5:01

*Estimado usuario, no responda este correo, su mensaje ha sido recibido y será registrado y enviado al juzg correspondiente, en breve recibirá una notificación informándole dicho tramite.*

Gracias.

**Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar**  
 Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia  
 Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

← Responder    → Reenviar

¿Necesita más espacio? Pase a premium.

El buzón está completo al 90 %.

Corrija esto en la configuración de almacenamiento



JOSÉ MARÍA PABA MOLINA  
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS – BOGOTÁ  
Carrera 11ª No. 13C – 56 Edificio Manaure, Oficina 101  
Tel: 301 430 9933 – E-mail joseiuris9@hotmail.com



**Doctor:**

**JOSSUE ABDON SIERRA GARCES**

**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR**

**E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**

**DEMANDANTE: ASOCIACION DE COPROPIETARIOS EDIFICIO ZURIMENA**

**DEMANDADO: GABRIEL ELIAS ARREGOCES BARROS**

**RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00352-00**

Obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante con todo respeto llego a su despacho en razón al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución de fecha 12 de diciembre de 2022 y en consecuencia me permito presentar liquidación de crédito así:

#### **INTERESES MORATORIOS**

Aquellos que se causaron desde el mes de enero de 2018, fecha en que el demandado empezó a incumplir con el pago de la cuota de administración, hasta la actualidad.

#### **Año 2018**

<b>MES</b>	<b>VALOR CUOTA</b>	<b>TASA</b>	<b>INTERESES</b>
ENERO	\$140.000	2.27%	\$3.178
FEBRERO	\$290.000	2.62%	\$7.598
EXT. FEBRERO	\$150.000	2.62%	\$3.930
MARZO	\$290.000	2.58%	\$7.482
EXT. MARZO	\$150.000	2.58%	\$3.870
ABRIL	\$290.000	2.56%	\$7.424
EXT. ABRIL	\$200.000	2.56%	\$5.120
MAYO	\$290.000	2.55%	\$7.395
JUNIO	\$290.000	2.53%	\$7.337
JULIO	\$290.000	3.06%	\$8.874
AGOSTO	\$290.000	2.49%	\$7.221
SEPTIEMBRE	\$290.000	2.47%	\$7.163
OCTUBRE	\$290.000	2.45%	\$7.105
NOVIEMBRE	\$290.000	2.43%	\$7.047
DECIEMBRE	\$290.000	2.42%	\$7.018

**Total intereses de mora 2018..... \$ 97.213 pesos**

**Año 2019**

MES	VALOR CUOTA	TASA	INTERES
ENERO	\$310.000	2.39%	\$7.409
FEBRERO	\$310.000	2.46%	\$7.626
EXT. FEBRERO	\$150.000	2.46%	\$3.690
MARZO	\$310.000	2.42%	\$7.502
EXT. MARZO	\$150.000	2.42%	\$3.630
ABRIL	\$310.000	2.41%	\$7.471
MAYO	\$310.000	2.41%	\$7.471
JUNIO	\$310.000	2.41%	\$7.471
JULIO	\$310.000	2.41%	\$7.471
AGOSTO	\$310.000	2.41%	\$7.471
SEPTIEMBRE	\$310.000	2.41%	\$7.471
OCTUBRE	\$310.000	2.38%	\$7.378
NOVIEMBRE	\$310.000	2.21%	\$6.851
DICIEMBRE	\$310.000	2.19%	\$6.789

**Total de intereses de mora 2019..... \$95.701 pesos**

**Año 2020**

MES	VALOR CUOTA	TASA	INTERESES
ENERO	\$330.000	2.34%	\$7.722
FEBRERO	\$330.000	2.38%	\$7.854
MARZO	\$330.000	2.36%	\$7.788
ABRIL	\$330.000	2.33%	\$7.689
MAYO	\$330.000	2.27%	\$7.491
JUNIO	\$330.000	2.26%	\$7.458
JULIO	\$330.000	2.26%	\$7.458
AGOSTO	\$330.000	2.28%	\$7.524
SEPTIEMBRE	\$330.000	2.29%	\$7.557
OCTUBRE	\$330.000	2.26%	\$7.458
NOVIEMBRE	\$330.000	2.23%	\$7.359
DICIEMBRE	\$330.000	2.18%	\$7.194
EXT. DICIEMBRE	\$100.000	2.18%	\$2.180

**Total de intereses de mora 2020 ..... \$92.732 pesos**

**Año 2021**

MES	VALOR CUOTA	TASA	INTERESES
ENERO	\$360.000	2.16%	\$7.776
FEBRERO	\$360.000	2.19%	\$7.884
EXT. FEBRERO	\$500.000	2.19%	\$10.950
MARZO	\$360.000	2.17%	\$7.812
ABRIL	\$360.000	2.16%	\$7.776
MAYO	\$360.000	2.15%	\$7.740
JUNIO	\$360.000	2.15%	\$7.740
JULIO	\$360.000	2.14%	\$7.704
AGOSTO	\$360.000	2.15%	\$7.740
SEPTIEMBRE	\$360.000	2.14%	\$7.704

OCTUBRE	\$360.000	2.13%	\$7.668
NOVIEMBRE	\$360.000	2.15%	\$7.740
DICIEMBRE	\$360.000	2.18%	\$7.848

**Total de intereses de mora 2021 ..... \$104.082 pesos**

**Año 2022**

MES	VALOR CUOTA	TASA	INTERESES
ENERO	\$400.000	2.20%	\$8.800
FEBRERO	\$400.000	2.28%	\$9.120
EXT. FEBRERO	\$400.000	2.28%	\$9.120
MARZO	\$400.000	2.30%	\$9.200
ABRIL	\$400.000	2.38%	\$9.520
MAYO	\$400.000	2.46%	\$9.840

**Total de intereses de mora 2022 ..... \$55.600 pesos**

**TOTAL INTERESES DE MORA..... \$445.328 pesos**

**TOTAL CUOTAS.....\$19.420.000**

**GRAN TOTAL.....\$19.865.328**

**Del señor juez atentamente,**



**JOSE MARIA PABA MOLINA**  
**C.C. No. 77.034.956 de Valledupar**  
**T.P. No. 136.977 del C.S de la J.**

Señor:

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE VALLEDUPAR**  
**E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE VIRGILIO HERNANDEZ CONTRA  
ALFONSO SAENZ LOPEZ.  
RADICACION -2016-01402.**

Actuando en el asunto de la referencia como apoderado de la parte demandante, acudo a su despacho para presentar la reliquidación del crédito y lo hago de la siguiente forma:

**CAPITAL -----\$2.000.000.**

**INTERESES MORATORIOS MENSUALES AL 2% DESDE EL DIA 28 DE FEBRERO EL AÑO 2019, HASTA EL 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, OSEA QUE SON 48 MESES S ADEUDADOS, LOS CUALES EQUIVALEN A LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$1.920.000)**

**INTERESES UN MES----- \$40.000.**

**LA TOTALIDAD DE LA ACTUAL RELIQUIDACIÓN DEL CREDITO DEL CAPITAL E INTERESES Y LIQUIDACIÓN DE COSTAS MORATORIOS ESTÁ POR UN VALOR SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE UN MIL CIENTO VEINTE SIETE PESOS (\$6.821.127)**

**EN CONCLUSION, LA ACTUAL Y LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DEL CREDITO INCLUYENDO CAPITAL E INTERESES MORATORIOS ÉSTA POR UN VALOR DE VALOR SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE UN MIL CIENTO VEINTE SIETE PESOS (\$6.821.127) HASTA EL DIA DE 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2023-**

Atentamente,



**ALVARO VALLE ARAQUE**  
**C.C. 77.029.913 de Valledupar**  
**T.P 94-910 del C.S.J.**



**Gustavo Solano Fernández**  
**Abogado**

Señor

**JUEZ SEGUNDO (2°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR**

E. S. D.

Página | 1

**Referencia: Liquidación del Crédito.** PROCESO EJECUTIVO. Promovido Por:  
**BANCO CREDIFINANCIERA S.A.** Contra: **HUGO LEONEL DUARTE  
RINCONES.**

Rad: 20001-41-89-002-2021-00922-00

**GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante **BANCO CREDIFINANCIERA S.A.**, por medio del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P., me permito presentar liquidación de crédito actualizada con corte al 14 de marzo de 2023, en el proceso de la referencia en los siguientes términos:

Intereses moratorios anuales	Tasa Mes	Desde	Hasta	días	Capital	Intereses Moratorios
25,79%	2,15%	23-sep-21	30-sep-21	8	\$ 10.632.592,00	\$ 60.936,57
25,62%	2,14%	1-oct-21	31-oct-21	30	\$ 10.632.592,00	\$ 227.005,84
25,91%	2,16%	1-nov-21	30-nov-21	30	\$ 10.632.592,00	\$ 229.575,38
26,19%	2,18%	1-dic-21	31-dic-21	30	\$ 10.632.592,00	\$ 232.056,32
26,49%	2,21%	1-ene-22	31-ene-22	30	\$ 10.632.592,00	\$ 234.714,47
27,45%	2,29%	1-feb-22	28-feb-22	28	\$ 10.632.592,00	\$ 227.005,84
27,71%	2,31%	1-mar-22	31-mar-22	30	\$ 10.632.592,00	\$ 245.524,27
28,58%	2,38%	1-abr-22	30-abr-22	30	\$ 10.632.592,00	\$ 253.232,90
29,57%	2,46%	1-may-22	31-may-22	30	\$ 10.632.592,00	\$ 262.004,79
30,60%	2,55%	1-jun-22	30-jun-22	30	\$ 10.632.592,00	\$ 271.131,10
31,92%	2,66%	1-jul-22	31-jul-22	30	\$ 10.632.592,00	\$ 282.826,95
33,32%	2,78%	1-ago-22	31-ago-22	30	\$ 10.632.592,00	\$ 295.231,64
35,25%	2,94%	1-sep-22	30-sep-22	30	\$ 10.632.592,00	\$ 312.332,39
36,92%	3,08%	1-oct-22	31-oct-22	30	\$ 10.632.592,00	\$ 327.129,41
38,67%	3,22%	1-nov-22	30-nov-22	30	\$ 10.632.592,00	\$ 342.635,28
41,46%	3,46%	1-dic-22	31-dic-22	30	\$ 10.632.592,00	\$ 367.356,05
43,26%	3,61%	1-ene-23	31-ene-23	30	\$ 10.632.592,00	\$ 383.304,94
42,27%	3,52%	1-feb-23	28-feb-23	28	\$ 10.632.592,00	\$ 349.564,18

Carrera 16 N° 13 – 59 - Barrio Alfonso López

E-Mail: [gustavosolano384@gmail.com](mailto:gustavosolano384@gmail.com) - [abogadosabogaportisas@outlook.com](mailto:abogadosabogaportisas@outlook.com)

Tel.: 605 5722425 – Cel.: 3008012882

Valledupar - Cesar



**Gustavo Solano Fernández**  
**Abogado**

46,26%	3,86%	1-mar-23	14-mar-23	14	\$ 10.632.592,00	\$ 191.280,33
<b>TOTAL</b>					\$ 10.632.592,00	<b>\$ 4.903.568,31</b>

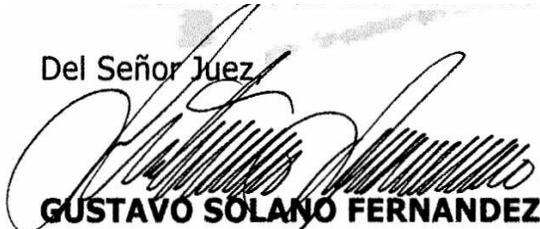
<b>1. CREDITO No. 80000040260</b>	
<b>Saldo Capital</b>	<b>\$ 10.632.592,00</b>
<i>Intereses de Mora. Periodo: 23 de septiembre de 2021 -14 de marzo de 2023.</i>	<i>\$ 4.903.568,31</i>
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 15.536.160,31</b>

Página | 2

**Solicito que una vez aprobada la liquidación del crédito se ordene la entrega de los títulos de depósitos judicial que se hayan constituido en el presente proceso.**

Se adjunta memorial en formato PDF y se remite copia de la presente liquidación del crédito a la parte demandada, a través de mensaje de datos.

Cordialmente,

Del Señor Juez  
  
**GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**

C.C. No. 77.193.127 - T.P. No. 126.094.

Correo Electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados: [gustavosolano384@gmail.com](mailto:gustavosolano384@gmail.com)



Medellin, noviembre 1 de 2022

Ciudad

**Producto** Tarjeta de Crédito Mastercard  
**Pagaré** 5303720240543948.

**Titular**  
**Cédula o Nit.**  
**Tarjeta de Crédito Mastercard**  
**Mora desde**

YEIDER JOSE VERGARA CABRERA  
1.065.627.413  
5303720240543948.  
febrero 18 de 2020

**Tasa máxima Actual**

32,69%

Liquidación de la Obligación a feb 18 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	8.012.500,53
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
<b>Total demanda</b>	<b>8.012.500,53</b>

Saldo de la obligación a nov 1 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	80.538,98
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	36.824,02
Seguros en Demanda	0,00
<b>Total Demanda</b>	<b>117.363,00</b>

XIOMARA POSADA ARANGO  
Preparación de Demandas

YEIDER JOSE VERGARA CABRERA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	feb/18/2020			8.012.500,53	0,00	0,00						8.012.500,53	0,00	0,00	8.012.500,53
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>feb-18-2020</b>	<b>0,00%</b>	<b>0</b>	<b>8.012.500,53</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.012.500,53</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.012.500,53</b>
Cierre de Mes	feb-29-2020	25,14%	11	8.012.500,53	0,00	54.334,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.012.500,53	0,00	54.334,80	8.066.835,33
Cierre de Mes	mar-31-2020	25,01%	31	8.012.500,53	0,00	207.714,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.012.500,53	0,00	207.714,89	8.220.215,42
Cierre de Mes	abr-30-2020	24,71%	30	8.012.500,53	0,00	354.466,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.012.500,53	0,00	354.466,72	8.366.967,25
Cierre de Mes	may-31-2020	24,12%	31	8.012.500,53	0,00	502.880,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.012.500,53	0,00	502.880,11	8.515.380,64
Cierre de Mes	jun-30-2020	24,04%	30	8.012.500,53	0,00	645.995,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.012.500,53	0,00	645.995,88	8.658.496,41
Cierre de Mes	jul-31-2020	24,04%	31	8.012.500,53	0,00	793.925,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.012.500,53	0,00	793.925,95	8.806.426,48
Cierre de Mes	ago-31-2020	24,24%	31	8.012.500,53	0,00	942.997,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.012.500,53	0,00	942.997,26	8.955.497,79
Cierre de Mes	sep-30-2020	24,31%	30	8.012.500,53	0,00	1.087.597,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.012.500,53	0,00	1.087.597,96	9.100.098,49
Abono	oct-9-2020	24,04%	9	8.012.500,53	0,00	1.130.266,97	7.931.961,55	0,00	1.510.914,63	0,00	9.442.876,18	80.538,98	0,00	0,00	80.538,98
Cierre de Mes	oct-31-2020	24,04%	22	80.538,98	0,00	1.052,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.538,98	0,00	1.052,44	81.591,42
Cierre de Mes	nov-30-2020	23,70%	30	80.538,98	0,00	2.472,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.538,98	0,00	2.472,99	83.011,97
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	31	80.538,98	0,00	3.915,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.538,98	0,00	3.915,88	84.454,86
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,09%	31	80.538,98	0,00	5.349,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.538,98	0,00	5.349,35	85.888,33
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	28	80.538,98	0,00	6.656,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.538,98	0,00	6.656,32	87.195,30
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	80.538,98	0,00	8.096,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.538,98	0,00	8.096,07	88.635,05
Cierre de Mes	abr-30-2021	21,48%	30	80.538,98	0,00	9.394,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.538,98	0,00	9.394,32	89.933,30
Cierre de Mes	may-31-2021	23,08%	31	80.538,98	0,00	10.827,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.538,98	0,00	10.827,33	91.366,31
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	80.538,98	0,00	12.207,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.538,98	0,00	12.207,20	92.746,18
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	80.538,98	0,00	13.631,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.538,98	0,00	13.631,22	94.170,20
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	80.538,98	0,00	15.059,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.538,98	0,00	15.059,29	95.598,27
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,87%	30	80.538,98	0,00	16.434,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.538,98	0,00	16.434,36	96.973,34
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	80.538,98	0,00	17.851,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.538,98	0,00	17.851,61	98.390,59
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	80.538,98	0,00	19.235,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.538,98	0,00	19.235,40	99.774,38
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	80.538,98	0,00	20.678,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.538,98	0,00	20.678,29	101.217,27
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	80.538,98	0,00	22.134,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.538,98	0,00	22.134,59	102.673,57
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	80.538,98	0,00	23.487,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.538,98	0,00	23.487,18	104.026,16
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	80.538,98	0,00	24.997,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.538,98	0,00	24.997,47	105.536,45
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,13%	30	80.538,98	0,00	26.495,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.538,98	0,00	26.495,30	107.034,28
Cierre de Mes	may-31-2022	25,90%	31	80.538,98	0,00	28.086,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.538,98	0,00	28.086,19	108.625,17
Cierre de Mes	jun-30-2022	26,69%	30	80.538,98	0,00	29.667,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.538,98	0,00	29.667,61	110.206,59
Cierre de Mes	jul-31-2022	27,70%	31	80.538,98	0,00	31.357,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.538,98	0,00	31.357,53	111.896,51
Cierre de Mes	ago-31-2022	28,75%	31	80.538,98	0,00	33.105,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.538,98	0,00	33.105,02	113.644,00
Cierre de Mes	sep-30-2022	30,19%	30	80.538,98	0,00	34.870,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.538,98	0,00	34.870,68	115.409,66
Cierre de Mes	oct-31-2022	31,42%	31	80.538,98	0,00	36.761,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.538,98	0,00	36.761,58	117.300,56
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>nov-1-2022</b>	<b>32,69%</b>	<b>1</b>	<b>80.538,98</b>	<b>0,00</b>	<b>36.824,02</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>80.538,98</b>	<b>0,00</b>	<b>36.824,02</b>	<b>117.363,00</b>



Medellin, noviembre 1 de 2022

**Producto** AudioPréstamo  
**Pagaré** 1065627413.

Ciudad

**Titular** YEIDER JOSE VERGARA CABRERA  
**Cédula o Nit.** 1.065.627.413  
**AudioPréstamo** 1065627413.  
**Mora desde** julio 15 de 2020

**Tasa máxima Actual** 32,69%

Liquidación de la Obligación a jul 15 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	6.993.908,59
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
<b>Total demanda</b>	<b>6.993.908,59</b>

Saldo de la obligación a nov 1 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	6.993.908,59
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	3.172.710,80
Seguros en Demanda	0,00
<b>Total Demanda</b>	<b>10.166.619,39</b>

XIOMARA POSADA ARANGO  
Preparación de Demandas



YEIDER JOSE VERGARA CABRERA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jul/15/2020			6.993.908,59	0,00	0,00						6.993.908,59	0,00	0,00	6.993.908,59
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>jul-15-2020</b>	<b>0,00%</b>	<b>0</b>	<b>6.993.908,59</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.993.908,59</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.993.908,59</b>
Cierre de Mes	jul-31-2020	24,04%	16	6.993.908,59	0,00	66.349,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.993.908,59	0,00	66.349,86	7.060.258,45
Cierre de Mes	ago-31-2020	24,24%	31	6.993.908,59	0,00	196.470,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.993.908,59	0,00	196.470,42	7.190.379,01
Cierre de Mes	sep-30-2020	24,31%	30	6.993.908,59	0,00	322.688,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.993.908,59	0,00	322.688,71	7.316.597,30
Abono	oct-8-2020	24,04%	8	6.993.908,59	0,00	355.785,33	0,00	0,00	571.076,00	79.253,00	650.329,00	6.993.908,59	0,00	0,00	6.993.908,59
Abono	oct-15-2020	24,04%	7	6.993.908,59	0,00	28.950,99	0,00	0,00	88.670,00	1.320,00	89.990,00	6.993.908,59	0,00	0,00	6.993.908,59
Cierre de Mes	oct-31-2020	24,04%	16	6.993.908,59	0,00	66.349,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.993.908,59	0,00	66.349,86	7.060.258,45
Cierre de Mes	nov-30-2020	23,70%	30	6.993.908,59	0,00	189.708,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.993.908,59	0,00	189.708,39	7.183.616,98
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	31	6.993.908,59	0,00	315.007,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.993.908,59	0,00	315.007,14	7.308.915,73
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,09%	31	6.993.908,59	0,00	439.487,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.993.908,59	0,00	439.487,68	7.433.396,27
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	28	6.993.908,59	0,00	552.983,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.993.908,59	0,00	552.983,89	7.546.892,48
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	6.993.908,59	0,00	678.010,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.993.908,59	0,00	678.010,17	7.671.918,76
Cierre de Mes	abr-30-2021	21,48%	30	6.993.908,59	0,00	790.747,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.993.908,59	0,00	790.747,95	7.784.656,54
Cierre de Mes	may-31-2021	23,08%	31	6.993.908,59	0,00	915.189,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.993.908,59	0,00	915.189,46	7.909.098,05
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	6.993.908,59	0,00	1.035.015,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.993.908,59	0,00	1.035.015,61	8.028.924,20
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	6.993.908,59	0,00	1.158.675,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.993.908,59	0,00	1.158.675,54	8.152.584,13
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	6.993.908,59	0,00	1.282.687,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.993.908,59	0,00	1.282.687,45	8.276.596,04
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,87%	30	6.993.908,59	0,00	1.402.097,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.993.908,59	0,00	1.402.097,24	8.396.005,83
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	6.993.908,59	0,00	1.525.169,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.993.908,59	0,00	1.525.169,57	8.519.078,16
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	6.993.908,59	0,00	1.645.335,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.993.908,59	0,00	1.645.335,92	8.639.244,51
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	6.993.908,59	0,00	1.770.634,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.993.908,59	0,00	1.770.634,67	8.764.543,26
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	6.993.908,59	0,00	1.897.098,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.993.908,59	0,00	1.897.098,21	8.891.006,80
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	6.993.908,59	0,00	2.014.555,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.993.908,59	0,00	2.014.555,85	9.008.464,44
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	6.993.908,59	0,00	2.145.707,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.993.908,59	0,00	2.145.707,16	9.139.615,75
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,13%	30	6.993.908,59	0,00	2.275.777,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.993.908,59	0,00	2.275.777,15	9.269.685,74
Cierre de Mes	may-31-2022	25,90%	31	6.993.908,59	0,00	2.413.927,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.993.908,59	0,00	2.413.927,98	9.407.836,57
Cierre de Mes	jun-30-2022	26,69%	30	6.993.908,59	0,00	2.551.256,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.993.908,59	0,00	2.551.256,97	9.545.165,56
Cierre de Mes	jul-31-2022	27,70%	31	6.993.908,59	0,00	2.698.007,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.993.908,59	0,00	2.698.007,41	9.691.916,00
Cierre de Mes	ago-31-2022	28,75%	31	6.993.908,59	0,00	2.849.757,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.993.908,59	0,00	2.849.757,14	9.843.665,73
Cierre de Mes	sep-30-2022	30,19%	30	6.993.908,59	0,00	3.003.085,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.993.908,59	0,00	3.003.085,15	9.996.993,74
Cierre de Mes	oct-31-2022	31,42%	31	6.993.908,59	0,00	3.167.288,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.993.908,59	0,00	3.167.288,57	10.161.197,16
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>nov-1-2022</b>	<b>32,69%</b>	<b>1</b>	<b>6.993.908,59</b>	<b>0,00</b>	<b>3.172.710,80</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.993.908,59</b>	<b>0,00</b>	<b>3.172.710,80</b>	<b>10.166.619,39</b>

Señor

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE  
DE VALLEDUPAR**

**E.S.D.**

**REFERENCIA: LIQUIDACION DE CRÉDITO**  
**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.**  
**DEMANDADO: YEIDER JOSE VERGARA CABRERA**  
**RADICADO: 20001418900220200045200**

**JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, con domicilio en Itagüí, identificado con cédula de ciudadanía No.98.525.657 y portador de la tarjeta profesional No. 133.396 del Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito aportar la respectiva Liquidación de crédito, con corte al día 1 de noviembre de 2022, así:

<b>Obligación</b>	<b>Capital</b>	<b>Intereses</b>	<b>Total</b>
<b>1065627413.</b>	\$ 6.993.908,59	\$ 3.172.710,80	\$ 10.166.619,39
<b>5303720240543948.</b>	\$ 80.538,98	\$ 36.824,02	\$ 117.363,00

Más las costas y agencias en derecho, fijadas por el Juzgado. Se anexa liquidación del crédito.

**Cordialmente,**



**JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**

**Cédula de ciudadanía No 98.525.657**

**Tarjeta profesional No 133.396 del C. S de la J.**

Señor (a)  
**JUEZ 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR**  
E.....S.....D.

Ref.: Ejecutivo Singular.

**Demandante:** Banco de Occidente.

**Demandado:** CESAR VASQUEZ MEJIA

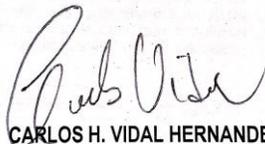
**Rad:** 2021-00279

**CARLOS HECTOR VIDAL HERNANDEZ**, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente memorial allego la liquidación del crédito, la cual es como sigue:

CAPITAL	\$16.151.849
INTERESES CORRIENTES	\$1.386.911
INTERESES DE MORA	\$ 9.521.388,91
<b>TOTAL</b>	<b>\$27.060.748,91</b>

**Nota 1.** Los intereses de mora por valor de \$9.521.388,91, corresponden a los intereses causados a la tasa más alta permitida por el gobierno desde el 21 de Marzo de 2021 hasta el 28 de Abril de 2023.

Atentamente,



CARLOS H. VIDAL HERNANDEZ

CARLOS HECTOR VIDAL HERNANDEZ  
C.C. 1.065.659.979 DE VALLEDUPAR, CESAR  
T.P. 300994 DEL CSJ

Señor

**JUEZ 2 PEQUEÑAS CAUSAS VALLEDUPAR CESAR  
E.S.D**

**DEMANDANTE: MI BANCO S.A ANTES BANCOMPARTIR S.A  
DEMANDADO: JAVIER JOSE ZABALETA PABON  
RADICADO: 20001400300120210003600  
REF: APOORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

**JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante; por medio del presente escrito allego la correspondiente liquidación del crédito ordenada mediante auto que ordeno seguir adelante con la ejecución del 30/3/2023.

Atentamente,



**JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO  
C.C 8163046  
T.P. 157745 del C.S. de la J**



LIQUIDACIÓN Javier Jose Zabaleta Pabon

LIQUIDADO HASTA LA FECHA: 18/04/2023

CAPITAL	INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL
23.524.984	21.406.175	5.113.066	50.044.225

No Documento	Mes		Brio.cte Efec. Anual	Tasa Aplicable Efec. Anual	Tasa Aplicable diaria	Inserte en esta columna Capitales cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CREDITO							
	Dia Inicial	Dia Final					Capital Liquidable	Dias Liquidables	Liq Intereses	Saldos de Intereses	Abono	Interes-Abono	Saldos de Capital más Intereses	
				1,5										
1071945	23/10/2019	31/10/2019	19,10%	28,55%	0,0688%	23.524.984	23.524.984	9	145.733	145.733	-	145.733	23.670.717	
	1/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,45%	0,0686%	-	23.524.984	30	484.195	629.928	-	629.928	24.154.912	
	1/12/2019	31/12/2019	18,91%	28,27%	0,0682%	-	23.524.984	31	497.531	1.127.460	-	1.127.460	24.652.444	
	1/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,06%	0,0678%	-	23.524.984	31	494.255	1.621.715	-	1.621.715	25.146.699	
	1/02/2020	29/02/2020	19,06%	28,49%	0,0687%	-	23.524.984	29	468.711	2.090.426	-	2.090.426	25.615.410	
	1/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,33%	0,0684%	-	23.524.984	31	498.466	2.588.892	-	2.588.892	26.113.876	
	1/04/2020	30/04/2020	18,69%	27,94%	0,0675%	-	23.524.984	30	476.498	3.065.389	-	3.065.389	26.590.373	
	1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,19%	0,0659%	-	23.524.984	31	480.625	3.546.015	-	3.546.015	27.070.999	
	1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,08%	0,0657%	-	23.524.984	30	463.523	4.009.538	-	4.009.538	27.534.522	
	1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,08%	0,0657%	-	23.524.984	31	478.974	4.488.512	-	4.488.512	28.013.496	
	1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,34%	0,0662%	-	23.524.984	31	482.982	4.971.494	-	4.971.494	28.496.478	
	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,43%	0,0664%	-	23.524.984	30	468.769	5.440.263	-	5.440.263	28.965.247	
	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,04%	0,0656%	-	23.524.984	31	478.266	5.918.529	-	5.918.529	29.443.513	
	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,66%	0,0648%	-	23.524.984	30	457.118	6.375.648	-	6.375.648	29.900.632	
	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,09%	0,0635%	-	23.524.984	31	463.338	6.838.985	-	6.838.985	30.363.969	
	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,88%	0,0631%	-	23.524.984	31	460.005	7.298.991	-	7.298.991	30.823.975	
	1/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,21%	0,0638%	-	23.524.984	28	420.216	7.719.207	-	7.719.207	31.244.191	
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,02%	0,0634%	-	23.524.984	31	462.148	8.181.355	-	8.181.355	31.706.339	
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,87%	0,0630%	-	23.524.984	30	444.936	8.626.291	-	8.626.291	32.151.275	
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,73%	0,0628%	-	23.524.984	31	457.622	9.083.913	-	9.083.913	32.608.897	
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,72%	0,0627%	-	23.524.984	30	442.629	9.526.542	-	9.526.542	33.051.526	
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,67%	0,0626%	-	23.524.984	31	456.667	9.983.209	-	9.983.209	33.508.193	
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,76%	0,0628%	-	23.524.984	31	458.099	10.441.307	-	10.441.307	33.966.291	
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,69%	0,0627%	-	23.524.984	30	442.167	10.883.474	-	10.883.474	34.408.458	
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,52%	0,0623%	-	23.524.984	31	454.279	11.337.754	-	11.337.754	34.862.738	
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,81%	0,0629%	-	23.524.984	30	444.013	11.781.767	-	11.781.767	35.306.751	
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,09%	0,0635%	-	23.524.984	31	463.338	12.245.105	-	12.245.105	35.770.089	
	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,39%	0,0642%	-	23.524.984	31	468.089	12.713.194	-	12.713.194	36.238.178	
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,35%	0,0663%	-	23.524.984	28	436.455	13.149.648	-	13.149.648	36.674.632	
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,61%	0,0668%	-	23.524.984	31	487.217	13.636.865	-	13.636.865	37.161.849	
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,48%	0,0687%	-	23.524.984	30	484.647	14.121.513	-	14.121.513	37.646.497	
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,47%	0,0708%	-	23.524.984	31	516.150	14.637.663	-	14.637.663	38.162.647	
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,50%	0,0730%	-	23.524.984	30	514.907	15.152.570	-	15.152.570	38.677.554	
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,82%	0,0757%	-	23.524.984	31	552.194	15.704.764	-	15.704.764	39.229.748	
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,22%	0,0786%	-	23.524.984	31	573.243	16.278.008	-	16.278.008	39.802.992	
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,15%	0,0826%	-	23.524.984	30	582.658	16.860.666	-	16.860.666	40.385.650	
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,82%	0,0859%	-	23.524.984	31	626.565	17.487.230	-	17.487.230	41.012.214	
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,57%	0,0894%	-	23.524.984	30	631.020	18.118.250	-	18.118.250	41.643.234	
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,36%	0,0949%	-	23.524.984	31	691.919	18.810.170	-	18.810.170	42.335.154	
	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,16%	0,0983%	-	23.524.984	31	717.225	19.527.394	-	19.527.394	43.052.378	
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,17%	0,1022%	-	23.524.984	28	673.003	20.200.397	-	20.200.397	43.725.381	
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,16%	0,1040%	-	23.524.984	31	758.703	20.959.100	-	20.959.100	44.484.084	
	1/04/2023	18/04/2023	31,39%	46,99%	0,1056%	-	23.524.984	18	447.074	21.406.175	-	21.406.175	44.931.159	



**Gustavo Solano Fernández**  
**Abogado**

Señor

**JUEZ SEGUNDO (2º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR**

E. S. D.

Página | 1

**Referencia: Liquidación del Crédito.** PROCESO EJECUTIVO. Promovido Por:  
**CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.** Contra: **ROSA CECILIA HERRERA  
BARROS.**

Rad: 20001-41-89-002-2021-00702-00

**GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.**, por medio del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P., me permito presentar liquidación de crédito actualizada con corte al 20 de abril de 2023, en el proceso de la referencia en los siguientes términos:

Intereses moratorios anuales	Tasa Mes	Desde	Hasta	días	Capital	Intereses
25,77%	2,15%	31-jul-21	31-jul-21	1	\$ 12.140.998,00	\$ 8.690,93
25,86%	2,16%	1-ago-21	31-ago-21	30	\$ 12.140.998,00	\$ 261.638,51
25,79%	2,15%	1-sep-21	30-sep-21	30	\$ 12.140.998,00	\$ 260.930,28
25,62%	2,14%	1-oct-21	31-oct-21	30	\$ 12.140.998,00	\$ 259.210,31
25,91%	2,16%	1-nov-21	30-nov-21	30	\$ 12.140.998,00	\$ 262.144,38
26,19%	2,18%	1-dic-21	31-dic-21	30	\$ 12.140.998,00	\$ 264.977,28
26,49%	2,21%	1-ene-22	31-ene-22	30	\$ 12.140.998,00	\$ 268.012,53
27,45%	2,29%	1-feb-22	28-feb-22	30	\$ 12.140.998,00	\$ 277.725,33
27,71%	2,31%	1-mar-22	31-mar-22	30	\$ 12.140.998,00	\$ 280.355,88
28,58%	2,38%	1-abr-22	30-abr-22	30	\$ 12.140.998,00	\$ 289.158,10
29,57%	2,46%	1-may-22	31-may-22	30	\$ 12.140.998,00	\$ 299.174,43
30,60%	2,55%	1-jun-22	30-jun-22	30	\$ 12.140.998,00	\$ 309.595,45
31,92%	2,66%	1-jul-22	31-jul-22	30	\$ 12.140.998,00	\$ 322.950,55
33,32%	2,78%	1-ago-22	31-ago-22	30	\$ 12.140.998,00	\$ 337.115,04

Carrera 16 N° 13 – 59 - Barrio Alfonso López

E-Mail: [gustavosolano384@gmail.com](mailto:gustavosolano384@gmail.com) - [abogadosabogaportisas@outlook.com](mailto:abogadosabogaportisas@outlook.com)

Tel.: 605 5722425 – Cel.: 3008012882

Valledupar - Cesar



**Gustavo Solano Fernández**  
**Abogado**

35,25%	2,94%	1-sep-22	30-sep-22	30	\$	12.140.998,00	\$	356.641,82
36,92%	3,08%	1-oct-22	31-oct-22	30	\$	12.140.998,00	\$	373.538,04
38,67%	3,22%	1-nov-22	30-nov-22	30	\$	12.140.998,00	\$	391.243,66
41,46%	3,46%	1-dic-22	31-dic-22	30	\$	12.140.998,00	\$	419.471,48
43,26%	3,61%	1-ene-23	31-ene-23	30	\$	12.140.998,00	\$	437.682,98
45,27%	3,77%	1-feb-23	28-feb-23	30	\$	12.140.998,00	\$	458.019,15
46,26%	3,86%	1-mar-23	5-mar-23	30	\$	12.140.998,00	\$	468.035,47
47,09%	3,92%	1-abr-23	20-abr-23	20	\$	12.140.998,00	\$	317.622,00
<b>TOTAL</b>					\$	12.140.998,00	\$	6.923.933,59

Página | 2

<b>1. CREDITO No. 913853299249</b>	
<b>Saldo Capital</b>	\$ 12.140.998,00
<i>Intereses Corrientes. Periodo: 28 de septiembre de 2015 – 30 de julio de 2021.</i>	\$ 2.017.496,00
<i>Intereses de Mora. Periodo: 31 de julio de 2021 – 20 de abril de 2023.</i>	\$ 6.923.933,59
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 21.082.427,59</b>

**Solicito que una vez aprobada la liquidación del crédito se ordene la entrega de los títulos de depósitos judicial que se hayan constituido en el presente proceso.**

Se adjunta memorial en formato PDF y se remite copia de la presente liquidación del crédito a la parte demandada, a través de mensaje de datos.

Cordialmente,

Del Señor Juez  
  
**GUSTAVO SÓLANO FERNÁNDEZ**

C.C. No. 77.193.127 - T.P. No. 126.094.

Correo Electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados: [gustavosolano384@gmail.com](mailto:gustavosolano384@gmail.com)

Carrera 16 N° 13 – 59 - Barrio Alfonso López

E-Mail: [gustavosolano384@gmail.com](mailto:gustavosolano384@gmail.com) - [abogadosabogaportisas@outlook.com](mailto:abogadosabogaportisas@outlook.com)

Tel.: 605 5722425 – Cel.: 3008012882

Valledupar - Cesar



**Gustavo Solano Fernández**  
**Abogado**

Señor

**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR**

E. S. D.

**Referencia: Liquidación del Crédito.** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.  
Promovido Por: **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.**, Contra:  
**JORGE MOLINA.**

1

**Radicado: 20001-41-89-002-2021-00751-00**

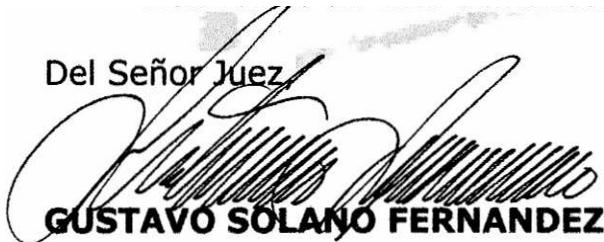
**GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**, mayor y vecino de Valledupar, identificado con C.C. No. 77.193.127 expedida en Valledupar y T.P. No. 126.094 del C.S.J. abogado en ejercicio e inscrito, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.**, por medio del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P., me permito presentar en el documento adjunto, liquidación de crédito con corte al **11 de abril de 2023**, en el proceso de la referencia, donde se arrojan los siguientes datos:

CAPITAL						\$ 6.774.825,00
INTERESES CORRIENTES DEL 17/12/2018 AL 30/07/2021						\$ 965.068,00
INTERESES MORATORIOS DEL 31/07/2021 AL 11/04/2023						\$ 3.431.539,19
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$ 11.171.432,19

Según lo indicado en el numeral 2, del artículo 446 del C.G.P., solicito correr traslado de la presente liquidación a la parte demandada.

**De igual forma una vez aprobada la liquidación del crédito, solicito al despacho realizar la liquidación de costas, se ordene la entrega de los títulos de depósitos judicial que se han constituido en el presente proceso, y se me comparta el Link del expediente digital.**

Cordialmente,

Del Señor Juez  
  
**GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**

C.C. No. 77.193.127 - T.P. No. 126.094.

Correo Electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados: [gustavosolano384@gmail.com](mailto:gustavosolano384@gmail.com)



**Gustavo Solano Fernández**  
**Abogado**

### LIQUIDACION DE CREDITO

PROCESO	EJECUTIVO					
RADICADO	2021-00751					
CAPITAL	\$ 6.774.825,00					
INTERESES MORATORIOS DEL 31/07/2021 AL 11/04/2023						
% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	MORATORIOS	CAPITAL	INTERÉS POR MES
17,18%	JULIO	2021	1	1,99%	\$ 6.774.825,00	\$ 4.493,97
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,99%	\$ 6.774.825,00	\$ 134.819,02
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,99%	\$ 6.774.825,00	\$ 134.819,02
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,98%	\$ 6.774.825,00	\$ 134.141,54
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	2,01%	\$ 6.774.825,00	\$ 136.173,98
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	2,02%	\$ 6.774.825,00	\$ 136.851,47
17,66%	ENERO	2022	30	2,04%	\$ 6.774.825,00	\$ 138.206,43
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,11%	\$ 6.774.825,00	\$ 142.948,81
18,47%	MARZO	2022	30	2,13%	\$ 6.774.825,00	\$ 144.303,77
19,05%	ABRIL	2022	30	2,19%	\$ 6.774.825,00	\$ 148.368,67
19,71%	MAYO	2022	30	2,26%	\$ 6.774.825,00	\$ 153.111,05
20,40%	JUNIO	2022	30	2,34%	\$ 6.774.825,00	\$ 158.530,91
21,28%	JULIO	2022	30	2,43%	\$ 6.774.825,00	\$ 164.628,25
22,21%	AGOSTO	2022	30	2,53%	\$ 6.774.825,00	\$ 171.403,07
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,65%	\$ 6.774.825,00	\$ 179.532,86
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,77%	\$ 6.774.825,00	\$ 187.662,65
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,89%	\$ 6.774.825,00	\$ 195.792,44
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	3,07%	\$ 6.774.825,00	\$ 207.987,13
28,84%	ENERO	2023	30	3,19%	\$ 6.774.825,00	\$ 216.116,92
30,18%	FEBRERO	2023	30	3,33%	\$ 6.774.825,00	\$ 225.601,67
30,84%	MARZO	2023	30	3,40%	\$ 6.774.825,00	\$ 230.344,05
31,39%	ABRIL	2023	11	3,45%	\$ 6.774.825,00	\$ 85.701,54
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES</b>						<b>\$ 3.431.539,19</b>
<b>TOTAL INTERESES CORRIENTES DEL 17/12/2018 AL 30/07/2021</b>						<b>\$ 965.068,00</b>
<b>TOTAL CAPITAL + INTERESES</b>						<b>\$ 11.171.432,19</b>

2



**Gustavo Solano Fernández**  
**Abogado**

Señor

**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR**

E. S. D.

**Referencia: Liquidación del Crédito.** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.  
Promovido Por: **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.**, Contra: **JOSE  
GREGORIO RONDON CASTILLA.**

1

**Radicado: 20001-41-89-002-2021-00622-00**

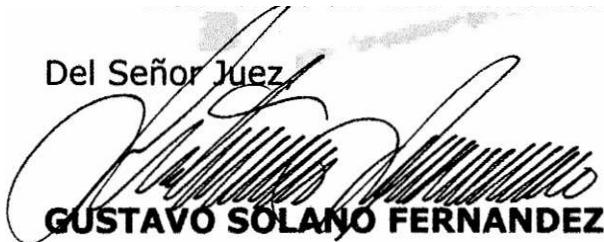
**GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**, mayor y vecino de Valledupar, identificado con C.C. No. 77.193.127 expedida en Valledupar y T.P. No. 126.094 del C.S.J. abogado en ejercicio e inscrito, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.**, por medio del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P., me permito presentar en el documento adjunto, liquidación de crédito con corte al **11 de abril de 2023**, en el proceso de la referencia, donde se arrojan los siguientes datos:

<b>CAPITAL</b>					<b>\$ 3.785.694,00</b>
<b>INTERESES CORRIENTES DESDE EL 24/09/2014 AL 22/06/2021</b>					<b>\$ 4.636.364,68</b>
<b>INTERESES MORATORIOS DEL 23/06/2021 AL 11/04/2023</b>					<b>\$ 2.010.418,04</b>
<b>TOTAL CAPITAL + INTERESES</b>					<b>\$ 10.432.476,72</b>

Según lo indicado en el numeral 2, del artículo 446 del C.G.P., solicito correr traslado de la presente liquidación a la parte demandada.

**De igual forma una vez aprobada la liquidación del crédito, solicito al despacho realizar la liquidación de costas, se ordene la entrega de los títulos de depósitos judicial que se han constituido en el presente proceso, y se me comparta el Link del expediente digital.**

Cordialmente,

Del Señor Juez  
  
**GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**

C.C. No. 77.193.127 - T.P. No. 126.094.

Correo Electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados: [gustavosolano384@gmail.com](mailto:gustavosolano384@gmail.com)



**Gustavo Solano Fernández**  
**Abogado**

### LIQUIDACION DE CREDITO

PROCESO	EJECUTIVO					
RADICADO	2021-00622					
CAPITAL	\$ 3.785.694,00					
INTERESES MORATORIOS DEL 23/07/2021 AL 11/04/2023						
% CTEANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	MORATORIOS	CAPITAL	INTERÉS POR MES
17,21%	JUNIO	2021	8	1,99%	\$ 3.785.694,00	\$ 20.089,42
17,18%	JULIO	2021	30	1,99%	\$ 3.785.694,00	\$ 75.335,31
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,99%	\$ 3.785.694,00	\$ 75.335,31
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,99%	\$ 3.785.694,00	\$ 75.335,31
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,98%	\$ 3.785.694,00	\$ 74.956,74
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	2,01%	\$ 3.785.694,00	\$ 76.092,45
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	2,02%	\$ 3.785.694,00	\$ 76.471,02
17,66%	ENERO	2022	30	2,04%	\$ 3.785.694,00	\$ 77.228,16
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,11%	\$ 3.785.694,00	\$ 79.878,14
18,47%	MARZO	2022	30	2,13%	\$ 3.785.694,00	\$ 80.635,28
19,05%	ABRIL	2022	30	2,19%	\$ 3.785.694,00	\$ 82.906,70
19,71%	MAYO	2022	30	2,26%	\$ 3.785.694,00	\$ 85.556,68
20,40%	JUNIO	2022	30	2,34%	\$ 3.785.694,00	\$ 88.585,24
21,28%	JULIO	2022	30	2,43%	\$ 3.785.694,00	\$ 91.992,36
22,21%	AGOSTO	2022	30	2,53%	\$ 3.785.694,00	\$ 95.778,06
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,65%	\$ 3.785.694,00	\$ 100.320,89
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,77%	\$ 3.785.694,00	\$ 104.863,72
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,89%	\$ 3.785.694,00	\$ 109.406,56
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	3,07%	\$ 3.785.694,00	\$ 116.220,81
28,84%	ENERO	2023	30	3,19%	\$ 3.785.694,00	\$ 120.763,64
30,18%	FEBRERO	2023	30	3,33%	\$ 3.785.694,00	\$ 126.063,61
30,84%	MARZO	2023	30	3,40%	\$ 3.785.694,00	\$ 128.713,60
31,39%	ABRIL	2023	11	3,45%	\$ 3.785.694,00	\$ 47.889,03
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES</b>						<b>\$ 2.010.418,04</b>
<b>TOTAL INTERESES CORRIENTES DEL 24/09/2014 AL 22/06/2021</b>						<b>\$ 4.636.364,68</b>
<b>TOTAL CAPITAL + INTERESES</b>						<b>\$ 10.432.476,72</b>



**Gustavo Solano Fernández**  
**Abogado**

Señor

**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR**

E. S. D.

**Referencia: Liquidación del Crédito.** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.  
Promovido Por: **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.**, Contra:  
**JASIR ALBERTO PALOMINO MONTALVO.**

1

**Radicado: 20001-41-89-002-2021-00956-00**

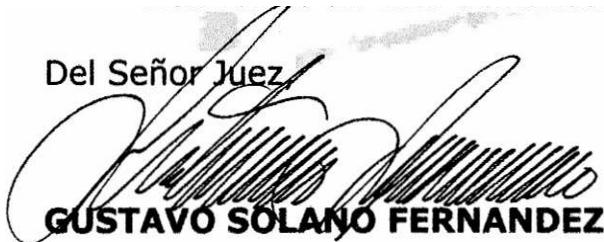
**GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**, mayor y vecino de Valledupar, identificado con C.C. No. 77.193.127 expedida en Valledupar y T.P. No. 126.094 del C.S.J. abogado en ejercicio e inscrito, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.**, por medio del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P., me permito presentar en el documento adjunto, liquidación de crédito con corte al **11 de abril de 2023**, en el proceso de la referencia, donde se arrojan los siguientes datos:

<b>CAPITAL</b>					<b>\$ 17.236.944,00</b>
<b>INTERESES CORRIENTES DEL 29/11/2010 AL 05/11/2021</b>					<b>\$ 760.017,00</b>
<b>INTERESES MORATORIOS DEL 06/11/2021 AL 11/04/2023</b>					<b>\$ 7.634.242,50</b>
<b>TOTAL CAPITAL + INTERESES</b>					<b>\$ 25.631.203,50</b>

Según lo indicado en el numeral 2, del artículo 446 del C.G.P., solicito correr traslado de la presente liquidación a la parte demandada.

**De igual forma una vez aprobada la liquidación del crédito, solicito al despacho realizar la liquidación de costas, se ordene la entrega de los títulos de depósitos judicial que se han constituido en el presente proceso, y se me comparta el Link del expediente digital.**

Cordialmente,

Del Señor Juez  
  
**GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**

C.C. No. 77.193.127 - T.P. No. 126.094.

Correo Electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados: [gustavosolano384@gmail.com](mailto:gustavosolano384@gmail.com)



**Gustavo Solano Fernández**  
**Abogado**

### LIQUIDACION DE CREDITO

PROCESO	EJECUTIVO					
RADICADO	2021-00956					
CAPITAL	\$ 17.236.944,00					
<b>INTERESES MORATORIOS DEL 06/11/2021 AL 11/04/2023</b>						
% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	MORATORIOS	CAPITAL	INTERÉS POR MES
17,27%	NOVIEMBRE	2021	25	2,01%	\$ 17.236.944,00	\$ 288.718,81
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	2,02%	\$ 17.236.944,00	\$ 348.186,27
17,66%	ENERO	2022	30	2,04%	\$ 17.236.944,00	\$ 351.633,66
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,11%	\$ 17.236.944,00	\$ 363.699,52
18,47%	MARZO	2022	30	2,13%	\$ 17.236.944,00	\$ 367.146,91
19,05%	ABRIL	2022	30	2,19%	\$ 17.236.944,00	\$ 377.489,07
19,71%	MAYO	2022	30	2,26%	\$ 17.236.944,00	\$ 389.554,93
20,40%	JUNIO	2022	30	2,34%	\$ 17.236.944,00	\$ 403.344,49
21,28%	JULIO	2022	30	2,43%	\$ 17.236.944,00	\$ 418.857,74
22,21%	AGOSTO	2022	30	2,53%	\$ 17.236.944,00	\$ 436.094,68
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,65%	\$ 17.236.944,00	\$ 456.779,02
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,77%	\$ 17.236.944,00	\$ 477.463,35
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,89%	\$ 17.236.944,00	\$ 498.147,68
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	3,07%	\$ 17.236.944,00	\$ 529.174,18
28,84%	ENERO	2023	30	3,19%	\$ 17.236.944,00	\$ 549.858,51
30,18%	FEBRERO	2023	30	3,33%	\$ 17.236.944,00	\$ 573.990,24
30,84%	MARZO	2023	30	3,40%	\$ 17.236.944,00	\$ 586.056,10
31,39%	ABRIL	2023	11	3,45%	\$ 17.236.944,00	\$ 218.047,34
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES</b>						<b>\$ 7.634.242,50</b>
<b>TOTAL INTERESES CORRIENTES DEL 29/11/2010 AL 05/11/2021</b>						<b>\$ 760.017,00</b>
<b>TOTAL CAPITAL + INTERESES</b>						<b>\$ 25.631.203,50</b>



**Gustavo Solano Fernández**  
**Abogado**

Señor

**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR**

E. S. D.

**Referencia: Liquidación del Crédito.** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.  
Promovido Por: **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.**, Contra:  
**ENSIARIO ENRIQUE GOMEZ RUIZ.**

**Radicado: 20001-41-89-002-2021-00624-00**

**GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**, mayor y vecino de Valledupar, identificado con C.C. No. 77.193.127 expedida en Valledupar y T.P. No. 126.094 del C.S.J. abogado en ejercicio e inscrito, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.**, por medio del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P., me permito presentar en el documento adjunto, liquidación de crédito con corte al **11 de abril de 2023**, en el proceso de la referencia, donde se arrojan los siguientes datos:

<b>CAPITAL</b>					<b>\$ 11.314.953,00</b>
<b>INTERESES MORATORIOS DEL 21/05/2019 AL 11/04/2023</b>					<b>\$ 12.010.935,76</b>
<b>TOTAL CAPITAL + INTERESES</b>					<b>\$ 23.325.888,76</b>

Según lo indicado en el numeral 2, del artículo 446 del C.G.P., solicito correr traslado de la presente liquidación a la parte demandada.

**De igual forma una vez aprobada la liquidación del crédito, solicito al despacho realizar la liquidación de costas, se ordene la entrega de los títulos de depósitos judicial que se han constituido en el presente proceso, y se me comparta el Link del expediente digital.**

Cordialmente,

Del Señor Juez  
  
**GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**

C.C. No. 77.193.127 - T.P. No. 126.094.

Correo Electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados: [gustavosolano384@gmail.com](mailto:gustavosolano384@gmail.com)



**Gustavo Solano Fernández**  
**Abogado**

PROCESO	EJECUTIVO					
RADICADO	2021-00624					
CAPITAL	\$ 11.314.953,00					
<b>INTERESES MORATORIOS DEL 21/05/2019 AL 11/04/2023</b>						
% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	MORATORIOS	CAPITAL	INTERÉS POR MES
19,34%	MAYO	2019	9	2,22%	\$ 11.314.953,00	\$ 75.357,59
19,30%	JUNIO	2019	30	2,22%	\$ 11.314.953,00	\$ 251.191,96
19,28%	JULIO	2019	30	2,22%	\$ 11.314.953,00	\$ 251.191,96
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,22%	\$ 11.314.953,00	\$ 251.191,96
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,22%	\$ 11.314.953,00	\$ 251.191,96
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,20%	\$ 11.314.953,00	\$ 248.928,97
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,19%	\$ 11.314.953,00	\$ 247.797,47
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,17%	\$ 11.314.953,00	\$ 245.534,48
18,77%	ENERO	2020	30	2,16%	\$ 11.314.953,00	\$ 244.402,98
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,19%	\$ 11.314.953,00	\$ 247.797,47
18,95%	MARZO	2020	30	2,19%	\$ 11.314.953,00	\$ 247.797,47
18,69%	ABRIL	2020	30	2,16%	\$ 11.314.953,00	\$ 244.402,98
18,19%	MAYO	2020	30	2,10%	\$ 11.314.953,00	\$ 237.614,01
18,12%	JUNIO	2020	30	2,10%	\$ 11.314.953,00	\$ 237.614,01
18,12%	JULIO	2020	30	2,10%	\$ 11.314.953,00	\$ 237.614,01
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,11%	\$ 11.314.953,00	\$ 238.745,51
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,11%	\$ 11.314.953,00	\$ 238.745,51
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,10%	\$ 11.314.953,00	\$ 237.614,01
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,07%	\$ 11.314.953,00	\$ 234.219,53
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	2,02%	\$ 11.314.953,00	\$ 228.562,05
17,32%	ENERO	2021	30	2,01%	\$ 11.314.953,00	\$ 227.430,56
17,54%	FEBRERO	2021	30	2,04%	\$ 11.314.953,00	\$ 230.825,04
17,41%	MARZO	2021	30	2,02%	\$ 11.314.953,00	\$ 228.562,05
17,31%	ABRIL	2021	30	2,01%	\$ 11.314.953,00	\$ 227.430,56
17,22%	MAYO	2021	30	1,99%	\$ 11.314.953,00	\$ 225.167,56
17,21%	JUNIO	2021	30	1,99%	\$ 11.314.953,00	\$ 225.167,56
17,18%	JULIO	2021	30	1,99%	\$ 11.314.953,00	\$ 225.167,56
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,99%	\$ 11.314.953,00	\$ 225.167,56
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,99%	\$ 11.314.953,00	\$ 225.167,56
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,98%	\$ 11.314.953,00	\$ 224.036,07
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	2,01%	\$ 11.314.953,00	\$ 227.430,56
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	2,02%	\$ 11.314.953,00	\$ 228.562,05
17,66%	ENERO	2022	30	2,04%	\$ 11.314.953,00	\$ 230.825,04
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,11%	\$ 11.314.953,00	\$ 238.745,51
18,47%	MARZO	2022	30	2,13%	\$ 11.314.953,00	\$ 241.008,50
19,05%	ABRIL	2022	30	2,19%	\$ 11.314.953,00	\$ 247.797,47
19,71%	MAYO	2022	30	2,26%	\$ 11.314.953,00	\$ 255.717,94
20,40%	JUNIO	2022	30	2,34%	\$ 11.314.953,00	\$ 264.769,90
21,28%	JULIO	2022	30	2,43%	\$ 11.314.953,00	\$ 274.953,36
22,21%	AGOSTO	2022	30	2,53%	\$ 11.314.953,00	\$ 286.268,31
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,65%	\$ 11.314.953,00	\$ 299.846,25
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,77%	\$ 11.314.953,00	\$ 313.424,20
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,89%	\$ 11.314.953,00	\$ 327.002,14
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	3,07%	\$ 11.314.953,00	\$ 347.369,06
28,84%	ENERO	2023	30	3,19%	\$ 11.314.953,00	\$ 360.947,00
30,18%	FEBRERO	2023	30	3,33%	\$ 11.314.953,00	\$ 376.787,93
30,84%	MARZO	2023	30	3,40%	\$ 11.314.953,00	\$ 384.708,40
31,39%	ABRIL	2023	11	3,45%	\$ 11.314.953,00	\$ 143.134,16
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES</b>						<b>\$ 12.010.935,76</b>
<b>TOTAL CAPITAL + INTERESES</b>						<b>\$ 23.325.888,76</b>



**Gustavo Solano Fernández**  
**Abogado**

Señor

**JUEZ SEGUNDO (2º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR**

E. S. D.

Página | 1

**Referencia: Liquidación del Crédito.** PROCESO EJECUTIVO. Promovido Por:  
**BANCIEN S.A. (ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A.)** Contra: **MANUEL  
ANGEL MANZANO BARBOSA.**

Rad: 20001-41-89-002-2022-00428-00

**GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante **BANCIEN S.A. (ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A.)**, por medio del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P., me permito presentar liquidación de crédito actualizada con corte al 01 de junio de 2023, en el proceso de la referencia en los siguientes términos:

Intereses moratorios anuales	Tasa Mes	Desde	Hasta	días	Capital	Intereses
28,58%	2,38%	16-abr-22	30-abr-22	15	\$ 7.716.162,00	\$ 91.886,63
29,57%	2,46%	1-may-22	31-may-22	30	\$ 7.716.162,00	\$ 190.139,09
30,60%	2,55%	1-jun-22	30-jun-22	30	\$ 7.716.162,00	\$ 196.762,13
31,92%	2,66%	1-jul-22	31-jul-22	30	\$ 7.716.162,00	\$ 205.249,91
33,32%	2,78%	1-ago-22	31-ago-22	30	\$ 7.716.162,00	\$ 214.252,10
35,25%	2,94%	1-sep-22	30-sep-22	30	\$ 7.716.162,00	\$ 226.662,26
36,92%	3,08%	1-oct-22	31-oct-22	30	\$ 7.716.162,00	\$ 237.400,58
38,67%	3,22%	1-nov-22	30-nov-22	30	\$ 7.716.162,00	\$ 248.653,32
41,46%	3,46%	1-dic-22	31-dic-22	30	\$ 7.716.162,00	\$ 266.593,40
43,26%	3,61%	1-ene-23	31-ene-23	30	\$ 7.716.162,00	\$ 278.167,64
45,27%	3,77%	1-feb-23	28-feb-23	30	\$ 7.716.162,00	\$ 291.092,21
46,26%	3,86%	1-mar-23	31-mar-23	30	\$ 7.716.162,00	\$ 297.458,05
47,09%	3,92%	1-abr-23	30-abr-23	30	\$ 7.716.162,00	\$ 302.795,06
45,41%	3,78%	1-may-23	31-may-23	30	\$ 7.716.162,00	\$ 291.992,43

Carrera 16 N° 13 – 59 - Barrio Alfonso López

E-Mail: [gustavosolano384@gmail.com](mailto:gustavosolano384@gmail.com) - [abogadosabogaportisas@outlook.com](mailto:abogadosabogaportisas@outlook.com)

Tel.: 605 5722425 – Cel.: 3008012882

Valledupar - Cesar



**Gustavo Solano Fernández**  
**Abogado**

44,64%	3,72%	1-jun-23	1-jun-23	1	\$ 7.716.162,00	\$ 9.568,04
<b>TOTAL</b>					\$ 7.716.162,00	\$ 3.348.672,85

<b>1. CREDITO No. 80000039649</b>	
<b>Saldo Capital</b>	\$ 7.716.162,00
<i>Intereses de Mora. Periodo: 16 de abril de 2022 – 01 de junio de 2023.</i>	\$ 3.348.672,85
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 11.064.834,85</b>

Página | 2

**Solicito que una vez aprobada la liquidación del crédito se ordene la entrega de los títulos de depósitos judicial que se hayan constituido en el presente proceso.**

Se adjunta certificado de existencia y representación, memorial en formato PDF y se remite copia de la presente liquidación del crédito a la parte demandada, a través de mensaje de datos.

Cordialmente,

Del Señor Juez



**GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**

C.C. No. 77.193.127 - T.P. No. 126.094.

Correo Electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados: [gustavosolano384@gmail.com](mailto:gustavosolano384@gmail.com)

Carrera 16 N° 13 – 59 - Barrio Alfonso López

E-Mail: [gustavosolano384@gmail.com](mailto:gustavosolano384@gmail.com) - [abogadosabogaportisas@outlook.com](mailto:abogadosabogaportisas@outlook.com)

Tel.: 605 5722425 – Cel.: 3008012882

Valledupar - Cesar

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14  
Recibo No. AA23296092  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: BANCIEN S.A Y/O BAN100 S.A  
Nit: 900200960 9 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01775679  
Fecha de matrícula: 19 de febrero de 2008  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 15 de febrero de 2022  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 7 # 76-35 Piso 9  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [impuestos@credifinanciera.com.co](mailto:impuestos@credifinanciera.com.co)  
Teléfono comercial 1: 4926792  
Teléfono comercial 2: 5802518  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 7 # 76-35 Piso 9  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [impuestos@credifinanciera.com.co](mailto:impuestos@credifinanciera.com.co)

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14**

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 1: 4926792  
Teléfono para notificación 2: 5802518  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 001 del 04 de junio de 2008, inscrita el 20 de octubre de 2008 bajo el número 170668 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en Suba Villa María.

Por Acta No. 001 del 04 de junio de 2008, inscrita el 20 de octubre de 2008 bajo el número 170672 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en Restrepo.

Por Acta No. 001 del 04 de junio de 2008, inscrita el 20 de octubre de 2008 bajo el número 170674 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en Kennedy.

Por Acta No. 70 de la Junta Directiva del 30 de agosto de 2013, inscrita el 25 de noviembre de 2013 bajo el número 00228639 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá (Cedritos).

Por Acta No. 96 de la Junta Directiva, del 19 de junio de 2015, inscrita el 9 de septiembre de 2015 bajo el número 2015 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá / BANCO PROCREDIT COLOMBIA - GREEN OFFICE.

Por Acta No. 111 de la Junta Directiva, del 29 de agosto de 2016, inscrita el 8 de septiembre de 2016 bajo el número 00261343 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

**REFORMAS ESPECIALES**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Escritura Pública No. 0003 de Notaría 39 De Bogotá D.C. del 2 de enero de 2020, inscrita 7 de Enero de 2020 bajo el número 02539440 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. sigla: BPCC, PROCREDIT Y BANCO PROCREDIT por el de: BANCO CREDIFINANCIERA S.A., sigla: CREDIFINANCIERA S.A y CREDIFINANCIERA.

Por Escritura Pública No. 0003 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2020 inscrita el 7 de Enero de 2020 bajo el número 02539440 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CRÉDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0003 del 2 de enero de 2020 de Notaría 39 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de enero de 2020, con el No. 02539440 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. a BANCO CREDIFINANCIERA S.A y adicionó la(s) sigla(s) BPCC, PROCREDIT Y BANCO PROCREDIT.

Por Escritura Pública No. 6204 del 13 de diciembre de 2022 de Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2023, con el No. 02925152 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO CREDIFINANCIERA S.A a BANCIENT S.A Y/O BAN100 S.A y eliminó la(s) sigla(s) BPCC, PROCREDIT Y BANCO PROCREDIT.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

**OBJETO SOCIAL**

La Sociedad tiene como objeto social principal el desarrollo de las

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14**

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

operaciones, negocios, actos y servicios propias de los establecimientos bancarios, con sujeción a las restricciones y limitaciones impuestas por las leyes de la República de Colombia incluyendo, pero sin limitarse: 1. Captar en moneda legal recursos del público en depósitos, a la vista o a término, para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito. 2. Adquirir y conservar acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por otros establecimientos de crédito, de conformidad a lo dispuesto en las leyes aplicables. 3. Recibir fondos de otros en depósito general y de usar éstos, junto con su propio capital, para prestarlo y comprar o descontar pagarés, giros o letras de cambio. 4. Descontar y negociar pagarés, giros, letras de cambio y otros títulos de deuda. 5. Recibir depósitos en cuenta corriente, a término y de ahorros, conforme a las previsiones contenidas en el Código de Comercio y las leyes aplicables. 6. Cobrar deudas y hacer pagos y traspasos. 7. Comprar y vender letras de cambio y monedas. 8. Otorgar crédito, incluidos préstamos para realizar operaciones dirigidas a adquirir el control de otras sociedades o asociaciones. 9. Aceptar para su pago, en fecha futura, letras de cambio que se originen en transacciones de bienes correspondientes a compraventas nacionales o internacionales. 10. Expedir cartas de crédito. 11. Tomar préstamos dentro y fuera del país, con las limitaciones señaladas por las leyes. 12. Obrar como agente de transferencia de cualquier persona y en tal carácter recibir y entregar dinero, traspasar, registrar y refrendar títulos de acciones, bonos u otras constancias de deudas. 13. Celebrar contratos de apertura de crédito, conforme a lo previsto en el Código de Comercio. 14. Otorgar avales y garantías, con sujeción a los límites y prohibiciones que establezcan la Junta Directiva del Banco de la República y el Gobierno Nacional, cada uno dentro de su competencia. 15. Emisión de títulos para la financiación de construcción y de adquisición de vivienda. 16. Realizar operaciones de leasing habitacional las cuales deben tener por objeto bienes, inmuebles destinados a vivienda. 17. Realizar operaciones de leasing y arrendamiento sin opción de compra. 18. Manejar las cuentas de ahorro programado obligatorio previstas en el literal b) del numeral 4 del artículo 40 de la Ley 1151 de 2007. 19. Invertir en bonos emitidos o garantizados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o emitidos o garantizados por el Gobierno Nacional de acuerdo con cualquier contrato de empréstito celebrado con el citado Banco Internacional hasta el diez por ciento (10%) de su capital y reservas. 20. Comprar, poseer y vender toda clase de obligaciones que

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
devenquen intereses, emitidas por el Gobierno Nacional, por los departamentos o por los municipios. 21. Comprar, poseer y vender bonos u otras obligaciones que devenquen intereses, emitidas por el Gobierno Nacional o por Gobiernos extranjeros, por compañías ferroviarias o industriales. 22. Poseer acciones en sociedades anónimas cuyo único objeto sea la prestación de servicios técnicos o administrativos necesarios para el giro ordinario de los negocios de la Sociedad. 23. Adquirir y poseer bienes raíces con sujeción a lo previsto en las leyes aplicables. 24. Actuar como intermediario del mercado bancario. 25. Recibir bienes muebles en dación en pago con sujeción a lo previsto en las leyes aplicables. 26. Adquirir y poseer acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por las bolsas de valores. 27. Realizar operaciones de cambio, en las condiciones y con los requisitos que determinen las autoridades competentes. 28. Realizar operaciones de crédito garantizadas con descuento en libranza, de acuerdo con lo previsto Ley 1527 de 2012 y demás leyes aplicables. 29. Emisión de bonos y títulos en las condiciones autorizadas, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa o conexas se relacionen con su objeto. 30. Las demás operaciones e inversiones autorizadas o que en el futuro se autoricen a los establecimientos bancarios. Se entienden incluidos en el objeto social todos los actos y contratos directamente relacionados y que sean complementarios o vinculados a su objeto social principal como establecimiento bancario autorizado por las leyes aplicables, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la Sociedad.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$142.255.611.027,53  
No. de acciones : 274.376.729,00  
Valor nominal : \$518,47

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$92.255.611.305,00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14  
Recibo No. AA23296092  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
No. de acciones : 177.938.801,00  
Valor nominal : \$518,47

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$92.255.611.305,00  
No. de acciones : 177.938.801,00  
Valor nominal : \$518,47

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Hernandez	P.P. No. 488828606
Segundo Renglon	Javier Maria Ledesma Arocena	P.P. No. AAD415226
Tercer Renglon	David Seinjet Neirus	C.C. No. 10557527
Cuarto Renglon	Edgar Elias Muñoz Jassir	C.C. No. 79796500
Quinto Renglon	Dario Fernando Gutierrez Cuartas	C.C. No. 98542169

**SUPLENTE**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Pieschacon Aponte	C.C. No. 79601012
Segundo Renglon	Gustavo Humberto Vega Ramirez	C.C. No. 79418158
Tercer Renglon	Tomas Serantes	P.P. No. AAD646893
Cuarto Renglon	Stephanie Dager Jassir	C.C. No. 45529324
Quinto Renglon	Juan Felipe Roldan Pardo	C.C. No. 80876383

Por Acta No. 33 del 18 de octubre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2020 con el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14  
Recibo No. AA23296092  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
No. 02611598 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Hernandez	P.P. No. 488828606
Segundo Renglon	Javier Maria Ledesma Arocena	P.P. No. AAD415226
Quinto Renglon	Dario Fernando Gutierrez Cuartas	C.C. No. 98542169

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Gustavo Humberto Vega Ramirez	C.C. No. 79418158

Por Acta No. 40 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021 con el No. 02737304 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	David Seinjet Neirus	C.C. No. 10557527

Por Acta No. 41 del 27 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2021 con el No. 02748645 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Edgar Elias Muñoz Jassir	C.C. No. 79796500

Por Acta No. 45 del 18 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2022 con el No. 02812857 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14  
Recibo No. AA23296092  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Pieschacon Aponte	C.C. No. 79601012

Por Acta No. 42 del 26 de octubre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2022 con el No. 02812873 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Tomas Serantes	P.P. No. AAD646893
Cuarto Renglon	Stephanie Dager Jassir	C.C. No. 45529324
Quinto Renglon	Juan Felipe Roldan Pardo	C.C. No. 80876383

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 38 del 31 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2020 con el No. 02570766 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 23 de junio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2022 con el No. 02853409 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jesus Ricardo Silva Ramirez	C.E. No. 439052 T.P. No. 288462-t

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14**  
Recibo No. AA23296092  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Documento Privado No. 3950 del 11 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2020 con el No. 02570767 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Bertha Liliana Acosta	C.C. No. 51903066 T.P.
Suplente	Torres	No. 39269-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 1731 del 19 de mayo de 2020, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2021, con el No. 00046045 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a karem Andrea Ostos Carmona identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.397.399 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960- 9, antes BANCO PROCREDIT SA., Sociedad absorbente de la sociedad CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, ejecute los siguientes actos: a. Represente al BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No NIT 900.200.960-

9, antes BANCO PROCREDIT S.A. Sociedad absorbente de la sociedad CREDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama administrativa, judicial y/o sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier otra entidad del poder público, en los procesos coactivos y ejecutivos singulares de cualquier cuantía desde su inicio hasta su culminación. b. Transija en nombre del BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960- 9

antes BANCO PROCREDIT S.A. Sociedad absorbente de la sociedad CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en las controversias susceptibles de transacción relativas a sus derechos y obligaciones dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares. c. Concilie controversias que se susciten para el BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960-

9 antes BANCO PROCREDIT

SA., Sociedad absorbente de la sociedad CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, y que sean susceptibles de conciliación dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares. d. Reciba todos aquellos emolumentos a través de cualquier medio o representados en títulos judiciales dentro de



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14**

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
procesos coactivos y/o ejecutivos singulares a favor del BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960-9, antes BANCO PROCREDIT S.A., Sociedad absorbente de la sociedad CREDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. e. En general, para que asuma la representación del BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900 200 960-9, antes BANCO PROCREDIT S.A., Sociedad absorbente de la sociedad CREDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO cuando sea conveniente y necesario en los procesos coactivos y ejecutivos singulares, de tal modo que en ningún caso quede sin representación. f. Para que otorgue o revoque poderes especiales o generales, para actuar ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama judicial y/o sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier entidad del sector público, en los procesos coactivos y ejecutivos singulares de cualquier cuantía y delegue total o parcialmente este mandato y revoque delegaciones. El presente poder general estará vigente, en tanto no sea revocado expresamente por mi representado el BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960-9, antes BANCO PROCREDIT Sociedad absorbente de la sociedad CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Por Escritura Pública No. 3006 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2015 inscrita el 25 de junio de 2015 bajo el No. 00031419 del libro V, compareció Yan Nicolás Groeger, identificado con cédula de extranjería No. 422.573 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carlos Lozano Rodríguez, identificado con cédula ciudadanía No. 79.513.644., para que ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera, los siguientes actos judiciales y extrajudiciales: 1) Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en las audiencias de conciliación y demás diligencias judiciales que señalen las autoridades judiciales o extrajudiciales o de cualquier naturaleza en las que tenga interés el BANCO PROCREDIT COLOMBIA SA., bien sea como actor, demandado o tercero interviniente. 2) Para que intervenga directamente en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles, laborales o de cualquier: Naturaleza, quedando autorizado para recibir notificaciones y citaciones, con la facultad expresa de confesar y comprometer al BANCO PROCREDIT COLOMBIA SA. 3) Para que se notifique de todas las demandas civiles, comerciales



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14**

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

laborales, administrativas, penales y/o de policía que se inicien contra el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., dar la contestación, presentar demanda de reconvencción o formular todo tipo de excepciones, directamente o por intermedio de apoderados especiales, así como conciliar en los referidos casos o en otros de cualquier naturaleza, en los que tenga interés el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., todo lo anterior dentro del marco de las atribuciones especiales que le hayan sido conferidos por la dirección general o previa autorización escrita en aquellos casos en que se desborde el ámbito de sus atribuciones. 4) Para que otorgue y/o revoque poderes especiales a quienes representan al BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., y defienda sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, laborales, contenciosos, administrativos, penales y/o de policía otorgando facultades y atribuciones que considere convenientes siempre dentro del marco de las políticas generales dispuestas por la dirección general y a través de las diferentes instrucciones impartidas para cada efecto particular. 5) Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, atendiendo las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 6) Para que se haga parte o intervenga en representación del BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., directamente o a través de apoderado especial en los procesos concursales, acuerdos de reestructuración e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramitan ante cualquier autoridad administrativa judicial. 7) En general representar al BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., ante cualquier corporación, organismo de toda índole, funcionarios judiciales, en cualquier proceso y actuación, actos, diligencias o gestiones en que el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., deba comparecer o tenga interés, bien sea como actor, demandado o tercero interviniente.

Por Escritura Pública No. 1951 de la Notaría 27 de Bogotá D.C., del 02 de agosto de 2018, inscrita el 6 de agosto de 2018 bajo el registro No. 00039793 del libro V, compareció Meik Proescher identificado con cédula de extranjería No. 724251, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente para diligencias judiciales y extrajudiciales al doctor Mauricio González Casallas, identificado con cédula ciudadanía No. 79.661.453 de Bogotá D.C., para que en calidad de apoderado especial

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14**

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

del BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera, los siguientes actos judiciales y extrajudiciales: 1. Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en las audiencias de conciliación y demás diligencias judiciales que señalen las autoridades judiciales o extrajudiciales o de cualquier naturaleza en las que tenga interés el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., bien sea como actor, demandado o tercero interviniente. 2. Para que intervenga directamente en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles, laborales o de cualquier naturaleza quedando autorizada para recibir notificaciones y citaciones, con la facultad expresa de confesar y comprometer al BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. 3. Para que se notifique de todas las demandas civiles, comerciales, laborales, administrativas, penales y/o de policía que se inicien contra el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., dar la contestación, presentar demanda de reconvenición o formular todo tipo de excepciones, directamente o por intermedio de apoderados especiales, así como conciliar en los referidos casos o en otros de cualquier naturaleza, en los que tenga interés el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., todo lo anterior dentro del marco de las atribuciones especiales que le hayan sido conferidos por la dirección general o previa autorización escrita en aquellos caso en que se desborde el ámbito de sus atribuciones 4. Para que otorgue y/o revoque poderes especiales a quienes representan al BANCO PROCREDIT COLOMBIA S A y defienda sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, laborales, contenciosos administrativos, penales y/o de policía, otorgando facultades y atribuciones que considere convenientes, siempre dentro del marco de las políticas generales dispuestas por la dirección general y a través de las diferentes instrucciones impartidas para cada efecto particular. 5. Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, atendiendo las pruebas solicitadas y suministrando al personal de diligencia y a la parles los elementos de juicio indispensable para ello. 6. Para que se haga parte o intervenga en representación del BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., directamente o a través de apoderado especial en los procesos concursales, acuerdos de reestructuración e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramitan ante cualquier autoridad administrativa o judicial. 7. En general representar al BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., ante cualquier corporación organismo de toda índole, funcionarios judiciales, en cualquier proceso y actuación, actos, diligencias o gestiones en que

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., deba comparecer o tenga interés, bien sea como actor demandado o tercero interviniente. 8. Para que suscriba las escrituras de hipoteca que otorguen los mutuarios de BANCO PROCREDIT COLOMBIA SA., las causales respaldan las operaciones de crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. 9. Para que suscriba una vez efectuado el pago de los créditos de las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor del BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituida a favor de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. 10. Para que suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores. 11. Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas. 12. Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores y/o maquinaria que a favor de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. Se constituyan como garantía de préstamos. 13. Para que una vez cancelados dichos préstamos, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias dirigidas a las oficinas de tránsito a nivel nacional según donde este matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario. 14. Para que suscriba en nombre de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales. 15. Para ceder garantías, endosar y aceptar endoso de pagarés de créditos garantizados con hipoteca. 16. Para suscribir en nombre de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., las notas de cesión de las garantías de los créditos garantizados con hipoteca. El presente poder, tendrá vigencia hasta tanto no sea revocado.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 2553 del 15 de septiembre de 2010 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01414743 del 17 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3523 del 23 de diciembre	01439731 del 24 de diciembre

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de 2010 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1581 del 11 de julio de 2011 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01495463 del 13 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1146 del 22 de abril de 2014 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01832775 del 8 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3001 del 30 de septiembre de 2014 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01874573 del 6 de octubre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2874 del 19 de septiembre de 2015 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	02022632 del 25 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1546 del 4 de junio de 2016 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	02112095 del 10 de junio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1669 del 5 de julio de 2017 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	02241141 del 11 de julio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 2823 del 23 de octubre de 2017 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	02274294 del 8 de noviembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3968 del 28 de diciembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02426167 del 19 de febrero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 774 del 19 de marzo de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02440136 del 27 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 3075 del 29 de agosto de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02502931 del 4 de septiembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 0003 del 2 de enero de 2020 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	02539440 del 7 de enero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 2069 del 7 de octubre de 2020 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	02686655 del 20 de abril de 2021 del Libro IX
E. P. No. 8118 del 30 de noviembre de 2021 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02773359 del 17 de diciembre de 2021 del Libro IX
E. P. No. 0431 del 22 de abril de	02836889 del 9 de mayo de 2022

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14  
Recibo No. AA23296092  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
2022 de la Notaría 24 de Bogotá del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 6204 del 13 de diciembre 02925152 del 24 de enero de  
de 2022 de la Notaría 48 de Bogotá 2023 del Libro IX  
D.C.

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 13 de noviembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 20 de noviembre de 2019 bajo el número 02526006 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO  
Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio  
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-10-16

Por Documento Privado del 10 de marzo de 2021 de Representante Legal, inscrito el 12 de marzo de 2021 bajo el número 02672872 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- FINANZA INVERSIONES S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Su actividad económica, de conformidad con el código CIIU 6499, corresponde a "otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones N.C.P".

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2020-01-02

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14  
Recibo No. AA23296092  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6412

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: C F CALLE 102  
Matrícula No.: 02515378  
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 2014  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 15 No. 102 - 44 Lc 1 - 03  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: C.A CREDIFINANCIERA S.A CF SALITRE  
Matrícula No.: 02636531  
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2015  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 26 No. 59 - 51 Lc 101  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CF BULEVAR  
Matrícula No.: 02750959

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14  
Recibo No. AA23296092  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Fecha de matrícula: 2 de noviembre de 2016  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 58 No. 127 - 29 Lc 1 - 02  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CF CALLE 92  
Matrícula No.: 02797428  
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2017  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 92 No. 11 51 Lc 4  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 332.402.267.106

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14**

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**



**Gustavo Solano Fernández**  
**Abogado**

Señor

**JUEZ SEGUNDO (2°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR**

E. S. D.

Página | 1

**Referencia: Liquidación del Crédito.** PROCESO EJECUTIVO. Promovido Por:  
**BANCIEN S.A. (ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A.)** Contra:  
**ROVELINA PEREZ MENDOZA.**

Rad: 20001-41-89-002-2022-00429-00

**GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante **BANCIEN S.A. (ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A.)**, por medio del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P., me permito presentar liquidación de crédito actualizada con corte al 01 de junio de 2023, en el proceso de la referencia en los siguientes términos:

Intereses moratorios anuales	Tasa Mes	Desde	Hasta	días	Capital	Intereses
28,58%	2,38%	16-abr-22	30-abr-22	15	\$ 6.607.130,00	\$ 78.679,91
29,57%	2,46%	1-may-22	31-may-22	30	\$ 6.607.130,00	\$ 162.810,70
30,60%	2,55%	1-jun-22	30-jun-22	30	\$ 6.607.130,00	\$ 168.481,82
31,92%	2,66%	1-jul-22	31-jul-22	30	\$ 6.607.130,00	\$ 175.749,66
33,32%	2,78%	1-ago-22	31-ago-22	30	\$ 6.607.130,00	\$ 183.457,98
35,25%	2,94%	1-sep-22	30-sep-22	30	\$ 6.607.130,00	\$ 194.084,44
36,92%	3,08%	1-oct-22	31-oct-22	30	\$ 6.607.130,00	\$ 203.279,37
38,67%	3,22%	1-nov-22	30-nov-22	30	\$ 6.607.130,00	\$ 212.914,76
41,46%	3,46%	1-dic-22	31-dic-22	30	\$ 6.607.130,00	\$ 228.276,34
43,26%	3,61%	1-ene-23	31-ene-23	30	\$ 6.607.130,00	\$ 238.187,04
45,27%	3,77%	1-feb-23	28-feb-23	30	\$ 6.607.130,00	\$ 249.253,98
46,26%	3,86%	1-mar-23	31-mar-23	30	\$ 6.607.130,00	\$ 254.704,86
47,09%	3,92%	1-abr-23	30-abr-23	30	\$ 6.607.130,00	\$ 259.274,79
45,41%	3,78%	1-may-23	31-may-23	30	\$ 6.607.130,00	\$ 250.024,81

Carrera 16 N° 13 – 59 - Barrio Alfonso López

E-Mail: [gustavosolano384@gmail.com](mailto:gustavosolano384@gmail.com) - [abogadosabogaportisas@outlook.com](mailto:abogadosabogaportisas@outlook.com)

Tel.: 605 5722425 – Cel.: 3008012882

Valledupar - Cesar



**Gustavo Solano Fernández**  
**Abogado**

44,64%	3,72%	1-jun-23	1-jun-23	1	\$ 6.607.130,00	\$ 8.192,84
<b>TOTAL</b>					\$ 6.607.130,00	\$ 2.867.373,29

<b>1. CREDITO No. 80000055914</b>	
<b>Saldo Capital</b>	\$ 6.607.130,00
<i>Intereses de Mora. Periodo: 16 de abril de 2022 – 01 de junio de 2023.</i>	\$ 2.867.373,29
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 9.474.503,29</b>

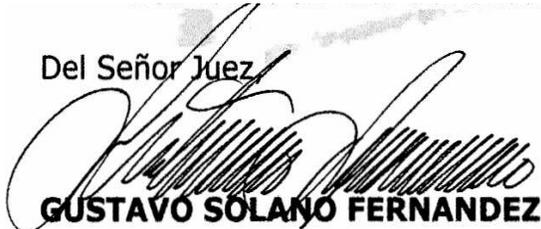
Página | 2

**Solicito que una vez aprobada la liquidación del crédito se ordene la entrega de los títulos de depósitos judicial que se hayan constituido en el presente proceso.**

Se adjunta certificado de existencia y representación, memorial en formato PDF y se remite copia de la presente liquidación del crédito a la parte demandada, a través de mensaje de datos.

Cordialmente,

Del Señor Juez



**GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**

C.C. No. 77.193.127 - T.P. No. 126.094.

Correo Electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados: [gustavosolano384@gmail.com](mailto:gustavosolano384@gmail.com)

Carrera 16 N° 13 – 59 - Barrio Alfonso López

E-Mail: [gustavosolano384@gmail.com](mailto:gustavosolano384@gmail.com) - [abogadosabogaportisas@outlook.com](mailto:abogadosabogaportisas@outlook.com)

Tel.: 605 5722425 – Cel.: 3008012882

Valledupar - Cesar

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14  
Recibo No. AA23296092  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: BANCIEN S.A Y/O BAN100 S.A  
Nit: 900200960 9 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01775679  
Fecha de matrícula: 19 de febrero de 2008  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 15 de febrero de 2022  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 7 # 76-35 Piso 9  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [impuestos@credifinanciera.com.co](mailto:impuestos@credifinanciera.com.co)  
Teléfono comercial 1: 4926792  
Teléfono comercial 2: 5802518  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 7 # 76-35 Piso 9  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [impuestos@credifinanciera.com.co](mailto:impuestos@credifinanciera.com.co)

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14**

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 1: 4926792  
Teléfono para notificación 2: 5802518  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 001 del 04 de junio de 2008, inscrita el 20 de octubre de 2008 bajo el número 170668 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en Suba Villa María.

Por Acta No. 001 del 04 de junio de 2008, inscrita el 20 de octubre de 2008 bajo el número 170672 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en Restrepo.

Por Acta No. 001 del 04 de junio de 2008, inscrita el 20 de octubre de 2008 bajo el número 170674 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en Kennedy.

Por Acta No. 70 de la Junta Directiva del 30 de agosto de 2013, inscrita el 25 de noviembre de 2013 bajo el número 00228639 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá (Cedritos).

Por Acta No. 96 de la Junta Directiva, del 19 de junio de 2015, inscrita el 9 de septiembre de 2015 bajo el número 2015 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá / BANCO PROCREDIT COLOMBIA - GREEN OFFICE.

Por Acta No. 111 de la Junta Directiva, del 29 de agosto de 2016, inscrita el 8 de septiembre de 2016 bajo el número 00261343 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

**REFORMAS ESPECIALES**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Escritura Pública No. 0003 de Notaría 39 De Bogotá D.C. del 2 de enero de 2020, inscrita 7 de Enero de 2020 bajo el número 02539440 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. sigla: BPCC, PROCREDIT Y BANCO PROCREDIT por el de: BANCO CREDIFINANCIERA S.A., sigla: CREDIFINANCIERA S.A y CREDIFINANCIERA.

Por Escritura Pública No. 0003 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2020 inscrita el 7 de Enero de 2020 bajo el número 02539440 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CRÉDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0003 del 2 de enero de 2020 de Notaría 39 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de enero de 2020, con el No. 02539440 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. a BANCO CREDIFINANCIERA S.A y adicionó la(s) sigla(s) BPCC, PROCREDIT Y BANCO PROCREDIT.

Por Escritura Pública No. 6204 del 13 de diciembre de 2022 de Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2023, con el No. 02925152 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO CREDIFINANCIERA S.A a BANCIENT S.A Y/O BAN100 S.A y eliminó la(s) sigla(s) BPCC, PROCREDIT Y BANCO PROCREDIT.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

**OBJETO SOCIAL**

La Sociedad tiene como objeto social principal el desarrollo de las

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14**

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

operaciones, negocios, actos y servicios propias de los establecimientos bancarios, con sujeción a las restricciones y limitaciones impuestas por las leyes de la República de Colombia incluyendo, pero sin limitarse: 1. Captar en moneda legal recursos del público en depósitos, a la vista o a término, para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito. 2. Adquirir y conservar acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por otros establecimientos de crédito, de conformidad a lo dispuesto en las leyes aplicables. 3. Recibir fondos de otros en depósito general y de usar éstos, junto con su propio capital, para prestarlo y comprar o descontar pagarés, giros o letras de cambio. 4. Descontar y negociar pagarés, giros, letras de cambio y otros títulos de deuda. 5. Recibir depósitos en cuenta corriente, a término y de ahorros, conforme a las previsiones contenidas en el Código de Comercio y las leyes aplicables. 6. Cobrar deudas y hacer pagos y traspasos. 7. Comprar y vender letras de cambio y monedas. 8. Otorgar crédito, incluidos préstamos para realizar operaciones dirigidas a adquirir el control de otras sociedades o asociaciones. 9. Aceptar para su pago, en fecha futura, letras de cambio que se originen en transacciones de bienes correspondientes a compraventas nacionales o internacionales. 10. Expedir cartas de crédito. 11. Tomar préstamos dentro y fuera del país, con las limitaciones señaladas por las leyes. 12. Obrar como agente de transferencia de cualquier persona y en tal carácter recibir y entregar dinero, traspasar, registrar y refrendar títulos de acciones, bonos u otras constancias de deudas. 13. Celebrar contratos de apertura de crédito, conforme a lo previsto en el Código de Comercio. 14. Otorgar avales y garantías, con sujeción a los límites y prohibiciones que establezcan la Junta Directiva del Banco de la República y el Gobierno Nacional, cada uno dentro de su competencia. 15. Emisión de títulos para la financiación de construcción y de adquisición de vivienda. 16. Realizar operaciones de leasing habitacional las cuales deben tener por objeto bienes, inmuebles destinados a vivienda. 17. Realizar operaciones de leasing y arrendamiento sin opción de compra. 18. Manejar las cuentas de ahorro programado obligatorio previstas en el literal b) del numeral 4 del artículo 40 de la Ley 1151 de 2007. 19. Invertir en bonos emitidos o garantizados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o emitidos o garantizados por el Gobierno Nacional de acuerdo con cualquier contrato de empréstito celebrado con el citado Banco Internacional hasta el diez por ciento (10%) de su capital y reservas. 20. Comprar, poseer y vender toda clase de obligaciones que

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14**

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
devenquen intereses, emitidas por el Gobierno Nacional, por los departamentos o por los municipios. 21. Comprar, poseer y vender bonos u otras obligaciones que devenquen intereses, emitidas por el Gobierno Nacional o por Gobiernos extranjeros, por compañías ferroviarias o industriales. 22. Poseer acciones en sociedades anónimas cuyo único objeto sea la prestación de servicios técnicos o administrativos necesarios para el giro ordinario de los negocios de la Sociedad. 23. Adquirir y poseer bienes raíces con sujeción a lo previsto en las leyes aplicables. 24. Actuar como intermediario del mercado bancario. 25. Recibir bienes muebles en dación en pago con sujeción a lo previsto en las leyes aplicables. 26. Adquirir y poseer acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por las bolsas de valores. 27. Realizar operaciones de cambio, en las condiciones y con los requisitos que determinen las autoridades competentes. 28. Realizar operaciones de crédito garantizadas con descuento en libranza, de acuerdo con lo previsto Ley 1527 de 2012 y demás leyes aplicables. 29. Emisión de bonos y títulos en las condiciones autorizadas, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa o conexas se relacionen con su objeto. 30. Las demás operaciones e inversiones autorizadas o que en el futuro se autoricen a los establecimientos bancarios. Se entienden incluidos en el objeto social todos los actos y contratos directamente relacionados y que sean complementarios o vinculados a su objeto social principal como establecimiento bancario autorizado por las leyes aplicables, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la Sociedad.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$142.255.611.027,53  
No. de acciones : 274.376.729,00  
Valor nominal : \$518,47

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$92.255.611.305,00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
No. de acciones : 177.938.801,00  
Valor nominal : \$518,47

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$92.255.611.305,00  
No. de acciones : 177.938.801,00  
Valor nominal : \$518,47

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Hernandez	P.P. No. 488828606
Segundo Renglon	Javier Maria Ledesma Arocena	P.P. No. AAD415226
Tercer Renglon	David Seinjet Neirus	C.C. No. 10557527
Cuarto Renglon	Edgar Elias Muñoz Jassir	C.C. No. 79796500
Quinto Renglon	Dario Fernando Gutierrez Cuartas	C.C. No. 98542169

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Pieschacon Aponte	C.C. No. 79601012
Segundo Renglon	Gustavo Humberto Vega Ramirez	C.C. No. 79418158
Tercer Renglon	Tomas Serantes	P.P. No. AAD646893
Cuarto Renglon	Stephanie Dager Jassir	C.C. No. 45529324
Quinto Renglon	Juan Felipe Roldan Pardo	C.C. No. 80876383

Por Acta No. 33 del 18 de octubre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2020 con el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14  
Recibo No. AA23296092  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
No. 02611598 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Hernandez	P.P. No. 488828606
Segundo Renglon	Javier Maria Ledesma Arocena	P.P. No. AAD415226
Quinto Renglon	Dario Fernando Gutierrez Cuartas	C.C. No. 98542169

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Gustavo Humberto Vega Ramirez	C.C. No. 79418158

Por Acta No. 40 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021 con el No. 02737304 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	David Seinjet Neirus	C.C. No. 10557527

Por Acta No. 41 del 27 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2021 con el No. 02748645 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Edgar Elias Muñoz Jassir	C.C. No. 79796500

Por Acta No. 45 del 18 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2022 con el No. 02812857 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Pieschacon Aponte	C.C. No. 79601012

Por Acta No. 42 del 26 de octubre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2022 con el No. 02812873 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Tomas Serantes	P.P. No. AAD646893
Cuarto Renglon	Stephanie Dager Jassir	C.C. No. 45529324
Quinto Renglon	Juan Felipe Roldan Pardo	C.C. No. 80876383

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 38 del 31 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2020 con el No. 02570766 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 23 de junio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2022 con el No. 02853409 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jesus Ricardo Silva Ramirez	C.E. No. 439052 T.P. No. 288462-t

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14**

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Documento Privado No. 3950 del 11 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2020 con el No. 02570767 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Bertha Liliana Acosta	C.C. No. 51903066 T.P.
Suplente	Torres	No. 39269-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 1731 del 19 de mayo de 2020, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2021, con el No. 00046045 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a karem Andrea Ostos Carmona identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.397.399 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960- 9, antes BANCO PROCREDIT SA., Sociedad absorbente de la sociedad CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, ejecute los siguientes actos: a. Represente al BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No NIT 900.200.960-

9, antes BANCO PROCREDIT S.A. Sociedad absorbente de la sociedad CREDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama administrativa, judicial y/o sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier otra entidad del poder público, en los procesos coactivos y ejecutivos singulares de cualquier cuantía desde su inicio hasta su culminación. b. Transija en nombre del BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960- 9

antes BANCO PROCREDIT S.A. Sociedad absorbente de la sociedad CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en las controversias susceptibles de transacción relativas a sus derechos y obligaciones dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares. c. Concilie controversias que se susciten para el BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960- 9 antes BANCO PROCREDIT

SA., Sociedad absorbente de la sociedad CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, y que sean susceptibles de conciliación dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares. d. Reciba todos aquellos emolumentos a través de cualquier medio o representados en títulos judiciales dentro de



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14**

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
procesos coactivos y/o ejecutivos singulares a favor del BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960-9, antes BANCO PROCREDIT S.A., Sociedad absorbente de la sociedad CREDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. e. En general, para que asuma la representación del BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900 200 960-9, antes BANCO PROCREDIT S.A., Sociedad absorbente de la sociedad CREDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO cuando sea conveniente y necesario en los procesos coactivos y ejecutivos singulares, de tal modo que en ningún caso quede sin representación. f. Para que otorgue o revoque poderes especiales o generales, para actuar ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama judicial y/o sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier entidad del sector público, en los procesos coactivos y ejecutivos singulares de cualquier cuantía y delegue total o parcialmente este mandato y revoque delegaciones. El presente poder general estará vigente, en tanto no sea revocado expresamente por mi representado el BANCO CREDIFINANCIERA S.A., CON No. NIT 900.200.960-9, antes BANCO PROCREDIT Sociedad absorbente de la sociedad CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Por Escritura Pública No. 3006 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2015 inscrita el 25 de junio de 2015 bajo el No. 00031419 del libro V, compareció Yan Nicolás Groeger, identificado con cédula de extranjería No. 422.573 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carlos Lozano Rodríguez, identificado con cédula ciudadanía No. 79.513.644., para que ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera, los siguientes actos judiciales y extrajudiciales: 1) Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en las audiencias de conciliación y demás diligencias judiciales que señalen las autoridades judiciales o extrajudiciales o de cualquier naturaleza en las que tenga interés el BANCO PROCREDIT COLOMBIA SA., bien sea como actor, demandado o tercero interviniente. 2) Para que intervenga directamente en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles, laborales o de cualquier: Naturaleza, quedando autorizado para recibir notificaciones y citaciones, con la facultad expresa de confesar y comprometer al BANCO PROCREDIT COLOMBIA SA. 3) Para que se notifique de todas las demandas civiles, comerciales



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14**

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

laborales, administrativas, penales y/o de policía que se inicien contra el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., dar la contestación, presentar demanda de reconvencción o formular todo tipo de excepciones, directamente o por intermedio de apoderados especiales, así como conciliar en los referidos casos o en otros de cualquier naturaleza, en los que tenga interés el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., todo lo anterior dentro del marco de las atribuciones especiales que le hayan sido conferidos por la dirección general o previa autorización escrita en aquellos casos en que se desborde el ámbito de sus atribuciones. 4) Para que otorgue y/o revoque poderes especiales a quienes representan al BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., y defienda sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, laborales, contenciosos, administrativos, penales y/o de policía otorgando facultades y atribuciones que considere convenientes siempre dentro del marco de las políticas generales dispuestas por la dirección general y a través de las diferentes instrucciones impartidas para cada efecto particular. 5) Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, atendiendo las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 6) Para que se haga parte o intervenga en representación del BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., directamente o a través de apoderado especial en los procesos concursales, acuerdos de reestructuración e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramitan ante cualquier autoridad administrativa judicial. 7) En general representar al BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., ante cualquier corporación, organismo de toda índole, funcionarios judiciales, en cualquier proceso y actuación, actos, diligencias o gestiones en que el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., deba comparecer o tenga interés, bien sea como actor, demandado o tercero interviniente.

Por Escritura Pública No. 1951 de la Notaría 27 de Bogotá D.C., del 02 de agosto de 2018, inscrita el 6 de agosto de 2018 bajo el registro No. 00039793 del libro V, compareció Meik Proescher identificado con cédula de extranjería No. 724251, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente para diligencias judiciales y extrajudiciales al doctor Mauricio González Casallas, identificado con cédula ciudadanía No. 79.661.453 de Bogotá D.C., para que en calidad de apoderado especial

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14**

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

del BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera, los siguientes actos judiciales y extrajudiciales: 1. Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en las audiencias de conciliación y demás diligencias judiciales que señalen las autoridades judiciales o extrajudiciales o de cualquier naturaleza en las que tenga interés el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., bien sea como actor, demandado o tercero interviniente. 2. Para que intervenga directamente en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles, laborales o de cualquier naturaleza quedando autorizada para recibir notificaciones y citaciones, con la facultad expresa de confesar y comprometer al BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. 3. Para que se notifique de todas las demandas civiles, comerciales, laborales, administrativas, penales y/o de policía que se inicien contra el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., dar la contestación, presentar demanda de reconvenición o formular todo tipo de excepciones, directamente o por intermedio de apoderados especiales, así como conciliar en los referidos casos o en otros de cualquier naturaleza, en los que tenga interés el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., todo lo anterior dentro del marco de las atribuciones especiales que le hayan sido conferidos por la dirección general o previa autorización escrita en aquellos caso en que se desborde el ámbito de sus atribuciones 4. Para que otorgue y/o revoque poderes especiales a quienes representan al BANCO PROCREDIT COLOMBIA S A y defienda sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, laborales, contenciosos administrativos, penales y/o de policía, otorgando facultades y atribuciones que considere convenientes, siempre dentro del marco de las políticas generales dispuestas por la dirección general y a través de las diferentes instrucciones impartidas para cada efecto particular. 5. Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, atendiendo las pruebas solicitadas y suministrando al personal de diligencia y a la parles los elementos de juicio indispensable para ello. 6. Para que se haga parte o intervenga en representación del BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., directamente o a través de apoderado especial en los procesos concursales, acuerdos de reestructuración e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramitan ante cualquier autoridad administrativa o judicial. 7. En general representar al BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., ante cualquier corporación organismo de toda índole, funcionarios judiciales, en cualquier proceso y actuación, actos, diligencias o gestiones en que

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., deba comparecer o tenga interés, bien sea como actor demandado o tercero interviniente. 8. Para que suscriba las escrituras de hipoteca que otorguen los mutuarios de BANCO PROCREDIT COLOMBIA SA., las causales respaldan las operaciones de crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por el BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. 9. Para que suscriba una vez efectuado el pago de los créditos de las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor del BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituida a favor de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. 10. Para que suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores. 11. Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas. 12. Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores y/o maquinaria que a favor de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. Se constituyan como garantía de préstamos. 13. Para que una vez cancelados dichos préstamos, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias dirigidas a las oficinas de tránsito a nivel nacional según donde este matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario. 14. Para que suscriba en nombre de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales. 15. Para ceder garantías, endosar y aceptar endoso de pagarés de créditos garantizados con hipoteca. 16. Para suscribir en nombre de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., las notas de cesión de las garantías de los créditos garantizados con hipoteca. El presente poder, tendrá vigencia hasta tanto no sea revocado.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 2553 del 15 de septiembre de 2010 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01414743 del 17 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3523 del 23 de diciembre	01439731 del 24 de diciembre

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14**

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de 2010 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1581 del 11 de julio de 2011 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01495463 del 13 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1146 del 22 de abril de 2014 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01832775 del 8 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3001 del 30 de septiembre de 2014 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01874573 del 6 de octubre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2874 del 19 de septiembre de 2015 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	02022632 del 25 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1546 del 4 de junio de 2016 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	02112095 del 10 de junio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1669 del 5 de julio de 2017 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	02241141 del 11 de julio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 2823 del 23 de octubre de 2017 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	02274294 del 8 de noviembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3968 del 28 de diciembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02426167 del 19 de febrero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 774 del 19 de marzo de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02440136 del 27 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 3075 del 29 de agosto de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02502931 del 4 de septiembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 0003 del 2 de enero de 2020 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	02539440 del 7 de enero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 2069 del 7 de octubre de 2020 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	02686655 del 20 de abril de 2021 del Libro IX
E. P. No. 8118 del 30 de noviembre de 2021 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02773359 del 17 de diciembre de 2021 del Libro IX
E. P. No. 0431 del 22 de abril de	02836889 del 9 de mayo de 2022

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14  
Recibo No. AA23296092  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
2022 de la Notaría 24 de Bogotá del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 6204 del 13 de diciembre 02925152 del 24 de enero de  
de 2022 de la Notaría 48 de Bogotá 2023 del Libro IX  
D.C.

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 13 de noviembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 20 de noviembre de 2019 bajo el número 02526006 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-10-16

Por Documento Privado del 10 de marzo de 2021 de Representante Legal, inscrito el 12 de marzo de 2021 bajo el número 02672872 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- FINANZA INVERSIONES S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Su actividad económica, de conformidad con el código CIIU 6499, corresponde a "otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones N.C.P".

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2020-01-02

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14  
Recibo No. AA23296092  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6412

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: C F CALLE 102  
Matrícula No.: 02515378  
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 2014  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 15 No. 102 - 44 Lc 1 - 03  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: C.A CREDIFINANCIERA S.A CF SALITRE  
Matrícula No.: 02636531  
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2015  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 26 No. 59 - 51 Lc 101  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CF BULEVAR  
Matrícula No.: 02750959

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14**

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Fecha de matrícula: 2 de noviembre de 2016  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 58 No. 127 - 29 Lc 1 - 02  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CF CALLE 92  
Matrícula No.: 02797428  
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2017  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 92 No. 11 51 Lc 4  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 332.402.267.106

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 10:38:14**

Recibo No. AA23296092

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232960923FEA5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**



**Gustavo Solano Fernández**  
**Abogado**

Señor

**JUEZ SEGUNDO (2º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR**

E. S. D.

Página | 1

**Referencia: Liquidación del Crédito. PROCESO EJECUTIVO. Promovido Por:  
CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. Contra: MAYRA DELGADO  
CASTILLO.**

Rad: 20001-41-89-002-2022-00632-00

**GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.**, por medio del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P., me permito presentar liquidación de crédito actualizada con corte al 01 de junio de 2023, en el proceso de la referencia en los siguientes términos:

Intereses moratorios anuales	Tasa Mes	Desde	Hasta	días	Capital	Intereses
30,60%	2,55%	2-jun-22	30-jun-22	29	\$ 6.969.647,00	\$ 171.801,80
31,92%	2,66%	1-jul-22	31-jul-22	30	\$ 6.969.647,00	\$ 185.392,61
33,32%	2,78%	1-ago-22	31-ago-22	30	\$ 6.969.647,00	\$ 193.523,87
35,25%	2,94%	1-sep-22	30-sep-22	30	\$ 6.969.647,00	\$ 204.733,38
36,92%	3,08%	1-oct-22	31-oct-22	30	\$ 6.969.647,00	\$ 214.432,81
38,67%	3,22%	1-nov-22	30-nov-22	30	\$ 6.969.647,00	\$ 224.596,87
41,46%	3,46%	1-dic-22	31-dic-22	30	\$ 6.969.647,00	\$ 240.801,30
43,26%	3,61%	1-ene-23	31-ene-23	30	\$ 6.969.647,00	\$ 251.255,77
45,27%	3,77%	1-feb-23	28-feb-23	30	\$ 6.969.647,00	\$ 262.929,93
46,26%	3,86%	1-mar-23	31-mar-23	30	\$ 6.969.647,00	\$ 268.679,89
47,09%	3,92%	1-abr-23	30-abr-23	30	\$ 6.969.647,00	\$ 273.500,56
45,41%	3,78%	1-may-23	31-may-23	30	\$ 6.969.647,00	\$ 263.743,06
44,64%	3,72%	1-jun-23	1-jun-23	1	\$ 6.969.647,00	\$ 8.642,36
<b>TOTAL</b>					\$ 6.969.647,00	\$ 2.764.034,22

Carrera 16 N° 13 – 59 - Barrio Alfonso López

E-Mail: [gustavosolano384@gmail.com](mailto:gustavosolano384@gmail.com) - [abogadosabogaportisas@outlook.com](mailto:abogadosabogaportisas@outlook.com)

Tel.: 605 5722425 – Cel.: 3008012882

Valledupar - Cesar



**Gustavo Solano Fernández**  
**Abogado**

<b>1. CREDITO No. TC_45543837</b>	
<b>Saldo Capital</b>	\$ 6.969.647,00
<i>Intereses de Mora. Periodo: 02 de junio de 2022 – 01 de junio de 2023.</i>	\$ 2.764.034,22
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 9.733.681,22</b>

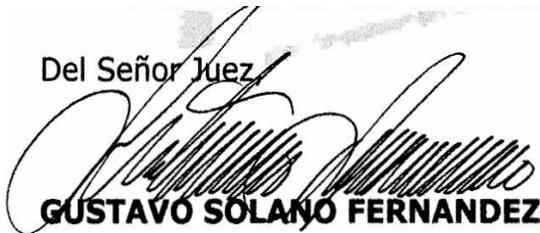
Página | 2

**Solicito que una vez aprobada la liquidación del crédito se ordene la entrega de los títulos de depósitos judicial que se hayan constituido en el presente proceso.**

Se adjunta memorial en formato PDF y se remite copia de la presente liquidación del crédito a la parte demandada, a través de mensaje de datos.

Cordialmente,

Del Señor Juez



**GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**

C.C. No. 77.193.127 - T.P. No. 126.094.

Correo Electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados: [gustavosolano384@gmail.com](mailto:gustavosolano384@gmail.com)



**Gustavo Solano Fernández**  
**Abogado**

Señor

**JUEZ SEGUNDO (2°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR**

E. S. D.

Página | 1

**Referencia: Liquidación del Crédito. PROCESO EJECUTIVO. Promovido Por:  
CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. Contra: EDUARDO SANTOS  
CONTRERAS.**

Rad: 20001-41-89-002-2022-00661-00

**GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.**, por medio del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P., me permito presentar liquidación de crédito actualizada con corte al 01 de junio de 2023, en el proceso de la referencia en los siguientes términos:

Intereses moratorios anuales	Tasa Mes	Desde	Hasta	días	Capital	Intereses
33,32%	2,78%	13-ago-22	31-ago-22	19	\$ 5.812.713,00	\$ 102.219,79
35,25%	2,94%	1-sep-22	30-sep-22	30	\$ 5.812.713,00	\$ 170.748,44
36,92%	3,08%	1-oct-22	31-oct-22	30	\$ 5.812.713,00	\$ 178.837,80
38,67%	3,22%	1-nov-22	30-nov-22	30	\$ 5.812.713,00	\$ 187.314,68
41,46%	3,46%	1-dic-22	31-dic-22	30	\$ 5.812.713,00	\$ 200.829,23
43,26%	3,61%	1-ene-23	31-ene-23	30	\$ 5.812.713,00	\$ 209.548,30
45,27%	3,77%	1-feb-23	28-feb-23	30	\$ 5.812.713,00	\$ 219.284,60
46,26%	3,86%	1-mar-23	31-mar-23	30	\$ 5.812.713,00	\$ 224.080,09
47,09%	3,92%	1-abr-23	30-abr-23	30	\$ 5.812.713,00	\$ 228.100,55
45,41%	3,78%	1-may-23	31-may-23	30	\$ 5.812.713,00	\$ 219.962,75
44,64%	3,72%	1-jun-23	1-jun-23	1	\$ 5.812.713,00	\$ 7.207,76
<b>TOTAL</b>					\$ 5.812.713,00	\$ 1.948.133,99

Carrera 16 N° 13 – 59 - Barrio Alfonso López

E-Mail: [gustavosolano384@gmail.com](mailto:gustavosolano384@gmail.com) - [abogadosabogaportisas@outlook.com](mailto:abogadosabogaportisas@outlook.com)

Tel.: 605 5722425 – Cel.: 3008012882

Valledupar - Cesar



**Gustavo Solano Fernández**  
**Abogado**

<b>1. CREDITO No. 50220000004930</b>	
<b>Saldo Capital</b>	\$ 5.812.713,00
<i>Intereses de Mora. Periodo: 13 de agosto de 2022 - 01 de junio de 2023.</i>	\$ 1.948.133,99
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 7.760.846,99</b>

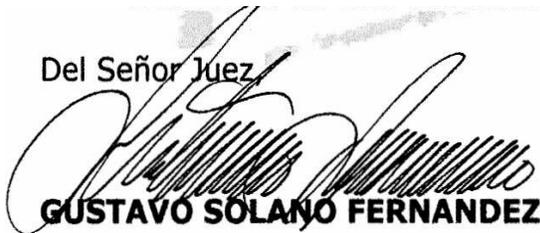
Página | 2

**Solicito que una vez aprobada la liquidación del crédito se ordene la entrega de los títulos de depósitos judicial que se hayan constituido en el presente proceso.**

Se adjunta memorial en formato PDF y se remite copia de la presente liquidación del crédito a la parte demandada, a través de mensaje de datos.

Cordialmente,

Del Señor Juez



**GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**

C.C. No. 77.193.127 - T.P. No. 126.094.

Correo Electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados: [gustavosolano384@gmail.com](mailto:gustavosolano384@gmail.com)



**Gustavo Solano Fernández**  
**Abogado**

Señor

**JUEZ SEGUNDO (2º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR**

E. S. D.

Página | 1

**Referencia: Liquidación del Crédito.** PROCESO EJECUTIVO. Promovido Por:  
**CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.** Contra: **HERNAN DARIO JIMENEZ  
GUTIERREZ.**

Rad: 20001-41-89-002-2022-00662-00

**GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.**, por medio del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P., me permito presentar liquidación de crédito actualizada con corte al 01 de junio de 2023, en el proceso de la referencia en los siguientes términos:

Intereses moratorios anuales	Tasa Mes	Desde	Hasta	días	Capital	Intereses
33,32%	2,78%	13-ago-22	31-ago-22	19	\$ 2.340.756,00	\$ 41.163,49
35,25%	2,94%	1-sep-22	30-sep-22	30	\$ 2.340.756,00	\$ 68.759,71
36,92%	3,08%	1-oct-22	31-oct-22	30	\$ 2.340.756,00	\$ 72.017,26
38,67%	3,22%	1-nov-22	30-nov-22	30	\$ 2.340.756,00	\$ 75.430,86
41,46%	3,46%	1-dic-22	31-dic-22	30	\$ 2.340.756,00	\$ 80.873,12
43,26%	3,61%	1-ene-23	31-ene-23	30	\$ 2.340.756,00	\$ 84.384,25
45,27%	3,77%	1-feb-23	28-feb-23	30	\$ 2.340.756,00	\$ 88.305,02
46,26%	3,86%	1-mar-23	31-mar-23	30	\$ 2.340.756,00	\$ 90.236,14
47,09%	3,92%	1-abr-23	30-abr-23	30	\$ 2.340.756,00	\$ 91.855,17
45,41%	3,78%	1-may-23	31-may-23	30	\$ 2.340.756,00	\$ 88.578,11
44,64%	3,72%	1-jun-23	1-jun-23	1	\$ 2.340.756,00	\$ 2.902,54
<b>TOTAL</b>					\$ 2.340.756,00	\$ 784.505,67

Carrera 16 N° 13 – 59 - Barrio Alfonso López

E-Mail: [gustavosolano384@gmail.com](mailto:gustavosolano384@gmail.com) - [abogadosabogaportisas@outlook.com](mailto:abogadosabogaportisas@outlook.com)

Tel.: 605 5722425 – Cel.: 3008012882

Valledupar - Cesar



**Gustavo Solano Fernández**  
**Abogado**

<b>1. CREDITO No. 30000035095</b>	
<b>Saldo Capital</b>	\$ 2.340.756,00
<i>Intereses de Mora. Periodo: 13 de agosto de 2022 - 01 de junio de 2023.</i>	\$ 784.505,67
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 3.125.261,67</b>

Página | 2

**Solicito que una vez aprobada la liquidación del crédito se ordene la entrega de los títulos de depósitos judicial que se hayan constituido en el presente proceso.**

Se adjunta memorial en formato PDF y se remite copia de la presente liquidación del crédito a la parte demandada, a través de mensaje de datos.

Cordialmente,

Del Señor Juez

**GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**

C.C. No. 77.193.127 - T.P. No. 126.094.

Correo Electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados: [gustavosolano384@gmail.com](mailto:gustavosolano384@gmail.com)

Carrera 16 N° 13 - 59 - Barrio Alfonso López

E-Mail: [gustavosolano384@gmail.com](mailto:gustavosolano384@gmail.com) - [abogadosabogaportisas@outlook.com](mailto:abogadosabogaportisas@outlook.com)

Tel.: 605 5722425 - Cel.: 3008012882

Valledupar - Cesar